

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Martes 28 de Octubre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

OCTUBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 71 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 021/2025
EXpte. N°: 614/2025

APERTURA: 11 de Noviembre de 2025

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de Fórmulas Lácteas para el servicio de Farmacia por un periodo de 3 meses y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 51.000.000.- (pesos cincuenta y un millones)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ" S/C 47447 Oct. 28 Oct. 29

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30290/25
SEGUNDO LLAMADO de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 30142/25
DECRETO N° 19.623 - EXPEDIENTE N° 278.683-P-2025

Para la provisión y colocación de 4 bloques modulares de 20 nichos cada uno, un total de 80 Nichos premoldeados en el Cementerio Municipal de la Ciudad de Esperanza, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 04-11-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227.

ESPERANZA, 22 de octubre de 2025

\$ 100 551420 Oct. 28 Oct. 29

MUNICIPALIDA DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 58.094)

Apertura: 11/11/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8. 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de bancos de hormigón para Plaza 25 de Mayo de Rafaela.

Presupuesto: \$53.681.520.

Sellado: \$ 26.841,26. Pliego: \$26.841,26.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 551315 Oct. 28 Oct. 29

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/25

OBJETO: PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE INVIERNO PARA PERSONAL MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 160.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en

horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 11/11/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 11/11/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 11/11/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 250 551367 Oct. 28 Oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/25

OBJETO: "60 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 10.000 LITROS DE EMULSIÓN CATIONICA".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 15 de Octubre de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 05 de Noviembre de 2025 a la hora 10:00.- San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Octubre de 2025.-

\$ 450 551299 Oct. 28 Nov. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/25

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTOR (FLOTA) DE VEHICULOS MUNICIPALES"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 —(2451) San Jorge. a partir del día 20 de octubre de 2025 y valor será de pesos Cien Mil (\$100.000.-);

RECEPCIÓN DE SOBRES: será hasta las 9:00 hs.. del día 05 de noviembre de 2025 APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día de noviembre de 2025 a la hora 9:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, octubre de 2025.-

\$ 450 551297 Oct. 28 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PUBLICA N° 028/25

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TNM, con operador, por hasta 3.000 horas, durante el período anual 2026, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y ocho millones cincuenta mil (\$ 178.050.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cincuenta y seis mil cien (\$ 356.100).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 11 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 551369 Oct. 28 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PÚBLICA N° 029/25

OBJETO: Contratar el alquiler de 2 (dos) camiones con hidrogrúa, con operador, por hasta 5.200 horas, durante el período anual 2026, destinados a la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público y/o

postes y/o caños de desagües, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos setenta y un millones quinientos cuarenta mil (\$371.540.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setecientos cuarenta y tres mil ochenta (\$743.080.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 11 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 551358 Oct. 28 Nov. 10

LICITACIÓN PUBLICA N° 030/25

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, por hasta 4.000 horas, para ser realizado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2026, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y dos millones ciento ocho mil (\$42.108.000.-). - Valor del Pliego: Pesos ochenta y cuatro mil doscientos dieciséis (\$84.216.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Noviembre de 2025 a las 11:00 hora.

\$ 500 551360 Oct. 28 Nov. 10

LICTACION PUBLICA N° 031/25

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión grúa de 220CV, con caja y baranda volcable de 3 metros de largo y con hidrogrúa de 16TNM, con chofer, y por hasta 1.400 horas, durante el periodo anual 2026, destinado al movimiento de vehículos y objetos de gran porte en el Corralón Municipal, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa millones seiscientos treinta y seis mil (\$90.636.000.-). - Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta y un mil doscientos setenta y dos (\$181.272.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 551362 Oct. 28 Nov. 10

LICITACIÓN PUBLICA N° 032/25

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de semáforos y el cambio y/o reparación de 34 carteles nomencladores luminosos (incluye fuentes, cableado, led, acrílico, soporte), en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta millones setecientos veintisiete mil (\$170.727.000.-)

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$341.454.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 551363 Oct. 28 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑÁ

LICITACION PUBLICA NRO. 05/2025
(Decreto 226/25)

OBJETO: COMPRA DE 500 TONELADAS DE PIEDRA GRANITICA 10-30 DE GRANOMETRIA; 800 TONELADAS DE PIEDRA CALCAREA 0-10 DE GRANOMETRIA; 81 TONELADAS DE CAL DE USO VIAL Y 236 MTS3 DE HORMIGON ELEBORADO H-25 PARA EIJECCION DE OBRA PUBLICA PROGRAMA BRIGADIER INTERVENCION AV. SAN MARTIN ENTRE MALVINAS ARGENTINAS Y AV. ARGENTINA.

La Municipalidad de Carcarañá, dentro del mareo de la Ley Orgánica de municipios no 2657, llama a licitación pública n°05/2025 para la compra de 500 toneladas de piedra granítica 10-30 de granometría; 800 toneladas de piedra calcárea 0-10 de granometría; 81 toneladas de cal de uso vial y 236 mts3 de hormigón elaborado 14-25 para ejecución de obra pública.

blica programa Brigadier intervención Av. San Martín entre Malvinas Argentinas y Av. Argentina.

Presupuesto oficial precio total \$ 67.201.735,- (Pesos Sesenta y Siete Millones, Doscientos Un Mil, Setecientos Treinta y Cinco).

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: a partir del día 27 de Octubre 2025 hasta el día 11 de Noviembre de 2025 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. en la sede municipal sita en avda. Belgrano 1315 de Carcarañá.

Apertura de ofertas día el día 12 de Noviembre de 2025 a las 10:30 horas o de ser inhábil el mismo el día hábil inmediato posterior a la misma hora en acto público en la sede de la Municipalidad de Carcarañá.

Costo del pliego: \$335.000 (Trescientos Treinta y Cinco Mil)
Teléfonos: 0341-4943050/3057 - mail: secintenden@carcarania.gob.ar
\$ 371,25 551383 Oct. 28 Oct. 30

COMUNA DE NELSON

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

Fecha de Apertura: 11/11/2025 12:00 hs.

Adquisición de equipos: Un chasis camión caja volcadora.

Lugar de Apertura: Comuna de Nelson, calle 25 de Mayo N° 1087, Nelson, Pcia. de Santa Fe.

Fecha de Apertura: 11/11/2025 - 12hs.

Recepción de ofertas: hasta el día 11/11/2025 hasta las 11:45 hs., en Comuna de Nelson, calle 25 de Mayo N° 1087, Nelson, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 5.400.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.250.000.

Costo del Pliego: \$ 50.000 - Consultas/ Informes: Tel/fax: 0342 - 4902030 - Correo electrónico: tecnica.comunadenelson@gmail.com Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.
\$ 100 551648 Oct. 28 Oct. 30

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025
– Expediente FG-000897/2025 –

Objeto: "Contratación de seguros contra todo riesgo para vehículos del Ministerio Público de la Acusación".

Fecha de Apertura: 11 de Noviembre de 2025 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial: \$100.054.890,10 (pesos cien millones cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa con 10/100).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 47438 Oct. 27 Oct. 28

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "IMPERMEABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL "DR. ANSELMO GAMEN" – VILLA GOBERNADOR GALVEZ – DEPARTAMENTO ROSARIO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 760.867.786,10.-

PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 761.000.000.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 7.608.677,86.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 507.245.190,73

Capacidad de Técnica por Especialidad: \$ 507.245.190,73

FECHA DE APERTURA:

Día: 28 de Noviembre de 2025

Hora: 13:00 horas

Lugar: Hospital Dr. Anselmo Gamen, sito en la calle Balcarce N° 1355,

Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguénz 180 – 3º Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 47394 Oct. 27 Oct. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002582

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA NORMALIZACIÓN DE PIQUETE 157 LAT RENOVACIÓN AROCENA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 107.657.272,41 (Pesos, ciento siete millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos con 41/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/11/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002583

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS EN EL ÁMBITO DE LAS SUBCURSALES SAN LORENZO Y ROSARIO OESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 178.901.085,62 (Pesos, ciento setenta y ocho millones novecientos un mil ochenta y cinco con 62/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/11/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002576

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES AÉREOS PARA PLAN DE OBRAS 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 474.306.919,90 (Pesos, cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos seis mil novecientos diecinueve con 90/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/11/2025 - HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 47428 Oct. 27 Oct. 29

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1608

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAJAS CON TAPA PARA MEDIDOR 532 X 292 X 208 MM Y DE BASES INYECTADAS PE PARA CAJA MEDIDOR 532 X 290 MM PARA STOCK DE SEGURIDAD DE COMPAÑÍA

Presupuesto oficial: \$ 154.836.110 + IVA - Apertura: 06/11/25

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 06/11/25 en Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/11/25 – 10:00 en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de Oferta: \$ 154.836.110,00

S/C 47429 Oct. 27 Oct. 28

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1609

OBJETO: RENOVACIÓN FALSO FONDO DE FILTROS N°1 Y 15 – PLANTA POTABILIZADORA SANTA FE

Presupuesto oficial: \$ 451.682.862,43 (IVA Incluido) - Mes base: Agosto 2025 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 13/11/25 en Sala de Reuniones, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/11/25 – 12:00 en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de Mantenimiento de la Oferta: \$ 4.516.829,00 (IVA incluido)

S/C 47441 Oct. 27 Oct. 28

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2025
EXPT E N° 4086/2025

APERTURA: 17/11/2025

HORA: 09:30 HS

OBJETO: LABORATORIO – PROTEINOGRAMAS E INMUNOFIJACIONES POR EL TERMINO DE UN AÑO CON ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$200.000.000 PESOS DOSCIENTOS MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras> LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 23/10/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 47428 Oct. 27 Oct. 28

HOSPITAL "JULIO C. VILLANUEVA" DE SAN CRISTÓBAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25

OBJETO: Contratación de un servicio de vigilancia privada con destino al hospital "Julio César Villanueva" de San Cristóbal

VISITA OBLIGATORIA: martes 4 de noviembre a las 10:00 horas - Hospital "Julio César Villanueva" Ubicación: Cochabamba 1456 – San Cristóbal – Santa Fe

FECHA DE APERTURA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

HORA DE APERTURA: 10:00 horas

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Dirección del Hospital "Julio C. Villanueva" de San Cristóbal, sito en Cochabamba 1456 de la ciudad de San Cristóbal.

VALOR DEL PLIEGO: \$---

Informes: Oficina de Patrimonio, Compras y Suministros. Teléfono: 03408-422033 int. 156, compras_samcosc@santafe.gov.ar

S/C 47440 Oct. 27 Oct. 28

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 022/2025

Objeto: "Adquisición de Medicamentos III- 5 Meses"

Apertura: 12 de Noviembre de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$1.233.020.525,41 (Pesos: Mil Doscientos Treinta y Tres Millones Veinte Mil Quinientos Veinticinco con 41/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 47410 Oct. 27 Oct. 28

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 19/2025
EXPT E N° 762/2025

APERTURA: 14/11/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ POR EL TERMINO DE DOCE MESES"

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$453.408.000,00 - (Pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones cuatrocientos ocho mil con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT
 REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
 S/C 47433 Oct. 27 Oct. 28

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACION PUBLICA
 (Decreto N° 58.076)

Apertura: 07/11/2025 - 09:00 h- Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas –Moreno 8, 2° piso-).
 Llamado a licitación para la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la obra "Terminación edilicia Jardín N° 3 Los Nogales (Lincoln 754).
 Presupuesto: \$517,94 401,55.
 Sellado: \$25 891,20. Pliego: \$25 897,20.
 Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
 \$ 100 551187 Oct. 27 Oct. 28

COMUNA DE COLONIA CELLO

LICITACION PUBLICA N.º 03/2025

La Comuna de COLONIA CELLO, Departamento Castellanos, llama a Licitación Pública para la compra de un tractor Okm.
 Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de COLONIA CELLO, en horario de 7 a 12 horas.
 Fecha de apertura: jueves 06 de noviembre de 2025 a las 8:30 horas en la Administración Comunal.
 Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil).
 \$ 450 551189 Oct. 27 Nov. 07

COMUNA DE EMILIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

La Comuna de Emilia, departamento La Capital, Provincia de Santa fe, llama a LICITACION PUBLICA N° 01/2025 para la ADQUISICION DE UN TRACTOR NUEVO DOBLE TRACCION detallándose demás características en el Pliego de Bases y Condiciones, puesto en la Comuna de Emilia.
 PRESENTACION DE PROPUESTAS: Desde el día 03/11/2025 hasta el día 20/11/2025 a las 11,30 hs.
 APERTURA DE LAS PROPUESTAS: se realizará el día 20/11/2025 a las 12,00 hs.
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: valor \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil). Retirar en la Comuna de Emilia en horario de 07,00 a 12,00 hs. B. E. López 314 – Emilia.
 Emilia, 24 de octubre de 2025.
 FIRMADO: ADRIAN N. CONSTANTIN - Presidente Comunal.
 RAUL O. ROSSINI – Secretario Administrativo.
 \$ 2500 551626 Oct. 27 Oct. 31

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002577

OBJETO: COMPRA DE MEDIDORES RESIDENCIALES.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.530.531.675,91 (Pesos, Once Mil Quinientos Treinta Millones Quinientos Treinta y Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 91/100) IVA INCLUIDO.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 18/11/2025 – HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso
 Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
 S/C 47427 Oct. 24 Oct. 28

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53 (LP 53–SGUA-25)
 – RESOLUCIÓN 344/25.

MOTIVO: "Alquiler de 12 módulos de depósito para puntos verdes reciclables, según Especificaciones Técnicas"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.976.800,00
 COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 11 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
 CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 551484 Oct. 24 Oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/25.

Objeto: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos sesenta y un millones doscientos mil (\$361.200.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setecientos veintidós mil cuatrocientos (\$722.400.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 – Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas. -

\$ 1000 551164 Oct. 22 Nov. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/25.

Objeto: Contratar el alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, martillo, retro, rolocompactador, rolo pata de cabra, balde) y con operador, por un total de hasta 2.600 horas, durante el período anual 2026, destinada a tareas de asfaltado de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y dos millones trescientos ochenta mil (\$172.380.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta (\$344.760). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 – Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 551165 Oct. 22 Nov. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/25.

Objeto: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por un total de hasta 6.800 horas, destinados al Dpto. de Operaciones durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos setenta millones quinientos cuatro mil (\$270.504.000.).

Valor del Pliego: Pesos quinientos cuarenta y un mil ocho (\$541.008.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 – Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 12:30 horas.-

\$ 1000 551166 Oct. 22 Nov. 04

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025
 DECRETO N° 3523/2025

Objeto: adquisición de una excavadora sobre orugas con hoja topadora frontal, en un todo conforme con las Características Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

Presupuesto Oficial: \$230.000.000,00 (finales, IVA incluido).-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día miércoles 19 de noviembre de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-
 Fecha de apertura de ofertas: miércoles 19 de noviembre de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-
 Valor del Pliego: sin costo.-
 Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-
 Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: gestion@sunchales.gob.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 18/11/25 a las 12:00 hs.-
 Sunchales, 16 de octubre de 2025.-
 \$ 225 551309 Oct. 22 Oct. 28

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2025

PRORROGA DE APERTURA DE LICITACIÓN DE REFERENCIA ACLARATORIA

OBJETO: Contratación de una Aseguradora De Riesgo De Trabajo (ART) Ley 24.557 y del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, para el Personal de la Municipalidad de Roldan, Se hace saber a todos los interesados en ofertar en la presente Licitación Pública, lo siguiente:
 Que los presupuestos oficiales corresponden a montos mensuales y existiendo una diferencia entre letras y números a continuación se expresan los correctos:
 PRESUPUESTO OFICIAL PARA ART: \$ 31.500.000 (pesos treinta y un millones quinientos mil).
 PRESUPUESTO OFICIAL PARA SEGURO DE VIDA COLECTIVO: \$ 162.000 (pesos ciento sesenta y dos mil).
 Asimismo, prorrogase la fecha de apertura de la correspondiente licitación para el día 30 de octubre de 2025, a las 10 horas con recepción de sobres hasta las 9 horas del mismo día.
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500. Cel. 3415926562. electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lv@roldan.gov.ar.
 \$ 1000 550890 Oct. 20 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2025

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA QUE CUBRA LOS RIESGOS EMERGENTES DE LA LEY N° 24.557 DERIESGOS DE TRABAJO, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL.
 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 03/11/2025, a las 10:00 horas.-
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)
 RECEPCIÓN DE OFERTAS:
 Hasta el 03/11/2025, a las 10:30 hs.
 Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas-
 e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.
 DIA DE APERTURA: 03/11/2025 a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL
 El Trébol, 13 de octubre de 2025.-

\$ 450 550842 Oct. 17 Oct. 30

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA (Resolución N° 9.425/25)

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático con destino a Areas involucradas en Seguridad Ciudadana.
 Apertura: el día 29 de Octubre de 2025, a las horas 10:00 horas, en la DIVISION COMPRAS – MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ – Sarmiento N° 96 – Cañada de Gómez.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 horas del 29 de Octubre de 2025- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido. -
 APERTURA DE SOBRES: El día 29 de Octubre de 2025, a las 10:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez -Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-
 Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
 RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento n° 96 - Cda. de Gómez).
 COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 700 550643 Oct. 17 Oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición:
COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO H-25"
 Presupuesto Oficial: \$ 141.336.000,53
OBJETIVO: COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO H-25 PARA PAVIMENTO, CORDON CUNETA Y BACHEO DE CALLES URBANAS.
LOTE UNO: 148,00 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-25
 Cordon cuneta en Calle Lassaga entre Hipólito Irigoyen y Azcuénaga, y Calle Azcuénaga entre Lassaga y Belgrano.
LOTE DOS: 462,00 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-25
 Cordon cuneta en Calle Los Lapachos entre Ruta N°2 y calle C. Colon, calle Est. López entre calle Cochabamba y calle Ciseros, calle Oroño entre calle Lassaga y calle J.C. Perón y Baches en diferentes puntos de la ciudad
LOTE TRES: 133,50 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-25
 Pavimento en Pje. Cortes entre calle J.M. Bullo y Ruta Provincial N° 2
 Recepción de las Ofertas: Hasta el 22 de OCTUBRE de 2025 a las 10 horas.
 Apertura de Ofertas: 22 de OCTUBRE de 2025 a las 10,15 horas.
 Fecha para solicitar el pliego: A partir del 03 OCTUBRE de 2025 por nota, vía telefónica o por email a: obraspublicas@sancristobal.gob.ar – gobierno@sancristobal.gob.ar - T.E. (3408) 423110
 Valor de Pliego: \$ 0,00
 Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.
 Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal - Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 - Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gob.ar
 Secretaría de Gobierno: gobierno@sancristobal.gob.ar
 \$ 300 550510 Oct. 16 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición: "COMPRA DE MATERIALES VARIOS PARA REALIZACIÓN DE PAVIMENTO, CORDONES CUNETA Y BACHEOS DE CALLES URBANAS"
 Presupuesto Oficial: \$ 22.578.240,05
LOTE UNO: MATERIALES VARIOS
 Cordon cuneta en calle Lassaga entre Hipólito Irigoyen y Azcuénaga, y ca.lle Azcuénaga entre Lassaga y Belgrano.
LOTE DOS: MATERIALES VARIOS
 Cordon cuneta calle Los Lapachos entre Ruta Prov. N° 2 y calle C. Colón
 Cordon cuneta calle Estanislao López entre calle Cochabamba y calle Caseros
 Cordon cuneta calle Oroño entre calle Lassaga y calle J. D. Perón
 Baches en diferentes puntos de la ciudad
 Recepción de las Ofertas: Hasta el 22 de OCTUBRE de 2025 a las 11 horas.
 Apertura de Ofertas: 22 de OCTUBRE de 2025 a las 11,15 horas.
 Fecha para solicitar el pliego: A partir del 03 OCTUBRE de 2025 por nota, vía telefónica o por email a: obraspublicas@sancristobal.gob.ar – gobierno@sancristobal.gob.ar - T.E. (3408) 423110
 Valor de Pliego: \$ 0,00
 Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal - Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 - Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gob.ar
 Secretaría de Gobierno, gobierno@sancristobal.gob.ar
 \$ 300 550511 Oct. 16 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición: "COMPRA DE AGREGADO PETREO PARA REALIZACIÓN DE ESTABILIZADO GRANULAR EN CALLES URBANAS"
 Presupuesto Oficial: \$ 35.953.500,00
LOTE UNO: AGREGADO PETREO 0-20 179,5 TN
 Calle Lassaga entre Hipólito Irigoyen y Azcuénaga y calle Azcuénaga entre Lassaga y Belgrano
LOTE DOS: AGREGADO PETREO 0-20 910 TN
 Calle Los lapachos entre Ruta Prov. N° 2 y calle C. Colón
 Calle Est. López entre calle Cochabamba y calle Caseros
 Calle Oroño entre calle Lassaga y calle J. D. Perón
 Recepción de las Ofertas: Hasta el 22 de OCTUBRE de 2025 a las 12 horas.
 Apertura de Ofertas: 22 de OCTUBRE de 2025 a las 12,15 horas.
 Fecha para solicitar el pliego: A partir del 03 OCTUBRE de 2025 por nota, vía telefónica o por email a: obraspublicas@sancristobal.gob.ar – gobierno@sancristobal.gob.ar - T.E. (3408) 423110
 Valor de Pliego: \$ 0,00
 Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Fe-

rrovianos N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal -Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 - Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gob.ar
Secretaría de Gobierno: gobierno@sancristobal.gob.ar
\$ 300 550512 Oct. 16 Oct. 29

AGENCIA DE COOPERACIÓN, INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
RESOLUCIÓN N° 40/2025

MOTIVO: "CONTENEDOR PARA PROYECTO DE REÚSO Y RECARGA".
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIEN-
TOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$26.554.000.-).
APERTURA DE SOBRES: 03 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs., o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, en la oficina del Ente Autárquico Municipal de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior, sita Estación Belgrano Bv. Galvez. 1150 Piso: 1 – de la Ciudad de Santa Fe.
RECEPCIÓN PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la administración de ACICE, de lunes a viernes en el horario de 08.15 a 13.15 hs, sito en calle Boulevard Gálvez N° 1150 Piso 1° de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, hasta el día previo de la apertura. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedara automáticamente excluido.
RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en el horario de 08.15 a 13.15 hs., en la oficina de administración del ACICE ubicada en Estación Belgrano Bv. Galvez. 1150 Piso: 1 – de la Ciudad de Santa Fe, o en el sitio web de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.
CONSULTAS: mail: agencia.administacion@santafeciudad.gov.ar – Tel: (342) 4501533 Interno: 1533
\$ 150 551486 Oct. 24 Oct. 28

COMUNA DE LA CHISPA

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 1.950 toneladas de piedra triturada 0-38.
PLIEGO: \$ 200.000 (doscientos mil). Retirar en la Comuna de La Chispa.
Fecha de presentación: hasta 14 de noviembre de 2025.
Hora: 10:00hs.
FECHA DE APERTURA: 14 de noviembre de 2025.
Hora: 11:00 hs.
Lugar: En la sede de la Comuna de La Chispa.
\$ 225 551099 Oct. 24 Oct. 30

COMUNA DE J.B. MOLINA

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la calle 25 de Mayo, entre las calles Moreno y Pte. Roca de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "7", del plano 281084/2025 de 12,00 mts. de frente, por 53 mts de fondo, formando una superficie de 636 m2; Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.
Valor del Pliego: \$ 3.000 por cada lote.
Base ofertas al contado: Lote "7" \$ 12.000.000 (Pesos doce millones).
Base ofertas con financiamiento: 50% al contado y 50% hasta 12 cuotas actualizadas por IPC; Lote "7" \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).
Fecha recepción de ofertas: 22/10/2025, a las 11.00 hs.
Fecha de apertura de ofertas: 22/10/2025, a las 11.00 hs.
J.B Molina, Octubre 2025.
\$ 450 551323 Oct. 22 Nov. 4

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la calle Pte. Roca, entre las calles Belgrano y 25 de Mayo de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "11", del plano 281084/2025 de 12,00 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2; Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J.B. Molina, en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00 hs.) o telefónicamente 03460-498201.
Valor del Pliego: \$ 3.000 por cada lote.
Base ofertas al contado: Lote "11" \$ 12.000.000 (Pesos doce millones).
Base ofertas con financiamiento: 50% al contado y 50% hasta 12 cuotas actualizadas por IPC; Lote "7" \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).
Fecha recepción de ofertas: 22/10/2025, a las 11.15 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 22/10/2025, a las 11.15 hs.
J.B Molina, Octubre 2025.
\$ 450 551322 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACION PUBLICA
(Ordenanza N° 083/2025)

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE:
* Piedra 10/30 por un monto de \$ 82.583.340,80- (Pesos Ochenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con ochenta centavos).
ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 14/ 10/2025 hasta el día 31/ 10/2025.
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 03/11/2025, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar Teléfonos: (03401) 470143
Apertura de Ofertas: Día: 03/11/2025 - Hora: 11:00
\$ 800 551032 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 04/2025

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 04/2025 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de CUATRO (4) lotes de terreno ubicados en esquina de calle Bv. Trossero y Chaco de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 10 de Noviembre de 2025 las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.
\$ 450 550920 Oct. 20 Oct. 31

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025
(Ordenanza Comunal N° 1258/25)

OBJETO: Compra 650 mts cúbicos de hormigón H21.
Llámesse a Licitación Pública N° 09/2025, para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1258/25.-
PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de octubre de 2025 a las 10:30 hs.-
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 31 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.-
\$ 600 550807 Oct. 17 Nov. 4

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025
(Ordenanza Comunal N° 1259/25)

OBJETO: "Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle San Lorenzo desde Alberdi hasta Iriondo".
Llámesse a Licitación Pública N° 10/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1259/25.-
PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 3 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs.-
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. - El día 3 de noviembre de 2025 a las 10:30 hs.-
\$ 630 550808 Oct. 17 Nov. 5

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

Se hace saber que LEONARDO ANDRÉS PRÍNCIPE, DNI 31.385.190, CUIT 20-31385190-8, comerciante, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro agencia de turismo que gira bajo la denominación "GPS TURISMO", sita en calle Facundo Zuviria nro. 4.424 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe e inscripta en el Ministerio de Turismo de la Nación con el nro. De legajo 15265, habilitada por disposición nro. 800 de fecha 20 de noviembre de 2013, al Sr. MARCELO MIGUEL GIMÉNEZ, DNI 20.181.070, CUIT 20-20181070-2. Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía de Víctor H. Sánchez, sita en calle Suipacha 2.359 de la ciudad de Santa Fe.-
\$ 250 551445 Oct. 23 Oct. 29

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867 la Sra. MAILEN YAMILA

GOMEZ, DNI N°. 40.278.323, con domicilio legal en calle Bv. El Lapacho N° 503 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutica, Matrícula N° 4479, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "GOMEZ" des propiedad, ubicada en calle Bv. El Lapacho N° 568 de la localidad, de Puerto General San Martín, a la Sra. ALICIA BEATRIZ TERZINI, DNI N° 13.190.253, Domiciliada en calle Córdoba N° 166, de la localidad de Puerto General San Martín, de profesión Farmacéutica, Matrícula N° 2485. Reclamamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle Bv. El Lapacho N° 503 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.
\$ 225 551053 Oct. 22 Oct. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ ALBINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 550771 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. MALISANI MARIA CRISTINA MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 550779 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada D' ANDREA ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 550776 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. UCHA DANIEL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 550777 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GODOY NORVI NAPOLEÓN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 550773 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. SUAREZ RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 550775 Oct. 17 Oct. 30

dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: " Orden NRO. 16/25 San Lorenzo, 22 de Octubre de 2025.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de abandono y vulneración en que se encuentra el niño, BASTIAN QUIROGA, DNI 59.708.321 F/N 19/12/2022, siendo sus progenitora titular de la responsabilidad parental Yamila Rocío Quiroga DNI N.º 40.363.514 con domicilio desconocido, y del adolescente HORACIO MELGAREJO DNI N.º 48.747.350 F/N 18/11/2008 siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Yamila Rocío Quiroga DNI N.º 40.363.514 con domicilio desconocido y el Sr. Luis Melgarejo cuyos demás datos filiatorios y domicilio se desconocen, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de abandono y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derechos a la Vida"; Derecho a la Salud" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, 12 y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. María Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y la continuidad del alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de familia ampliada (art. 52 inc. a) ley 12967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los hermanos, los mismo no podrán mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal del niño, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MELGAREJO, Luis Oscar, DNI N° 35.249.957, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "MELGAREJO, H. y OTRO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha

de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47449 Oct. 28 Oct. 30

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, DNI N° 40.363.514, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: “MELGAREJO, H. y OTRO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “ Orden NRO. 16/25 San Lorenzo, 22 de Octubre de 2025.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de abandono y vulneración en que se encuentra el niño, BASTIAN QUIROGA, DNI 59.708.321 F/N 19/12/2022, siendo sus progenitora titular de la responsabilidad parental Yamila Rocío Quiroga DNI N.º 40.363.514 con domicilio desconocido, y del adolescente HORACIO MELGAREJO DNI N.º 48.747.350 F/N 18/11/2008 siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Yamila Rocío Quiroga DNI N.º 40.363.514 con domicilio desconocido y el Sr. Luis Melgarejo cuyos demás datos filiatorios y domicilio se desconocen, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de abandono y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, en este caso “Derechos a la Vida”; Derecho a la Salud” y “Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria” (Arts. 9, 12 y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. María Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y la continuidad del alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de familia ampliada (art. 52 inc. a) ley 12967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los hermanos, los mismo no podrán mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal del niño, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables.” Fdo. María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser

resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47450 Oct. 28 Oct. 30

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 371

SANTA FE, 24 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00026528-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- “TIMBO”, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FLOTA 86 S.R.L. CUIT N.º 33-71660051-9; SICA NORBERTO JOSÉ CUIT N.º 20-23061528-5; TECHOS DORFLER S.A. CUIT N.º 30-70746935-4.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47446 Oct. 28 Oct. 29

RESOLUCIÓN N.º 374

SANTA FE, 27 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00026247-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- “TIMBO”, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firma como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la re-

novación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CABRAL CARLOS ARIEL MAXIMILIANO CUIT N.º 27-39456755-3; GIERBAUDO ADRIÁN CUIT N.º 20-20674569-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: PERIOTTI JORGE ALBERTO CUIT N.º 20-21776883-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47448 Oct. 28 Oct. 29

MINISTERIO DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 0078

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",
24 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0333594-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA-, en virtud del cual se tramita la aprobación de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución de APRAD N° 070/25;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de APRAD N° 070 de fecha 18.08.2025 del Subsecretario de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, se establecieron las bases y condiciones de la subasta pública a realizarse el día 18 de septiembre de 2025 a las 16 hs en Estación Belgrano de la ciudad de Santa Fe.
Que en dicha resolución, en su ANEXO, se definió el listado de bienes a subastar, identificados en forma consecutiva como lotes N° 1 a 159.
Que seguidamente por Resolución de APRAD N° 075 de fecha 17 de septiembre de 2025, se dispuso la exclusión de los lotes 19 y 128.
Que en la misma resolución, asimismo se modificaron y rectificaron especificaciones respecto de los Lotes N° 69, 132 y 143.
Que por último, respecto a los lotes individuales de teléfonos celulares - Lotes 31 a 54 inclusive de teléfonos celulares-, se estableció que la aprobación de estos lotes opere en forma automática y que pueda hacerse entrega del bien en cuestión en el mismo acto del remate, siempre y cuando el comprador que realice la mejor oferta en el abone la totalidad del precio y la comisión del martillero en el lugar y en efectivo.
Que esta condición requerida -pago en efectivo del total del precio al momento del remate-, se configuró en todos los lotes de teléfonos celulares quedando aprobados automáticamente, excepto respecto del Lote 39.
Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura Pública, de la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 18.09.2025, a partir de las 16 horas en el Estación Belgrano de la ciudad de Santa Fe, respecto de los lotes ofertados y subastados, las ofertas ganadoras, los datos de los adjudicatarios, y las señas de precio abonadas por éstos.
Que en virtud de la gran cantidad de lotes y de compradores en esta subasta en particular, se ha considerado oportuno y conveniente ir realizando aprobaciones parciales - dentro del plazo legal establecido - de los lotes y compradores de los cuales la APRAD cuenta con la información requerida para su aprobación.
Que en tal sentido se propone en esta primera instancia la aprobación parcial de los lotes subastados identificados como N.º 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 30, 39, 64, 65, 66 y 67, además de confirmar la aprobación de los lotes de celulares cuyo precio fue abonado en su totalidad en el acto de remate.
Que las posturas que adquirieron estos lotes ofertados, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes y su estado general.
Que los compradores ganadores fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7°, 11° y 12° de la Resolución de APRAD N° 070/2025, en cuanto a la aptitud para ofertar y

adquirir.

Que tal sentido respecto a los lotes identificados en la aprobación parcial, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular respecto de los lotes ofertados, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad de compradores adjudicatarios de los lotes, ni respecto de las ofertas que finalmente resultaron ganadoras y las señas abonadas;
Que el artículo 14° de la Resolución N° 019/25 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobarción deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña.
Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de las Leyes Provinciales N° 13.579 y 14.392 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar parcialmente la Subasta pública realizada el día 18.09.2025 en la Estación Belgrano de la ciudad de Santa Fe, respecto de los Lotes N.º 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 30, 39, 64, 65, 66 y 67 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial de fecha 18.09.2025, rubricada de la Escribana Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Notificar a los compradores adjudicatarios de los Lotes mencionados en el artículo 1°, que deberán abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 238611/1 CBU 3300599515990238611016, Alias del CBU APRAD.PESOS, CUIT 30-99900704-6, para luego otorgarse la documentación necesaria para la inscripción registral y/o toma de posesión, en los casos que correspondiera.

ARTÍCULO 3°: Confirmar la aprobación de los lotes N° 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de teléfonos celulares cuyo precio total y comisión del martillero fue abonado en su totalidad y en efectivo en el lugar de la subasta.

ARTÍCULO 4°: Diferir la aprobación del resto de los lotes hasta el vencimiento del plazo previsto en el artículo 14° de la Resolución de APRAD N° 070/25, fecha que podrá ser prorrogada si resultare necesario.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.
S/C 47451 Oct. 28 Oct. 30

RESOLUCIÓN N.º 0083

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",
21 OCT. 2025

VISTO:

El Expediente N°00101-0334334-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA-, en virtud del cual se tramita la aprobación de lotes de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución de APRAD N° 070/25;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de APRAD N° 070 de fecha 18.08.2025 del Subsecretario de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, se establecieron las bases y condiciones de la subasta pública a realizarse el día 18 de septiembre de 2025 a las 16 hs en Estación Belgrano de la ciudad de Santa Fe.
Que, en dicha resolución, en su ANEXO, se definió el listado de bienes a subastar, identificados en forma consecutiva como lotes N° 1 a 159.
Que, seguidamente por Resolución de APRAD N° 075 de fecha 17 de septiembre de 2025, se dispuso la exclusión de los lotes 19 y 128.
Que, en la misma resolución, asimismo se modificaron y rectificaron especificaciones respecto de los Lotes N° 69, 132 y 143.
Que, por último, respecto a los lotes individuales de teléfonos celulares - Lotes 31 a 54 inclusive de teléfonos celulares-, se estableció que la aprobación de estos lotes opere en forma automática y que pueda hacerse entrega del bien en cuestión en el mismo acto del remate, siempre y cuando el comprador que realice la mejor oferta abone la totalidad del precio y la comisión del martillero en el lugar y en efectivo.
Que esta condición requerida -pago en efectivo del total del precio al momento del remate-, se configuró en todos los lotes de teléfonos celulares quedando aprobados automáticamente, excepto respecto del Lote 39.
Que en virtud de la gran cantidad de lotes y de compradores en esta su-

basta en particular, se consideró oportuno y conveniente realizar aprobaciones parciales - dentro del plazo legal establecido - de los lotes y compradores de los cuales la APRAD cuenta con la información requerida para su aprobación.

Que, por ello, por Resolución de APRAD N° 078 de fecha 24.09.2025 se dispuso aprobar parcialmente la subasta respecto de los lotes 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 30, 39, 64, 65, 66 y 67 y confirmar la aprobación automática de los lotes de teléfonos celulares nros. 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.

Que por tanto resulta necesario completar la aprobación de los lotes restantes incluidos en la subasta, con excepción a los lotes 2, 3 y 89, respecto de los cuales su definición se diferirá a la espera de resoluciones de índole judicial (lote 2) administrativa (lote 3) o de confirmación de adjudicación al postor subsiguiente (lote 89).

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura Pública N° 69, protocolo par de la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 18.09.2025, a partir de las 16 horas en el Estación Belgrano de la ciudad de Santa Fe, respecto de la totalidad de lotes ofertados y subastados, las ofertas ganadoras, los datos de los adjudicatarios, y las señas de precio abonadas por éstos.

Que en tal sentido se propone en esta instancia la aprobación de los lotes subastados identificados como N° 1, 5, 7, 10, 15, 22, 26, 28, 29, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159.

Que las posturas que adquirieron estos lotes ofertados, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes y su estado general.

Que los compradores ganadores fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7°, 11° y 12° de la Resolución de APRAD N° 070/2025, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir.

Que tal sentido respecto a los lotes identificados en la aprobación parcial, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular respecto de los lotes ofertados, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad de compradores adjudicatarios de los lotes, ni respecto de las ofertas que finalmente resultaron ganadoras y las señas abonadas;

Que el artículo 14° de la Resolución N° 019/25 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña.

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de las Leyes Provinciales N° 13.579 y 14.392 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES
Y DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta pública realizada el día 18.09.2025 en la Estación Belgrano de la ciudad de Santa Fe, respecto de los Lotes N° 1, 5, 7, 10, 15, 22, 26, 28, 29, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159, por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial de fecha 18.09.2025, Escritura N° 69, Protocolo par, rubricada de la Escribana Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Notificar a los compradores adjudicatarios de los Lotes mencionados en el artículo 1°, que deberán abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 238611/1 CBU 3300599515990238611016, Alias del CBU APRAD.PESOS, CUIT 30-99900704-6, para luego otorgarse la documentación necesaria para la inscripción registral y/o toma de posesión, en los casos que correspondiera.

ARTÍCULO 3°: Diferir la aprobación de los lotes 2, 3 y 89 hasta el vencimiento del plazo previsto en el artículo 14° de la Resolución de APRAD N° 070/25, fecha que podrá ser prorrogada si resultare necesario.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.
S/C 47452 Oct. 28 Oct. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3125

SANTA FE, 2 7 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00024203-APPSF-PE, del registro del Sistema TIMBÓ, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano ANDRES RAUL ACOSTA; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos, Dr. Patricio Saldutti, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano Acosta, el cual posee orden de detención desde el 12 de junio de 2025, por encontrarse investigado en la causa caratulada "NN s/Asociación Ilícita y Tenencia de Armas de Fuego (CUIJ N° 21-09588260-6), a cargo de la mencionada Fiscalía;

Que dicha solicitud se basa en el contenido de la Resolución Ministerial N° 1772/25;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; el cual, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso, además, reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, como así también, en la sede de cualquiera de las Fiscalías Federales del Ministerio Público Fiscal de la Procuración General de la Nación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de \$25.000.000,00 (pesos veinticinco millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano ANDRÉS RAÚL ACOSTA (DNI 41.941.706), el cual posee orden de detención desde el 12 de junio de 2025, por encontrarse investigado en la causa caratulada "NN s/Asociación Ilícita y Tenencia de Armas de Fuego (CUIJ N° 21-09588260-6), a cargo del Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos de la Fiscalía Regional N° 2, Dr. Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de

Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47453 Oct. 28 Oct. 30

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 373

SANTA FE, 27 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00026062-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALTO SUR S.A. CUIT N° 30-70889447-4; LM COMUNICACIONES SOCIEDAD SIMPLE CUIT N° 30-71809211-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALI HERMANOS SRL CUIT N° 30-50456389-4; ANVOI SA CUIT N° 30-70969918-7; CABRERA LUCAS DANIEL Y ARTEAGA JUAN ANGEL S.H. CUIT N° 33-71068908-9; CODROMAZ MARA CAROLINA CUIT N° 27-21423085-8; ELECTROMECANICA TACUAR SRL CUIT N° 33-61239988-9; FARMATHEA SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-70984408-9; GARNERO LUCIANO FERNANDO CUIT N° 20-29483389-8; PRAXAIR ARGENTINA SRL CUIT N° 30-57878067-6; VILLORDO GUSTAVO ARIEL CUIT N° 20-23645798-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LA SELE ESTUDIO CREATIVO S.R.L CUIT N° 30-71741188-5.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: T & T SRL CUIT N° 30-71022136-3.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47454 Oct. 28 Oct. 29

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO N° 120

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina,
24 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3503/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17° de la Ord. N° 3502 OTM, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 8653/2025, el Departamento de Ingresos Públicos ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Junio de 2025 a Septiembre de 2025, considerando que el último aumento fue realizado en Julio de 2025.

Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 8,53% como resultado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORIA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gas oil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%, corresponde realizar un aumento del 8,53% de la TGI.

Que corresponde además ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el coeficiente de actualización mencionado en la normativa vigente resultando un valor de \$651,18, y tomando en cuenta el desvío autorizado por Ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere desde el Área de Economía y Finanzas establecer el monto a \$650.-, por ello

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°) DETERMÍNESE el porcentaje de incremento de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°3503/24 en base al aumento de gas oil: 12.11% y al aumento categoría 15 empleado municipal: 7.00%; que con aplicación de la fórmula (COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%) arroja en E1 4.90% y en C1 3.63%, Total: 8.53%.-

ARTÍCULO 2°) AUTORÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17° de la OTM, en un 8,53%, a partir del período de Octubre con vencimiento en el mes de Noviembre de 2025.-

ARTÍCULO 3°) ESTABLÉZCASE el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650.-) a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo para los conceptos que no corresponden a períodos de liquidación y para el período Octubre con vencimiento en Noviembre para los casos que comprenden liquidaciones periódicas.-

ARTÍCULO 4°) ANÉXESE al presente copia del Expediente Municipal N° 8653/2025.-

ARTÍCULO 5°) REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaria Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7°) COMUNÍQUESE a DEM, a Contador General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 8°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 9°) CÚPLASE, comuníquese, publíquese y dese al DEM.-
\$ 1500 551739 Oct. 28 Oct. 30

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

REMATE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 07/11/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato. Provincia de Buenos Aires los días 4, 5 y 6 de Octubre de 9 a 16 hs: RIVERO JULIAN EMILIANO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT 12018; AD184EK; Base \$8.700.000 - MEDINA GERMAN MARCELO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2020; AE152AH; Base \$8.900.000 - AVILA DANIELA MARINA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT 12021; AE713LS; Base \$9.000.000 - DAOUD ROSANA; FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MT 12021; AF071EH; Base \$9.100.000 - LOBOS LUCIANA AZUL; FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MT /2022; AF327KV; Base \$9.250.000 - TA-

BOADA LUIS ANGEL; FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MT 12022; AF276VU; Base \$9.300.000 - RETAMOZO TERESA: FIAT MOBI 1.0 8V EASY 2019; AD997GP; Base \$ 8.300.000 - VILLALBA PAOLA GISELA; FIAT MOBI LIKE 1.0 /2021: AF056PS; Base \$8.400.000 - GAMARRA ELSA HERMINIA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE SP 1.4 8V /2017; ACO27EH; Base \$6.850.000.- De no existir ofertas se subastará sin base, Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 20/10/2025.
\$ 121,44 551285 Oct. 28

COMUNA DE LEHMANN

REGISTRO DE OPOSICIÓN (Ordenanza N° 1458/2025)

La Comisión Comunal de Lehmann, en cumplimiento con la Ordenanza N° 1458/2025 y modificatoria N° 1479/2025 OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN CALLE SANTA FE Y JUAN DE GARAY" en Zona Urbana, por este medio informa a los Señores propietarios contribuyentes del distrito:

La obra consta de la ejecución de pavimento integral de hormigón simple sobre cordones existente, incluidas las bocacalles en calle Santa Fe del 100 al 200 y Juan de Garay del 200 al 300 y en el retiro de pavimento existente y ejecución de pavimento integral de hormigón simple sobre cordones existentes en calle Y de Julio del 100 al 200, todo conforme a proyecto confeccionado a tal fin.

El plazo total de ejecución de la obra está previsto en 18 meses.

Será ejecutada bajo el régimen de Administración Comunal con un Presupuesto Preventivo total de \$ 148.543.524,65 (pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Mil QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 65/00), a septiembre 2025.

Financiamiento con el tributo que genera plus valía denominado Contribución de Mejoras según lo establecido en el Código Fiscal Municipal Ley N°98173 y a través del Fondo de Obras Menores de la Provincia u otra financiación que la Comuna gestione.

Forma de pago

• Al contado

• Financiado: en tres (3), seis (6), doce (12), dieciocho (18), veinticuatro (24), treinta (30) y treinta y seis (36), cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuya primera cuota vencerá el 10 de diciembre del corriente. La Comisión Comunal de Lehmann, informa que, en forma previa a la ejecución de la obra, se habilitará un Registro de Oposición para los contribuyentes beneficiarios con la realización de la misma. El Registro de Oposición estará a disposición de los contribuyentes por diez (10) días hábiles administrativos a partir de la misma publicación en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de circulación regional, en el horario de 09:00 a 12:00 en la sede de la Administración Comunal, Guillermo Bono 171, Lehmann.

\$ 370 551300 Oct. 18 Oct. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3118

SANTA FE, 23 de Octubre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00025254-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FRANCISCO MARIO VILLAGOIZ, ocurrido el 13 de septiembre del año 2025, en la localidad de Sauce Viejo; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor Villagoiz, hecho ocurrido el 13 de septiembre del año 2025, en la calle Buenos Aires N° 1415 de la localidad de Sauce Viejo, propiedad de la víctima;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar

una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad"; el cual, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículo 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FRANCISCO MARIO VILLAGOIZ (DNI 10.065.999), hecho ocurrido el 13 de septiembre del año 2025 en la propiedad de la víctima ubicada en calle Buenos Aires N° 1415 de la localidad de Sauce Viejo, emergentes de los autos caratulados "NN s/Homicidio Calificado por el Uso de Arma de Fuego" (CUIJ N° 21-09658696-2), de trámite por la Unidad Fiscal Especial de Homicidios N° 133 de Santa Fe, Fiscalía Regional N° 1, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Adjunto Dr. Gonzalo Iglesias.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47439 Oct. 27 Oct. 29

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN 370

SANTA FE, 23 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° 00501-0193838-4 del SIE por el cual tramita el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por la firma DROGUERÍA J.B. FARMA de JORGE ALBERTO BASAILL contra la Resolución N° 234 de fecha 04 de julio de 2025 de esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de julio de 2025 esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes emitió la Resolución N° 234 mediante la cual aplicó la sanción consistente en la suspensión por el plazo de un año en su inscripción registral ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la firma DROGUERÍA J.B. FARMA de JORGE ALBERTO BASAILL CUIT 20-11453621-1;

Que dicho acto administrativo tuvo su fundamento en la aplicación de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 t.o., Decreto N° 4174/15 y demás normas concordantes y correlativas;

Que notificado el acto administrativo de conformidad a lo previsto en la Ley 12.071 y Decreto N° 4174/15 mediante Nota N° 47/25 de fecha 07 de julio de 2025, con recepción en fecha 10 de julio de 2025, la firma sancionada interpuso formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio en fecha 22 de julio de 2025 (vid fs. 62/64);

Que en lo referente al análisis concreto del recurso interpuesto y en relación a la admisibilidad temporal, el mismo fue presentado en fecha 22 de julio de 2025 – conforme surge del sello de recepción – y confrontada con la fecha que se observa a fs. 50 – aviso de retorno de fecha 10 de julio de 2025 – surge que el mismo ingresó dentro del plazo previsto por el Decreto N° 4174/15 (cfr. Art. 42 y 20), y por consiguiente corresponde tenerlo por admisible;

Que en cuanto al aspecto sustancial, el recurso se funda en motivos que liminarmente no desvirtúan la decisión de esta Subsecretaría, ya que no aporta elementos distintos a los ya integran las presentes actuaciones;

Que la recurrente no contaba con los bienes adjudicados atento a estar discontinuo el producto, informando esta situación a la jurisdicción;

Que de la intervención de la Coordinación de Compras del Ministerio de Salud se recomendó la rescisión con las penalidades correspondientes, todo con aval de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y de la autoridad competente al emitir el acto administrativo de rescisión por incumplimiento total y darle intervención a esta Subsecretaría para el análisis de las sanciones disciplinarias (vid fs. 32/33);

Que la quejosa no cuestionó en forma alguna dicho acto;

Que como elemento nuevo en su recurso plantea que ha sido vulnerado su derecho de defensa ya que manifiesta que haber recibido las notificaciones del 15 de marzo y 19 de abril del 2024;

Que en relación a la vulneración de ejercer su derecho de defensa, consta a fs. 42/42vto que la Nota N° 44, de fecha 15 de marzo de 2024 fue remitida al domicilio sito en calle Matheu N° 5406 de la ciudad de Santa Fe y recepción en fecha 18 de marzo por el Sr. Corti Hernán, es decir, que de las constancias de las presentes surge que fue debidamente notificado en el domicilio por él denunciado en las actuaciones de la Gestión Directa N° 12/22 – vid fs. 1, 11, 27 y 34vto – careciendo de sustento los argumentos expuestos en cuanto a la falta de debida defensa;

Que sin perjuicio de todo lo expuesto, previo al análisis del recurso planteado, se solicitó intervención a la jurisdicción a los fines de que emitan opinión que consideren pertinente en relación al escrito recursivo, observándose a fs. 74 que la Dirección Provincial Red de Medicamentos, Insumos y Tecnología Sanitaria del Ministerio de Salud requirió valorar los términos de la penalidad impuesta a la empresa;

Que a fs. 80 el Sr. Subsecretario de Medicamentos y Tecnología Sanitaria del Ministerio de Salud sugirió que esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes analice una penalidad alternativa que no afecte el funcionamiento de la firma, lo cual fue avalado a fs. 81 por el Secretario de Administración y la Sra. Ministra de Salud;

Que todo esto es contrario a los antecedentes que esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes tuvo presente al realizar el análisis de las sanciones disciplinarias aplicadas;

Que a criterio de la Coordinación General de Asesoría Letrada no surgen elementos que justifiquen hacer lugar al recurso en los términos solicitados por la recurrente, atento a la existencia del incumplimiento configurando una falta sancionable conforme a la normativa vigente;

Que sin embargo, el pedido de morigeración de la sanción formulado por la jurisdicción en función a los motivos expuestos, resulta un elemento a ponderar en el caso concreto, todo bajo exclusiva responsabilidad de la jurisdicción;

Que podría reducirse la sanción originalmente impuesta, manteniendo la declaración de responsabilidad del proveedor, pero adecuando su alcance conforme al principio de proporcionalidad previsto en el Decreto N° 1104/16, y lo solicitado por la jurisdicción;

Que en consecuencia, la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría se expidió aconsejando declarar admisible y procedente en forma parcial el recurso de revocatoria interpuesto, morigerando la sanción disciplinaria de acuerdo a las facultades conferidas y argumentos de la jurisdicción, graduándose la misma en SUSPENSIÓN POR CUATRO (4) MESES de la firma DROGUERÍA J.B. FARMA de JORGE ALBERTO BASAILL CUIT N° 20-11453621-1 con ajuste en el art. 142 apartado 3 inc. b) pto 1 del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510, a contar desde la fecha de la Resolución N° 234/25 de esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes; y conceder la apelación en subsidio;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/2016, y por el Decreto N° 2479/09 y N° 065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declárese admisible el Recurso de Revocatoria presentado por la firma DROGUERÍA J.B. FARMA de JORGE ALBERTO BASAILL CUIT N° 20-11453621-1, conforme la argumentación esgrimida en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria presentado por la firma DROGUERÍA J.B. FARMA de JORGE ALBERTO BASAILL CUIT N° 20-11453621-1, morigerando el plazo de suspensión, estableciéndolo en cuatro (4) meses, a contar desde la fecha de la Resolución N° 234/25 de esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

ARTÍCULO 3: Concédase la apelación subsidiariamente interpuesta por ante la Dirección General de Asesoría Letrada dependiente del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese y archívese.

S/C 47437 Oct. 27 Oct. 28/

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO -**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 263/25 de Fecha 22 de Octubre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.248 y N° 17.249 referenciados administrativamente como "TEVEZ, ALEJO VALENTINO – DNI N° 58.536.684 - FLORES, MIRKO EMIR – DNI N° 59.223.615 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. WALTER RAUL HERNÁN TEVEZ - DNI N° 37.574.289 – ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO – UNIDAD N° 11 – SITO EN CALLE RUTA 14 KM 3 ½ DE LA LOCALIDAD DE PIÑERO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Octubre de 2025, DISPOSICIÓN N° 263/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los niños ALEJO VALENTINO TEVEZ - DNI N° 58.536.684 - Nacido en Fecha 15 de Junio de 2020 - hijo de la Sra. Yamila Marisol Flores - DNI N° 40.312.756 - con último domicilio informado en calle Acceso a Autopista al 7400 – Casa al Frente - Barrio Las Flores Sur - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Walter Raúl Hernán Tévez - DNI N° 37.574.289 – quien se encuentra Privado de su Libertad en el Complejo Penitenciario – Unidad N° 11 – sito en calle Ruta 14 Km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, y MIRKO DEMIR FLORES - DNI N° 59.223.615 - Nacido en Fecha 14 de Enero de 2022 - hijo de la Sra. Yamila Marisol Flores - DNI N° 40.312.756 - con último domicilio informado en calle Acceso a Autopista al 7400 – Casa al Frente - Barrio Las Flores Sur - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B-) SUGERIR que los niños ALEJO VALENTINO TEVEZ - DNI N° 58.536.684 - Nacido en Fecha 15 de Junio de 2020 - y MIRKO DEMIR FLORES - DNI N° 59.223.615 - Nacido en Fecha 14 de Enero de 2022 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. YAMILA MARISOL FLORES - DNI N° 40.312.756 - con último domicilio informado en calle Acceso a Autopista al 7400 – Casa al Frente - Barrio Las Flores Sur - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. WALTER RAUL HERNAN TEVEZ - DNI N° 37.574.289 – quien se encuentra Privado de su Libertad en el Complejo Penitenciario – Unidad N° 11 – sito en calle Ruta 14 Km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y/o sus representantes legales.- E-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los De-

rechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47444 Oct. 27 Oct. 29

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 263/25 de Fecha 22 de Octubre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.248 y N° 17.249 referenciados administrativamente como "TEVEZ, ALEJO VALENTINO - DNI N° 58.536.684 - FLORES, MIRKO EMIR - DNI N° 59.223.615 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YAMILA MARISOL FLORES - DNI N° 40.312.756 - CON DOMICILIO EN CALLE BERNARDI N° 6788 y/o GARIBALDI N° 200 - PASILLO INTERNO - y/o PLATÓN N° 1250 - PASILLO - y/o ACCESO A LA AUTOPISTA AL 7400 - y/o CHIALVO N° 2036 - TODOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Octubre de 2025, DISPOSICIÓN N° 263/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los niños ALEJO VALENTINO TEVEZ - DNI N° 58.536.684 - Nacido en Fecha 15 de Junio de 2020 - hijo de la Sra. Yamila Marisol Flores - DNI N° 40.312.756 - con último domicilio informado en calle Acceso a Autopista al 7400 - Casa al Frente - Barrio Las Flores Sur - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Walter Raúl Hernán Tévez - DNI N° 37.574.289 - quien se encuentra Privado de su Libertad en el Complejo Penitenciario - Unidad N° 11 - sito en calle Ruta 14 Km 3 ½ de la Localidad de Piñero,

Provincia de Santa Fe, y MIRKO DEMIR FLORES - DNI N° 59.223.615 - Nacido en Fecha 14 de Enero de 2022 - hijo de la Sra. Yamila Marisol Flores - DNI N° 40.312.756 - con último domicilio informado en calle Acceso a Autopista al 7400 - Casa al Frente - Barrio Las Flores Sur - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.-) SUGERIR que los niños ALEJO VALENTINO TEVEZ - DNI N° 58.536.684 - Nacido en Fecha 15 de Junio de 2020 - y MIRKO DEMIR FLORES - DNI N° 59.223.615 - Nacido en Fecha 14 de Enero de 2022 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. YAMILA MARISOL FLORES - DNI N° 40.312.756 - con último domicilio informado en calle Acceso a Autopista al 7400 - Casa al Frente - Barrio Las Flores Sur - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. WALTER RAUL HERMAN TEVEZ - DNI N° 37.574.289 - quien se encuentra Privado de su Libertad en el Complejo Penitenciario - Unidad N° 11 - sito en calle Ruta 14 Km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORQUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47445 Oct. 27 Oct. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. MARÍA ROSA BOGADO DNI N.º 44.291.272

Por Disposición Administrativa N.º 208/25 de fecha 22 de agosto de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "BOGADO MIA CATALEYA DNI N.º 70.045.784 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Bogado María Rosa DNI N.º 44.291.272 con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje 529 N.º 306 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 15 de Octubre de 2025... Disposición N.º 256/25...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña BOGADO MIA CATALAYA - DNI N.º 70.045.784- Nacida en Fecha 20 de Enero de 2024-hija de la Sra. María Rosa Bogado -DNI N.º 44.291.272 - con domicilio en calle pasaje 529 N.º 306 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.-

OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.-- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967: Ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia

de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 47442 Oct. 27 Oct. 29

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N.º 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N.º 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 28 de Octubre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:ROSARIO

1.-DILVA BLANCA BEATRIZ LEUNDA TOSI, MATRICULA: Desconocida,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FOREST 6119 de la Localidad de: ROSARIO,identificado como Lote A Manzana- plano N.º244306/2021,Partida inmobiliaria N.º 160316 296089/0000,inscripto en el dominio T.º307 F.º204 N.º93081,Departamento:ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009911-6 Iniciador:MADERA ADRIANA RAMONA 2.-JULIO CESAR PROCHETTO y ROSA VICTORIA LIENDRO DE PROCHETTO.-Matriculas Individuales DNI:12741753/16879828, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: J.B.JUSTO 8698 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 18 Manzana -- plano N.º 86419/1976,Partida inmobiliaria N.º160314 312465/0003 inscripto en el dominio T.º499 F.º238 N.º104742,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009937-8 Iniciador:LUGO ALEJANDRO

3.-ERCILIO NICOLAS GIANSEIRA.-Matriculas Individuales L.E. 2185688, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: P.JE. PECAN 7927 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 10 Manzana E plano N.º 123441/1987,Partida inmobiliaria N.º160314 312796/0093 inscripto en el dominio T.º422 F.º439 N.º152328,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009938-9 Iniciador:MONZON BALTA IGNACIO

4.-LUCIANA DOTTORI DE BLANCINI.-Matriculas Individuales CI: 626296, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: P.JE. TOBA 7863 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 19 Manzana -- plano N.º 119869/1985,Partida inmobiliaria N.º160314 312482/0009 inscripto en el dominio T.º487 F.º314 N.º318974,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009994-3 Iniciador:ROMERO EMILIA

5.-SAMUEL RAUL BENZADON, Matriculas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:P.JE. FRANKLIN 7955 de la localidad de:ROSARIO,identificado como lote 63C manzana -- plano N.º115300/1984,Partida inmobiliaria N.º 160314 312724/0193, inscripto en el dominio T.º174C F.º1930 N.º75558, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0009993-2, Iniciador ESCOBAR NILDA.

6.-RAMON LEOPOLDO LEDESMA Matricula Individual DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AV. ARIJON 454 BIS de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 12 manzana 105 plano N.º106256/1981, Partida inmobiliaria N.º 160305 254648/0003, inscripto en el dominio Tomo 212B Folio 1469 N.º 80337, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010033-1, Iniciador: SANCHEZ CELIO ALBERTINO.

DEPARTAMENTO:GENERAL LOPEZ- LOCALIDAD:FIRMAT

7.-ANNADIVINA STENTA DE GARDENEZ Matricula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: J. NEWBERY 55 de la localidad de:FIRMAT, identificado como Lote 7 Manz -- plano N.º21731/1959 Partida inmobiliaria N.º170600 368396/0007, inscripto en el dominio Tomo 240 Folio 425 N.º153300, Departamento GRAL. LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte:01502-0009953-0, Iniciador RAMIREZ NELLI LEONOR.

8.- ANGEL DI FONZO Matricula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se consi-

dere con derechos sobre el inmueble sito en calle: DEAN FUNES 1235 de la localidad de: FIRMAT, identificado como Lote 19 Manz 45 plano N°44675/1966 Partida inmobiliaria N°170600 368545/0031, inscripto en el dominio Tomo 166 Folio 434 N°114077, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte:01502-0009861-2, Iniciador CASTAÑEDA JOSE ALCIDES.

DEPARTAMENTO: CASEROS- LOCALIDAD: LOS MOLINOS
9.-JOSE MATIAS GARCIA, MATRICULA INDIVIDUAL: L.E. 3848190, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BV. LOPEZ 908 de la localidad de: LOS MOLINOS identificado como Lote B manzana 65 plano N°89064/1976, Partida inmobiliaria N°180400396911/0001, inscripto en el dominio Tomo 256 Folio 439B N°137263, Departamento CASEROS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte.:01502-0009787-5, Iniciador LOPEZ ANA MARIA.

DEPARTAMENTO: CONSTITUCION- LOCALIDAD: VILLA CONSTITUCION

10.-BODRERO JOSE MIGUEL ANGEL Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle LUZURIAGA 1236 de la localidad de: V. CONSTITUCION, identificado como lote 13 manzana 7 plano N.°26375/1960, Partida inmobiliaria N°191800 418268/0605, inscripto en el dominio Tomo 145 FOLIO 253 N°174611 Departamento CONSTITUCION Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario Expte.01502-0009933-4, Iniciador ROMERO TERESA

S/C 47425 Oct. 27 Oct. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO

SEÑOR/A: ENCINA, María Alejandra DNI 35.124.947

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 17.504 y N°17.503 referenciadas administrativamente como: "GONZALEZ LEONARDO ISMAEL DNI 56.298.546 Y GONZALEZ BASTIAN CITIANO DNI 57.804.322 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 07 de Julio de 2025. Disposición Nro. 175/25 VISTOS: ...CONSIDERANDO...DISPONE: 1A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a GONZÁLEZ LEONARDO ISMAEL DNI 56.298.546, nacido en fecha 03/06/2017 y GONZÁLEZ BASTIAN CITIANO DNI 57.804.322, nacido en fecha 23/07/2019, hijos de la Sra. María Alejandra Encina, DNI 35.124.947, con domicilio en calle Cardenillas s/n, Varadero Sarsotti de la ciudad de Santa Fe, y del Sr. Mario Roberto Gonzalez, DNI 43.955.580, con domicilio en calle Benteveo y Cardenilla s/n de la ciudad de Santa Fe. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 11 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que los niños sean declarados en situación de adoptabilidad, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados María Alejandra Encina, DNI 35.124.947 y Mario Roberto Gonzalez, DNI 43.955.580, de acuerdo a lo establecido en el art. 700 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-- Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notifi-

carse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47434 Oct. 24 Oct. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO

SEÑORA: Roxana Alejandra Salemm, DNI 20.812.344, Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.314 referenciada administrativamente como: "STEFANIA STELLAACOSTA SALEMM LEGAJO N.º17.314 S/RESOLUCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "04 de Abril de 2025; DISPOSICIÓN N° 94/25. VISTOS: ...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente: STEFANIA STELLAACOSTA SALEMM, DNI N.º 47.899.301, nacida en fecha, 07/05/2007, hija de la Sra. Roxana Alejandra Salemm, DNI 20.812.344, con domicilio en calle Lamadrid N°518 de la ciudad de Pueblo Esther, Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente, STEFANIA STELLAACOSTA SALEMM, DNI N.º 47.899.301, nacida en fecha, 07/05/2007, sea definida administrativamente para el pase al PAE - Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C).- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Sra. Roxana Alejandra Salemm, DNI 20.812.344, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D).- DISPONER notificar dicho acto administrativo a la progenitora.- E).- DISPONER notificar la resolución definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F).- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese

y notifiqúese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47430 Oct. 24 Oct. 28

BAUEN ARQUITECTURA SRL Pilay S.A. - Pilares

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 1597 suscripto en fecha 28/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Ordaz Ganem Verónica Soledad, DNI: 29690588, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 551093 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 281 suscripto en fecha 21/05/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Ordaz Ganem Ariel Jorge, DNI: 31457533, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 551094 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 637 suscripto en fecha 27/12/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Ordaz Ganem Ariel Jorge, DNI: 31457533, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 551095 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 1607 suscripto en fecha 03/05/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Ordaz Ganem Verónica Soledad, DNI: 29690588, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 551096 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 0702 suscripto en fecha 29/04/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Anahí Andali, DNI 33733131, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 551077 Oct. 22 Oct. 28

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL

ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y REVISORES DE CUENTAS

La Comisión Directiva de la Asociación Israelita de Beneficencia ha decidido convocar a los Sres. Socios al acto eleccionario a realizarse el día 02 de diciembre de 2025, desde las 9:00 hs. hasta las 16 hs. en calle Paraguay 1152 de Rosario, a fin de elegir por el periodo de 3 (tres) años:

- 1) 41 Representantes de Socios
 - 2) 3 Revisores de Cuentas titulares y 1 Revisor de Cuentas suplente
- JAVIER GUEILER**
PRESIDENTE

JAVIER INDELMAN SECRETARIO

NOTA: El Estatuto dispone que para tener derecho a voto, los socios no deben estar atrasados más de tres meses consecutivos en el pago de sus cuotas sociales y deben tener una antigüedad mínima de 6 meses como socios de la institución.

\$ 100 551659 Oct. 28 Oct. 30

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 2025, a las 11 horas (en primera convocatoria) y 12 hs. (en segunda convocatoria), en la sede social sita en calle Entre Ríos 1133, 2 Piso Of. 12, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
2. Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio Nro. 68 cerrado al 31 de diciembre de 2024.
4. Tratamiento y disposición de las utilidades del ejercicio según propuesta que elevará el Directorio.
5. Consideración de asignación de gratificaciones para el personal jerárquico y administrativo, honorarios de Directorio y Síndico de la empresa, por tareas técnicas administrativas con exceso del límite conforme lo previsto por el art. 261 Ley 19.550, para el ejercicio cerrado al 31/12/2024.
6. Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Direc-

torio y Síndico, durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.

7. Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 551334 Oct. 28 Nov. 3

ASOCIACIÓN CIVIL TACUARENDI HOCKEY CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR ESTE MEDIO LA Asociación Civil Tacuarendi Hockey Club, CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACUARENDI, EL DÍA 14/11/2025 A LAS 21:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDEN DEL DIA:

- 1) - Leer y aprobar la memoria anual y balance certificado por contador del periodo finalizado el 31/12/2024.
- 2) - Leer y aprobar la cuenta de gastos y recursos y el informe de la comisión revisora de cuentas, por el período mencionado en el punto anterior.
- 3) - Renovación de autoridades, por el periodo noviembre 2025 hasta octubre 2028.
- 4) - Establecer el monto de la cuota social mensual para el año 2025-2026

ADRIAN A. OJEDA
Presidente

NOTA:

Queda Ud. debidamente notificado e invitado

\$ 100 551303 Oct. 28 Oct. 30

ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUIR FUTURO Y BIBLIOTECA POPULAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la fecha 25 de Septiembre de 2025, se reúnen miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Construir Futuro y Biblioteca Popular, para fijar la fecha de la Asamblea General Ordinaria por el ejercicio 2024-2025, siendo las 15:35 hs, en la Sede Social sita en calle Aníbal P. Bustamante S/N, MZA N° 1 de Alto Verde, ciudad de Santa Fe, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designar un Presidente y Secretario de la Asamblea;
- 2) Considerar y aprobar: La Memoria, el Inventario; el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ciclo de gestión 2024-2015
- 3) Designar dos asociados que firmen al pie de Acta.

NOTA:

Toma la palabra Rosa Lara, Presidente de la Comisión para proponer fecha a los 30 días, correspondiéndose con el 25 de Octubre de 2025, pero la mayoría coincide en que sea realizada el 25 de noviembre de 2025, a las 18 hs, en la Sede Social, y así queda establecida. La mayoría suma la voluntad de la autoridad que preside y se constituye la unanimidad.

Sin otros temas a tratar se da por finalizada la reunión, acordándose la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta convocatoria a todos los socios con voz y voto a la fecha, siendo las 16:15hs.

\$ 150 551345 Oct. 28 Oct. 30

UNIÓN MATEMÁTICA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociadas de UNIÓN MATEMÁTICA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Asociación Civil a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de Noviembre de 2025, a las 18:00 horas (Argentina), en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Plataforma Zoom" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes Y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Autorización a la Sra. Presidente para que confeccione el Registro de Asistencia y transcriba y firme, junto con otro miembro de la Comisión Directiva en el libro respectivo el acta grabada.
- 2) Considerar, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/03/2025.
- 3) Otorgar autorización para la realización de trámites de inscripción que se requieran tanto en organismos nacionales como provinciales para cumplir con lo resultado en la asamblea.

NOTA:

Se pone en conocimiento de los asociados que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: umalcaasociacioncivil@gmail.com con anticipación a la fecha de la misma.

\$ 100 551186 Oct. 28

CLUB ATLÉTICO UNIÓN TORTUGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud del CAPITULO VII - Artículo 72º, 73º y 74º del Estatuto Reformado, la Comisión Directiva CONVOCA a los señores asociadas del Club Atlético Unión Tortugas a la "Asamblea General Ordinaria" que se realizará el día 26 de noviembre de 2025 a las 21:00 hs, en nuestro Gimnasio Deportivo ubicado en calle Bv. Santa Fe N°499 (2512) Tortugas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (02) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y anexos, Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado con fecha 30 de septiembre de 2025.

JAVIER BOGGINO
Presidente

ISABELLA E. PERAZZO
Secretaria

NOTA:

Capítulo VII - Art. 75º (Estatuto) Las Asambleas se celebrarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los asociados activos habilitados a votar, siendo las resoluciones adoptadas válidas aun cuando un grupo de concurrentes abandonen el recinto, dejándola sin el quórum requerido. Si no hubiera el número de asociados necesarios deberá esperarse hasta media hora después de la fijada y se sesionará con la cantidad de presentes y sus resoluciones serán válidas.

\$ 99 551184 Oct. 28 Oct. 30

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL COUNTRY CLUB LOGARITMO RUGBY.

ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS

Se convoca a Asamblea de beneficiarios adheridos para el 22 de diciembre de 2025 a las 19.00 hs en el domicilio social, sito en calle Av. Del Limite 6639 de la localidad de Ibarlucea, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Renovación del Órgano Fiduciario de Administración del Country Club Logaritmo Rugby.
 2. Designación de un Fiduciario Administrador remunerado.
 3. Determinar monto de la remuneración.
- ORGANO FIDUCIARIO. ALFREDO ROBERTO TISSERA. ADOLFO MARCELO SILVEYRA FEDERICO JAVIER GARCIA

\$ 200 551182 Oct. 27 Oct. 28

SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, visto lo dispuesto en la Ley 23.551 Decreto 463/68 y Estatuto de la Entidad Sindical, la Comi-

sión Directiva del Sindicato de Choferes de Camiones Obreros y Empleados del Transporte de Cargas de la Provincia de Santa Fe, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 01 de noviembre del 2025 a las 11 horas en primer convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Av Gobernador Freyre 1635 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Apertura de la asamblea extraordinaria a cargo del Secretario General
2. Elección de dos afiliados para firmar el acta
- 3) Consideración de la Medida Cautelar Judicial dictada autos GALARZA, OSCAR MARTIN C SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBRE- ROS Y EMPELADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS Y LOGISTICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE JUNTA ELECTORAL S AMPARO SINDICAL " CUIJ 21-04258517-0 EN TRAMITE POR ANTE EL JUZGADO LABORAL NRO. 10 DE LA CIUDAD DE ROSARIO.
- 4) Adopción de medidas para preservar la continuidad Institucional- Firmando

Gonzalo Rubén Ostri
Secretario Administrativo
 Juan Mateo Chulich
Secretario General
 \$ 500 551608 Oct. 27 Oct. 31

CINCO HERMANOS SACIFA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas de CINCO HERMANOS S.A.C.I.F.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de Noviembre del año 2025, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 14,30 horas en segunda convocatoria, hora de Argentina a celebrarse de forma virtual a través de la modalidad zoom con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
 - II.- Presentación de Balance y Estado de Resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.
 - III.- Fijación de los honorarios del directorio y consideración y aprobación de la gestión realizada.
 - IV.- Distribución de dividendos.
- Venado Tuerto, 24 de Octubre de 2025

ANALIA BOMRAD SAEZ
 Presidente

\$ 200 551649 Oct. 27 Oct. 31

ARISTEO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 2025, a las 13 hs en 1º convocatoria a las 14 hs en 2º convocatoria, en el local ubicado en calle Fleming N° 825 de la localidad de San Guillermo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de das accionistas para que firmen el acta.
2. Consideración de los documentos contemplados en el inciso 1 del artículo 234 de la ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado del 30/06/2025.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Consideración de las remuneraciones al Directorio y eventual distribución de utilidades.
5. Renovación de autoridades por vencimiento de mandatos.

LEONARDO HÉCTOR SCANDOLO
 Presidente

\$ 200 551271 Oct. 27 Oct. 31

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 26 inc. 2, 40, 42, 51 y concordantes del Estatuto del Colegio de Escribanos, se convoca a los señores colegiados de la Segunda Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 15 de Noviembre de 2025, a las 11.00 horas, en la sede de la Institución, calle Córdoba n° 1852 de Rosario. De no haber quórum a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (Art. 46 Estatuto). La

asamblea tendrá por objeto tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de cuatro asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance del periodo comprendido entre el 10 de Octubre de 2024 y el 30 de Septiembre de 2025.
- 3) Consideración del Presupuesto para el ejercicio comprendido entre el 10 de Octubre de 2025 y el 30 de Septiembre de 2026
- 4) Designación de Presidente de Mesa Receptora de Votos, y su Suplente
- 5) Elección por el término de dos años de cinco Vocales Titulares en reemplazo de los Escribanos María Eugenia Boretti, Andrea Esther Orsetti, Claudia Cecilia Fenoglio, Agustín Barbarach y Carina Alicia Vasconi; y de tres Vocales Suplentes en reemplazo de los Escribanos Selva Lorena Pellegrini, Nora Liliana Remondino y Darlo Luis Borello, todos ellos por finalización de sus mandatos.
- 6) Elección por el término de dos años de dos Síndicos de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, en reemplazo de los Escribanos María Pia Giovannoni y Máximo José Farruggia, por terminación de sus mandatos.
- 7) Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.

ROSARIO, Octubre de 2025.
Esc. ENRIQUE JORGE BARALES
 Presidente

Esc. GABRIELA RUT KATZ

Secretaria.
 \$ 500 551222 Oct. 27 Oct. 31

IBIRCOM ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de IBIRCOM ARGENTINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en calle Córdoba 1147, piso 5, oficina 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe el día 11 de noviembre de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 finalizado el 31 de agosto de 2025. Tratamiento del resultado y destino.
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 11 finalizado el 31 de agosto de 2025. Remuneración.
- 4) Determinación del número de directores y su designación.
- 5) Designación de mandatarios especiales.

EL DIRECTORIO

NOTA: se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 237, siguientes y concordantes de la Ley 19.550 a fin de poder concurrir al acto asambleario. La totalidad de la documentación a tratarse se encuentra a disposición en la sede social sita en la calle Córdoba 1147, piso 5, oficina 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con la debida antelación de ley.
 \$ 500 551074 Oct. 24 Oct. 30

SU SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 31 de Octubre de 2025, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.-
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.-
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
- 6) Renovación de autoridades.

\$ 500 551026 Oct. 22 Oct. 28

SANATORIO BRITANICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, el Directorio del Sanatorio Británico S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario el día MARTES 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, en Primera convocatoria 18.30 HS y Segunda convocatoria a las 19.30 HS., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a redactar, aprobar y fir-

mar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros y Anexos. Memoria e Informe del Síndico Titular correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2025.
 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
 4) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio.
 \$ 500 551028 Oct. 22 Oct. 28

ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Asociados de Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal San Justo para el próximo 12 de Noviembre de 2025 a las 20:00hs. en la Sede Social de la entidad sita en calle 9 de Julio N°2257 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, a fin de celebrar la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de 2 asociados para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea;
 2. Reforma estatutaria artículos: 5, 7, 13, 15, 18, 20, 22, 23 y 28.
 Nota: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

MATIAS BODRONE
Secretario

\$ 2000 549865 Oct. 07 Nov. 04

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE AMENABAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión del Club Atlético Independiente de Amenábar, convoca a los socios a la Asamblea General ordinaria a celebrarse el próximo 13 de octubre de 2025 a las 20:00 horas en Belgrano 593 de la Ciudad de Amenábar con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, conjuntamente, con el presidente y secretario.-
 2. Motivos de convocatoria fuera de termino.-
 3. Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/03/2025.-
 4. Aprobación de los informes del revisor de cuentas del ejercicio finalizado el 31/03/2025.-
 5. Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.
 Amenábar, 20 de Septiembre de 2025.-

SABALZA, NORBERTO FABIÁN
Presidente

RAMANZIN MARIA CECILIA
Secretaria

\$ 838,20 549707 Oct. 01 Oct. 29

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

NATURALLES S.R.L.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 15 de diciembre de 2021 se aprobó la disolución de la sociedad denominada NATURALLES S.R.L. y se designó como liquidador a ARIEL MARCELO TENAGLIA, argentino, de estado civil casado, DNI 25.713.108, de profesión ingeniero industrial, nacido el 06.07.1977, domiciliado en calle Corrientes 1554, Torre 2, piso 4, departamento 2, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. -

Asimismo, se deja constancia que se ha fijado el domicilio del liquidador indicado más arriba donde serán remitidas todas las notificaciones que sean procedentes a los efectos del trámite de disolución. -

El presente edicto fue ordenado en el expediente 3283/2025, NATURALLES S.R.L. S/ DISOLUCION ANTICIPADA Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR, en tramite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 550058 Oct. 28

MATER DEI S.A.S

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Abril del dos mil veinticinco, los Sres. MARIA DE LOS ANGELES CIMA,

DNI 25.204.939, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 2350 L113 de la ciudad de Funes, nacida el 12/10/1976, divorciada, CUIT 27- 25204939-3, y GERMAN ALEJANDRO CRAIYACICH, DNI 26.835.863, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 2350 L113 de la ciudad de Funes, nacido el 11/01/1979, soltero, CUIT 20-26835863-4, en su carácter de únicos socios de MATER DEI S.A.S CUIT: 33-71831784-9 convienen lo siguiente: aumentar el capital social mediante la capitalización de aportes irrevocables en la suma de catorce millones de pesos, para lo cual, emiten catorce millones acciones de valor nominal un peso por acción, las cuales suscriben del siguiente modo: siete millones de acciones el Sr. Germán Alejandro Craiyacich, y siete millones de acciones la Sra. María de los Angeles Cima. Dichas acciones se encuentran totalmente integradas. Consecuentemente la cláusula cuarta del estatuto quedará redactada de la siguiente forma: "El capital social es de pesos catorce millones trescientos mil (14.300.000.-) representado por catorce millones trescientos mil acciones (14.300.000.-) de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme el artículo 44 de la ley 27.349.-"

RPJEC 129 - Oct.28

"RINAUDO E HIJOS S.R.L."

CESION DE CUOTAS
 INCORPORACION DE GERENTE MODIFICACION DEL CONTRATO.
 EE-2025-00020274-APPSF-PE.

Se hace saber que en fecha 11 días del mes de agosto de 2025, se ha resuelto: cedente: Sr. RICARDO RINAUDO, argentino, nacido el 13 de septiembre de 1950, DNI No 8.412.940, casado en primeras nupcias con Silvia Margarita García, de profesión comerciante, domiciliado en Ricardo Núñez 608 de la ciudad de Rosario, la cantidad de 600.000 cuotas, representativas del 33.33% del capital de \$ 10 cada una por \$6.000.000 (pesos seis millones), que son de su propiedad en la sociedad "RINAUDO E HIJOS S.R.L." como así también sus derechos, acciones y obligaciones, Cesionarios: el señor FRANCISCO RINAUDO, argentino, nacido el 14 de mayo de 1981, D.N.I. 28.824.297, CUIT 20-28824297-7, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Ricardo Núñez 608 de la ciudad de Rosario, adquiere trescientas mil (300.000) cuotas sociales, representativas del 16,66% del capital social, por un valor nominal de \$3.000.000 (pesos tres millones) y el señor SANTIAGO RINAUDO, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1979, D.N.I. 27.663.737, CUIT 20-27663737-2, casado, de profesión arquitecto, domiciliado en Paraguay 2348 3B de la ciudad de Rosario, adquiere trescientas mil (300.000) cuotas sociales, representativas del 16,66% del capital social, por un valor nominal de \$3.000.000 (pesos tres millones) "RINAUDO E HIJOS S.R.L." como así también sus derechos, acciones y obligaciones. INCORPORACION DE GERENTE. Se incorpora al señor FRANCISCO RINAUDO como socio gerente. MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO SOCIAL Se modifica la cláusula Sexta – Administración, dirección y representación – del Contrato Social, la que queda sustituida en su totalidad por la siguiente redacción: "La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los socios FRANCISCO RINAUDO, ALBERTO RINAUDO y OMAR RINAUDO en calidad de socios gerentes. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de 'Socio Gerente', precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cada uno de ellos. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin límite alguno, incluidos los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el decreto 5965/63 art. 9º, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad." DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL. En virtud de la cesión de cuotas efectuada, se modifica la cláusula quinta del contrato social. El capital social de \$18.000.000 (pesos dieciocho millones), representado por 1.800.000 (un millón ochocientos mil) cuotas sociales de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, queda distribuido de la siguiente manera: OMAR RINAUDO: 600.000 cuotas sociales (33,33%), ALBERTO RINAUDO: 600.000 cuotas sociales (33,33%), FRANCISCO RINAUDO: 300.000 cuotas sociales (16,66%), SANTIAGO RINAUDO: 300.000 cuotas sociales (16,66%). Cada socio adquirente tendrá los derechos políticos y económicos proporcionales a su participación, incluyendo derechos de voto y distribución de utilidades.

COD. RPJEC 130- Oct. 28

FRIGORÍFICO MARU S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "FRIGORIFICO MARU S.A. S/MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ORGANOS DE SOCIEDAD ANONIMA", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de fecha 29 de agosto de 2025, se reunieron los socios de FRIGORIFICO MARU S.A. en el domicilio social, a los fines de designar nuevas autoridades. Designan como Presidente a Tamara Vanesa Cabodevila, argentina, DNI 26.870.646, con domicilio en calle Santa Fe N° 360, Rufino, provincia de Santa Fe y como Director Suplente a Diego Sebastián Avila, argentino, DNI 29.268.333, con domicilio en calle Santa Fe N° 360, Rufino, provincia de Santa Fe. EL DIRECTORIO.

RPJEC 133 -, Oct. 28

OVNI ASCENSORES S.R.L.

En cumplimiento con la Ley 19.550, se hace saber que por acta de fecha 11 de septiembre de 2025 se instrumentó lo siguiente: 1- Ratificación sede social: Se ratifica la sede social en calle White N° 5860 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2- Prórroga de la fecha de vencimiento de la duración social: El término de duración se fija en veintisiete (29) años a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público, o sea que caducará el día 12 de Noviembre de 2027. 3- Incorporar a la Sucesión de del Socio MAURICIO FABIÁN MARTINO representada por su administrador judicial definitivo de la Sucesión el señor GENARO FABIO MARTINO, Argentino, titular del DNI. N°42.178.952, CUIT N°20-42178952-6, nacido en fecha 17/04/2000, de estado civil Soltero, de Ocupación Comerciante, con domicilio en calle Navarro 6456, de Rosario, Provincia de Santa Fe. 4- Como consecuencia del fallecimiento del Socio MAURICIO FABIÁN MARTINO, quedan a cargo de la Administración y Dirección de la Sociedad, los socios Melisa Milva Martino y Elio Sebastian Martino. - RPJEC132 - Oct.28

ALTO PARANA PISOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES
EE-2025-00022990-APPSF-PE.

ALTO PARANA PISOS S.A.. Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "ALTO PARANA PISOS S.A. s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC", de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber que: Por Acta N°15 de Asamblea General Ordinaria celebrada el 02 de septiembre de 2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por el plazo de 3 (tres) ejercicios, el cual se constituye de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Presidente: Guillermo Matzenbacher, DNI 29.610.640, CUIT: 20-29610640-3, fecha de Nacimiento 30/10/1982, Soltero, Argentino, comerciante, con domicilio en calle Gral. Paz 4135 de la ciudad de Esperanza y domicilio especial en calle Necochea 5267 de la ciudad de Santa Fe y Director Suplente: Gonzalo Ariel Ovando, DNI 36.300.928, CUIT: 20-36300928-0, fecha de Nacimiento 12/12/1990, Soltero, Argentino, comerciante, con domicilio en calle Lheritier N° 755 de la ciudad de San Carlos Centro, y domicilio especial en calle Necochea 5267 de la ciudad de Santa Fe. COD. RPJEC 134. - Oct.28

BRUFAU SANITARIOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que la entidad Brufau Sanitarios S.A. en Asamblea General Extraordinaria del 5 de septiembre de 2025, ha designado para integrar el Directorio a las siguientes personas Presidente: Señor Igancio José Brufau, de apellido materno De Arriba, argentino, casado, contador público, nacido el 28 de abril de 1973, domiciliado en calle Moreno 3362 de la ciudad de Santa Fe, D.N.I. 22.901.951, con número de CUIT 20-22901951-2; y Directora Suplente: Señora Marta Isabel De Arriba, de apellido materno Chemes, argentina, casada, jubilada, nacida el 21 de marzo de 1948, domiciliada en calle Av. Urquiza 2947, de la ciudad de Santa Fe, D.N.I. 5.705.393, con número de CUIT 27-05705393-9. La designación del Directorio lo son desde la fecha por tres ejercicios, por lo que se extiende el presente mandato hasta la reunión de la Asamblea que trate la renovación del mismo, la que se efectuará acorde a disposiciones legales y estatutarias, en todos los casos los Directores mantendrán su mandato vigente hasta su remplazo por la Asamblea referida Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. RPJEC 136- Oct. 28

LITORAL PHARMA S.R.L

MODIFICACION AL CONTRATO
EE-2025-00024359-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos: LITORAL PHARMA S.R.L S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL, DESIGNACIÓN DE GERENTE Y CAMBIO DE DOMICILIO", que tramitan por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), se hace saber: En fecha 05/09/2025 se procedió a la cesión y compraventa de cuotas sociales de la sociedad LITORAL PHARMA S.R.L entre: El señor EDUARDO MARCELO GROSSO, DNI 21.870.195, argentino, nacido el 27/6/1973, domiciliado realmente en calle 9 de Julio 1961 de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario, estado civil casado; LUCIO EMILIANO SOINI, argentino, DNI 24.523.545, nacido el 10/06/1975, domiciliado realmente en Diagonal Caseros 2175 de Santa Fe, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, estado civil casado y MATÍAS GUSTAVO NOVELLI, DNI 23.926.908, argentino, nacido el 10/09/1974, domiciliado realmente en Country Aires del Llano, barrio 2

manzana 4 lote 11 de Santo Tomé, en el carácter de cedentes; y los Sres. CARLOS MIGUEL RODRÍGUEZ SAÑUDO, DNI. 11.085.565, argentino, nacido el 21/01/1954, domiciliado realmente en calle Boulevard Gálvez 1432 Piso 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión médico, estado civil casado; Sr. JAVIER GUSTAVO ANNICHINI, argentino, DNI 16.022.488, nacido el 13/03/1963, domiciliado realmente en Zona Rural s/n de la localidad de Romang, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, estado civil divorciado; Sr. MATÍAS FACUNDO VIDOZ, DNI 26.460.533, nacido el 16/02/1978, con domicilio en calle Primero de Enero 2426 Piso 7 "E" de la ciudad de Santa Fe, de profesión empleado, estado civil casado; Sra. MARIA VICTORIA EIZMENDI, DNI 26.977.752, nacida el 22/10/1978, domiciliada en calle Obispo Boneo 638 de la ciudad de Santa Fe, de profesión contadora, estado civil casada; y Sr. JOSÉ MARTIN GALLO VELAZQUEZ, DNI 25.126.537, argentino, nacido el 09/03/1976, domiciliado realmente en calle Luciérnagas 934 de la localidad de Rincón, provincia de Santa Fe, de profesión abogado, como cesionarios. Los cesionarios adquirieron de las cedentes y estas les vendieron, cedieron y transfirieron a los cesionarios, que lo aceptaron de conformidad, la totalidad de sus cuotas sociales en la Sociedad, conforme la siguiente apertura: (a) CARLOS MIGUEL RODRÍGUEZ SAÑUDO, la cantidad de 60 cuotas de capital social de valor nominal de mil pesos cada una, lo que representa el 40 % del total del capital social; (b) JAVIER GUSTAVO ANNICHINI, la cantidad de 22 cuotas de capital social de valor nominal de mil pesos cada una, lo que representa el 14,66 % del total del capital social; (c) MATÍAS FACUNDO VIDOZ la cantidad de 22 cuotas de capital social de valor nominal de mil pesos cada una, lo que representa el 14,66 % del total del capital social; d) MARIA VICTORIA EIZMENDI la cantidad de 23 cuotas de capital social de valor nominal de mil pesos cada una, lo que representa el 15,33 % del total del capital social; y e) JOSÉ MARTIN GALLO VELAZQUEZ la cantidad de 23 cuotas de capital social de valor nominal de mil pesos cada una, lo que representa el 15,33 % del total del capital social. Por ello, los cesionarios en ese mismo acto procedieron a adecuar la cláusula Cuarta del Contrato Social de la siguiente forma: "CUARTA: DEL CAPITAL: El capital social está constituido por la suma de pesos ciento cincuenta mil, divididos en ciento cincuenta cuotas de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el señor Carlos Miguel Rodríguez Sañudo, la cantidad de 60 cuotas de capital social de valor nominal de mil pesos (\$ 1.000) cada una, ósea un total de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000); el Sr. Javier Gustavo Annichini, la cantidad de 22 cuotas de capital social de valor nominal de mil pesos cada una, ósea un total de Pesos veintidós Mil (\$ 22.000); Matías Facundo Vidoz la cantidad de 22 cuotas de capital social de valor nominal de mil pesos cada una, ósea un total de Pesos veintidós Mil (\$ 22.000); María Victoria Eizmendi la cantidad de 23 cuotas de capital social de valor nominal de mil pesos cada una, ósea un total de Pesos veintitrés Mil (\$ 23.000); y José Martín Gallo Velázquez la cantidad de 23 cuotas de capital social de valor nominal de mil pesos cada una, ósea un total de Pesos veintitrés Mil (\$ 23.000).- En el mismo acto, los cesionarios y nuevos socios, decidieron en forma unánime, la designación como nuevo Gerente CARLOS MIGUEL RODRÍGUEZ SAÑUDO, DNI. 11.085.565, argentino, nacido el 21/01/1954, domiciliado realmente en calle Boulevard Gálvez 1432 Piso 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión médico, estado civil casado, quien en ese mismo acto, manifestó aceptar el cargo y funciones de Gerente que le fuera ofrecido por los demás socios en función de lo dispuesto por la Cláusula Sexta del Contrato Social arriba transcripta.- También en el mismo acto los cesionarios y nuevos integrantes del 100 % del capital social de "LITORAL PHARMA S.R.L, decidieron en forma unánime la modificación del domicilio de la sociedad, estableciendo como nuevo domicilio de la sede social el de calle BOULEVARD GÁLVEZ 1719 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, todo según lo dispuesto en el art. 11 inciso 2 de la ley 19.550. COD. RPJEC 135.- Oct. 28

PRYGA S.R.L.

CONTRATO CONSTITUTIVO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber que se constituyó la sociedad "PRYGA SRL", la cual se encuentra en trámite de inscripción en la dependencia de referencia. La misma, fue constituida entre los señores Pablo Ezequiel ROSITO, argentino, nacido el 25 de Junio de 1985, DNI 31.757.503, CUIT N° 20-31757503-4, soltero, de profesión Comerciante, de apellido materno Rodríguez, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1560 Planta Alta, de la localidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, correo electrónico pablorosito@hotmail.com, y Yanina Vanesa GALARRAGA, argentina, nacida el 10 de Septiembre de 1985, DNI 31.757.607, CUIT N° 27-31757607-8, soltera, de profesión Comerciante, de apellido materno Gómez, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1560 Planta Alta, de la localidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, correo electrónico yaninagalarraga@gmail.com. PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "PRYGA S.R.L.". TERCERA: Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. CUARTA: Objeto: La sociedad ten-

drá por objeto dedicarse a, por sí o asociada con terceros, la venta, comercialización y distribución, en forma minorista, de artículos de ferretería, librería y productos de consumo masivo propios de un mini-market. Asimismo, podrá realizar actividades conexas, complementarias o accesorias a las enumeradas anteriormente, que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto principal. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-) divididos en sesenta mil (60.000.-) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. Pablo Ezequiel Rosito suscribe Treinta Mil cuotas de capital (30.000) o sea la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-), es decir, el cincuenta por ciento (50 %) del capital social, y la socia Yanina Vanesa Galarraga suscribe Treinta Mil cuotas de capital (30.000) o sea la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-), es decir, el cincuenta por ciento (50 %) del capital social. Integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, es decir la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-), suma que se depositará en el Nuevo Banco de Santa Fe, y el saldo, o sea la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000.-), se comprometen a integrarlo dentro de los veinticuatro meses a partir de su constitución, también en efectivo. SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o varios gerentes, socio o no, que actuará de manera indistinta en los actos que lleven a cabo para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según corresponda, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta. La remoción y nombramientos de gerentes se efectuarán en asambleas de socios. El o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento social, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. SÉPTIMA: Fiscalización. Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, firmadas por todos los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por cualquiera de los socios o los gerentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550.- Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. N° 158 de la citada ley. ACTA DE REUNION DE SOCIOS. En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, al primer día del mes de Octubre del año dos mil veinticinco, se reúnen: Pablo Ezequiel ROSITO, argentino, nacido el 25 de Junio de 1985, DNI 31.757.503, CUIT N° 20-31757503-4, soltero, de profesión Comerciante, de apellido materno Rodríguez, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1560 Planta Alta, de la localidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, correo electrónico pablorosito@hotmail.com, y Yanina Vanesa GALARRAGA, argentina, nacida el 10 de Septiembre de 1985, DNI 31.757.607, CUIT N° 27-31757607-8, soltera, de profesión Comerciante, de apellido materno Gómez, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1560 Planta Alta, de la localidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, correo electrónico yaninagalarraga@gmail.com; todos hábiles para contratar, únicos socios de "PRYGA S.R.L.", constituida en esta misma fecha, acuerdan: ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL, en la Avenida Belgrano N° 1560 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe. DESIGNAR GERENTE: Conforme a la cláusula sexta del contrato social, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE a Pablo Ezequiel ROSITO, argentino, nacido el 25 de Junio de 1985, DNI 31.757.503, CUIT N° 20-31757503-4, soltero, de profesión Comerciante, de apellido materno Rodríguez, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1560 Planta Alta, de la localidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, correo electrónico pablorosito@hotmail.com, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. El gerente acepta el cargo en este mismo acto. En prueba de conformidad, firman los "socios", Pablo Ezequiel ROSITO y Yanina Vanesa GALARRAGA en el lugar y fecha arriba indicados.

RPJEC 128.- Oct. 28

"MOLBEL S.A."

DESIGNACION DE AUTORIDADES.
EE-2025-00024943-APPSF-PE.

Expte N° EE-2025-00024943-APPSF-PE de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los socios de la firma "MOLBEL S.A." Sra. MARIA LORENA BELFIORI, DNI N° 24.187.820, CUIT N° 27-24187820-7 y el Sr. FEDERICO OSMAR MOLINA, DNI N° 31.127.665, CUIT N° 20-31127665-5; procedieron a designar autoridades conforme Acta N° 25 de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2025, proponiéndose como Presidente: FEDERICO OSMAR MOLINA, argentino, nacido en fecha 24/08/1984, comerciante, D.N.I. N° 31.127.665, C.U.I.T. N° 20-31127665-5, con domicilio en calle Estanislao López 193 de la localidad de Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe y DIRECTORA SUPLENTE: MARIA LORENA BELFIORI, argentina, nacida en fecha 08/10/1974, comerciante, D.N.I. N° 24.187.820, C.U.I.T. N° 27-

24187820-7, con domicilio en calle Los Ceibos 38 de la localidad de Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, quienes aceptan los cargos.

COD. RPJEC 137.- Oct. 28

"AMIR ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL ROLDAN" S.R.L.

EE-2025-00022720-APPSF-PE.

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10º. inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 29 de agosto de 2025, se instrumentó lo siguiente: 1) Prórroga de duración social: El término de duración se fija en 45 años a partir de la inscripción registral de la reconducción social en el Registro Público de Rosario, que data del 29 de noviembre de 1995, o sea hasta el 29 de noviembre de 2040. 2) Aumento de capital: El capital se fija en la suma de \$ 3.000.000.- (pesos tres millones), dividido en 300.000 cuotas sociales de \$ 10.- (pesos diez) cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Alfonso Conti 252.300 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, equivalentes a \$ 2.523.000.- (pesos dos millones quinientos veintitrés mil) de capital social; y María Cristina Mazza 47.700 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, equivalentes a \$ 477.000.- (pesos cuatrocientos setenta y siete mil) de capital social. 3) Ratificación de sede social: Se deja expresa constancia de la ratificación de la sede social sita en calle Gral. Lopez N° 570, de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe. 4) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a Reuniones de Socios y/o Gerencia y Sociedad. Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o gerentes, presenciales y virtuales: Alfonso Conti con domicilio electrónico en acontifragapane@yahoo.com.ar; María Cristina Mazza, con domicilio electrónico en crisfoma@hotmail.com; y AMIR ASIS-TENCIA MEDICA INTEGRAL ROLDAN S.R.L., con domicilio electrónico en amirsr1@hotmail.com. LA GERENCIA.

COD. RPJEC 127.- Oct. 28

URBAN S.R.L.

RECONDUCCION
EE-2025-00022554-APPSF-PE.

Se hace saber que URBAN S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el nro. 891, Folio 380, Libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 17 de febrero de 2025, ha procedido a la modificación de la cláusula segunda del Contrato Social, por la que los socios han resuelto la reconducción del plazo de duración de la sociedad, el que ha quedado así redactado: SEGUNDA: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS contados desde la fecha de inscripción de la RECONDUCCIÓN. Todo lo cual se publica a sus efectos.

COD. RPJEC 131.- Oct. 28

DJ AGROGANADERIA S.A.

CONSTITUCIÓN

Se hace saber que se ha constituido la siguiente Sociedad Anónima: 1. Denominación: DJ AGROGANADERIA S.A. 2. Socios: la Srta. EVELIN LEONELA NICOLAU, apellido materno Sarponte, Documento Nacional de Identidad número 41.656.917, CUIT N° 27-41656917-2, argentina, de 26 años de edad, nacida el 06-07-1999, estudiante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 48, de la localidad de Hershilia, provincia de Santa Fe; y la Srta. LUDMILA MARIA DEL ROSARIO NICOLAU, apellido materno Sarponte, Documento Nacional de Identidad número 37.713.493, CUIT número 27-37713493-7, argentina, de 30 años de edad, nacida el 25-05-1995, de profesión Abogada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 48, de la localidad de Hershilia, Provincia de Santa Fe, 3. Fecha del Instrumento de Constitución: 3 de octubre de 2025. 4. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Bartolomé Mitre N° 48 de la localidad de Hershilia, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe 5. Objeto: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros las siguientes actividades: a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, horticolas, frutihorticolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad, b) Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde, invernada, feed-lot de ganado de todo tipo y especie, explotación, reparación y mantenimiento de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, c) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, d) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, in-

muebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, per-muta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, e) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en el objeto social, f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto.- 6. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000-) divididos en 300 acciones de pesos cien mil (\$100.000-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La Srta. EVELIN LEONELA NICOLAU suscribe 150 acciones, equivalentes a pesos quince millones (\$15.000.000-) y la Srta. LUDMILA MARIA DEL ROSARIO suscribe 150 acciones, equivalentes a pesos quince millones (\$15.000.000-). Cada cuota da derecho a 1 (un) voto. 8. ADMINISTRACIÓN: La dirección y la administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. De acuerdo a lo establecido en el Acta Acuerdo de fecha 01/10/2025, la Srta. Evelin Leonela Nicolau, DNI 41.656.917 fue designada como director titular para ocupar el cargo de Presidente; y la Srta. Ludmila Maria del Rosario Nicolau fue designada como director suplente. 9. Fecha de Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de agosto de cada año. RPJEC138.- Oct. 28

AGROBEN S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS POR SUCESIÓN

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza); secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados "AGROBEN S.R.L S/ ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESIÓN", Expte. CUIJ 21-05794769-9, se hace saber que por fallecimiento de Marcelina Celia Gutiérrez, cónyuge del socio Néstor Hugo Beneito, se ha procedido a la adjudicación de las ciento treinta y cinco (135) cuotas sociales que le correspondían a éste como bien ganancial, de la siguiente forma: a) NÉSTOR HUGO BENEITO, D.N.I. N° 13.099.946, Sesenta y siete (67) cuotas sociales; b) LEANDRO HUGO BENEITO, D.N.I. 34.408.601, Treinta y cuatro (34) cuotas sociales; y c) JÉSICA MAGALÍ BENEITO, D.N.I. 37.295.719, Treinta y cuatro (34) cuotas sociales. Venado Tuerto, 15 de Octubre de 2025.-
\$ 135 550962 Oct. 27 Oct. 29

LOS CINCO HERMANOS S.R.L.

RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "LOS CINCO HERMANOS SRL S/RECONDUCCION POR 30 AÑOS" - CUIJ N° 21-05545705-8, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que: En la ciudad de Las Parejas, a los 21 días del mes de Junio de 2025, siendo las 10 horas se lleva a cabo una REUNION UNANIME de los socios de LOS CINCO HERMANOS S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 156, Folio 5237 N° 409, con modificaciones posteriores, señores RAFAEL ALBERTO MORO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 27.887.412, con domicilio en Calle 10 N° 1488 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe; JIMENA MORO, argentina, mayor de edad, DNI N° 23.351.152, con domicilio en calle 19 N° 1272, de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe; JULIANA MORO, argentina, mayor de edad, DNI N° 26.210.615, con domicilio en calle 34 bis N° 1318 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe y MARIAAGUSTINA MORO, argentina, mayor de edad, DNI N° 34.690.480, con domicilio en calle 15 N°

1122 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe; quienes representan el total del capital social de Pesos Doce Mil (\$ 12.000). La reunión tiene el carácter de UNANIME, y se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: Consideración de la reconducción de la sociedad cuyo plazo de duración ha vencido el 23 de marzo de 2025, conforme al art. 94 inc. 5 de la Ley 19.550. Abierto el acto, los socios manifiestan que, a pesar del vencimiento del plazo social, la sociedad ha continuado desarrollando su objeto comercial sin interrupciones, sin haberse producido su disolución efectiva ni haber iniciado el procedimiento de liquidación.

En razón de ello, y con el fin de asegurar la continuidad jurídica y operativa de la sociedad, se resuelve por unanimidad:

PRIMERO: Reconducir la sociedad LOS CINCO HERMANOS S.R.L. por un nuevo período de duración de 30 años, contados a partir del 23 de marzo de 2025, fecha de vencimiento del plazo original.

SEGUNDO: Modificar el artículo SEGUNDO del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de TREITA (30) AÑOS a partir del día 23 de marzo de 2025, salvo disolución anticipada conforme a derecho."

TERCERO: Autorizar a los socios gerentes RAFAEL ALBERTO MORO y JIMENA MORO, indistintamente, para efectuar la protocolización del presente instrumento, su inscripción ante el Registro Público de Comercio de Rosario, y cumplir con todos los trámites registrales y legales que correspondan.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, siendo las 10:30 hs., firmando los socios en prueba de conformidad.

\$ 504,90 551530 Oct. 24 Oct. 28

KELLYMAR S.A.

ESCISIÓN

KELLYMAR S.A. con sede social en la calle Moreno 864 Piso 11 de la ciudad de Rosario es continuadora de KELLYMAR se POR ACCIONES inscrita en Contratos al Tomo 123 Folio 1831 N° 558 el 26/05/1972 en el RPC de Rosario, con transformación en S.A inscrita el 16/05/1994 en el RPC de Rosario en Estatutos al Tomo 75 Folio 2975 N° 144 con modificación inscrita en Estatutos al Tomo 89 Folio 8.453 N° 457 el 04/08/2008 en el RPC de Rosario, ha resuelto en fecha 30/06/2025 la escisión de parte de su activo.

Al 30/06/2025: Activo \$ 14.023.766.428,34, Pasivo \$ 934.285.415,74, Activo que se escinde \$ 1.958.973.603,30, Pasivo que se escinde \$ 0,00.

La escisionaria es PERSYTRI S.A. con domicilio en Moreno 864 Piso 10 Dto. B. \$ 300 550517 Oct. 24 Oct. 27

ESKEL S.A.

ESTATUTO

ESKEL S.A. con sede social en la calle Brown 1051 de Carlos Pellegrini Santa Fe, inscrita en Estatutos al Libro 9 Folio 165 N° 414 el 12/04/2000 en el RPC de Santa Fe, con modificación inscrita en Estatutos al Libro 11 Folio 48 N° 353 el 11/03/2009 en el RPC de Santa Fe, ha resuelto en fecha 30/06/2025 la escisión de parte de su activo.

Al 30/06/2025: Activo \$ 30.346.098.722,51 Pasivo \$ 7.941.917.453,90 Activo que se escinde 5.034.951.358,52 Pasivo que se escinde \$ 0,00.

La escisionaria es PERSYTRI S.A. con domicilio en Moreno 864 Piso 10 Dto. B. \$ 300 550518 Oct. 24 Oct. 27

PARA INDUSTRIAL SRL.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Prorroga de la duración de la sociedad: "TERCERA: Duración: El término de duración se fija en 30 (treinta) años a partir del vencimiento anterior, siendo el nuevo vencimiento el 25 de Agosto de 2055".

\$ 300 550943 Oct. 24 Oct. 28

MAUSY S.A

ESTATUTO

Conforme lo dispone el art. 88, inc. 4 de la ley general de sociedades, se hace saber que MAUSY S.A. sociedad inscrita en la Sección Estatutos del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, al Tomo 9, Folio 127 y N° 1375, en fecha 28/09/2012, con sede social en calle Entre Ríos 267 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, aprobó por asamblea unánime del 01 de julio de 2025 la escisión en los términos del art. 88 apartado 111 de la ley general de sociedades, por la cual se destina parte de su patrimonio social a las sociedades ELFIPO SA, LA PUPE S.A. y LA ORACION S.A. De acuerdo al Balance Especial de Escisión practicado al 30 de junio de 2025 resultaron un activo de \$1.189.250.987,00 y un pasivo de \$493.971.217,26, con un patrimonio

neto de \$695.279.763,74. De ello se destina a las sociedades escisionaria: 1) ELFIPO SA, con domicilio Río Negro N° 268 de la ciudad de Venado Tuerto, Prov. De Santa Fe, un activo de \$101.544.562,24; 2) LA PUPE S.A. un activo \$283.794.562,24; y 3) LA ORACION SA, con domicilio en calle Entre Ríos 267 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, un activo de \$101.544.562,24. Por tanto, permanece en el patrimonio de MAUSY SA un activo de \$702.367.294,28, un pasivo de 493.971.217,26 y un patrimonio neto de \$208.396.077,02. Asimismo, ningún socio ha ejercido el derecho de receso.
\$ 300 550984 Oct. 24 Oct. 28

J.C. RAMELLO S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, en los autos caratulados: J.C. Ramello S.A.S. s/ Constitución de sociedad - Expediente 338/2025 - CUIJ - 21-05397572-8 se ha dispuesto el siguiente edicto: Fecha de constitución: 21 de Mayo 2025.

Socios: Ramello Cristhofer Ángel (Documento Nacional de Identidad número 31.741.064, CUIT número 20-31741064-7, argentino, de 38 años de edad, nacido el 27/03/1987, de estado civil soltero, con domicilio en calle RIVADAVIA 846, de la ciudad de Villa Minetti, Provincia de Santa Fe), Ramello Juan Cruz (Documento Nacional de Identidad número 40.116.758 CUIT número 20-40116758-8 argentino, de 28 años de edad, nacido el 29/04/1997, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia 846, de la ciudad de Villa Minetti, Provincia de Santa Fe)

Denominación social: J.C. Ramello S.A.S.

Domicilio Legal: San Martín 1057 de la ciudad de Villa Minetti, Departamento 9 de julio, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Servicios de rotulación de tierra y siembra. Servicio de corte y picado de pasturas, confección y venta de rollos. Cría de ganado bovino, excepto las realizada en cabaña y para la producción de lecho. Venta al por menor de artículos de supermercados y fabricación de embutidos y chacinados.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: \$ 650.000,00 (pesos seiscientos cincuenta mil) representado por sesenta y cinco mil (65.000) acciones ordinarias de valor nominal \$ 10 cada una (pesos diez), suscriptas por los socios de la siguiente manera:

Ramello Cristhofer Angel 32.500 (treinta y dos mil quinientos) acciones de diez (10) pesos cada una; y Ramello Juan Cruz 32.500 (treinta y dos mil quinientos) acciones de diez (10) pesos cada una. Administración y representación:

Administrador y representante titular: Ramello Cristhofer Ángel Suplente: Ramello Juan Cruz

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 762,50 Oct. 24 Oct. 29

INTERNATIONAL S.A.

REPOSICION LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES

Por disposición del Dr. NICOLAS VILLANUEVA, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, y de la Dra. DANIEL. A.A. JAIME (secretaria), en el Expte. 431/2025, CUIJ N° 21-02995544-9, autos caratulados INTERNATIONAL SA s/RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA, en virtud del trámite de solicitud de reposición de libro de Registro de Acciones de la sociedad INTERNATIONAL S.A. por extravío, mediante proveído de fecha 13/08/2025, se ha dispuesto: En virtud de lo dispuesto por el art. 1877 del CCyC, procédase a la publicación de edictos respectiva. A tales efectos, publíquense por el término de 5 días edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Capital" de la ciudad de Rosario. Atento al estado de autos, cítese a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad INTERNATIONAL S.A., para que se presenten dentro de los treinta (30) días ante la Perito Contador C.P.N. MARIA FLORENCIA FERRER MARCHESINI, en el domicilio ubicado en calle Balcarce 67 BIS, piso 4, departamento B, de la ciudad de Rosario, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1877 del C.C. y C.N.2 de octubre 2025.

\$ 500 550547 Oct.23 Oct.30

NATALIA NÚÑEZ

REVOCACIÓN DE PODER

Por la presente, yo, Natalia Núñez, DNI N° 34.301.789 con domicilio en Av. Lujan 3861 depto 1, piso 1. Revoco en forma expresa, total, irrevocable y definitiva todo poder general, especial, administrativo, de disposición o de administración patrimonial que pudiera haberse otorgado en mi nombre, por instrumento público o privado, ante escribano público u otra autoridad,

dejando sin efecto cualquier autorización previa, verbal o escrita, para actuar, gestionar, representar, disponer, administrar, contratar o realizar cualquier acto jurídico, civil o comercial en mi nombre o representación.

Declaro así mismo que no he otorgado poder alguno con anterioridad, sea de carácter público o privado, por lo cual toda actuación, contrato, transacción o gestión efectuada en mi nombre carece de mi consentimiento y resulta nula de pleno derecho, incluyendo —a título meramente ejemplificativo y no limitativo— actos tales como: compraventas, locaciones, cesiones, cobros, pagos, aperturas de cuentas bancarias, solicitudes crediticias, transferencias de bienes muebles o inmuebles, gestiones impositivas, judiciales, administrativas o comerciales, y toda otra operación de administración o disposición patrimonial.

La presente revocación fue otorgada ante la Escribanía N° 182 de la Provincia de Santa Fe, bajo Actuación Notarial N° 00641212, quedando debidamente protocolizada conforme a derecho.

En consecuencia, toda persona física o jurídica que invoque representación o poder otorgado por mí carece de autorización válida, y su accionar será considerado carente de legitimidad, reservándome el derecho de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

Se solicita a profesionales, instituciones públicas o privadas, entidades bancarias, financieras o crediticias, y toda persona civil o jurídica que haya intervenido, participado o registrado operaciones o transacciones en mi nombre o representación, o que actualmente mantenga vínculos, gestiones o procedimientos en curso bajo presunta autorización o poder otorgado por mí, se sirvan tomar contacto a la brevedad a través del correo electrónico oficial: nataliarominanunez@gmail.com, a fin de regularizar o informar toda situación vinculada.

Firmado en la ciudad de Santa Fe a los 17 días del mes de octubre de 2025. Natalia Romina Núñez, DNI N° 34.301.789
\$ 1500 551179 Oct. 21 Nov. 03

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

Por estar así ordenado en los autos BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/DIANA, ANGELO GERMAN s/COBRO DE DINERO, Expte. N° FRO 026703/2023, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto, citar por edictos que se publicará por DOS (2) días en el Boletín Oficial y el Diario "El Litoral", al demandado Sr. ANGELO GERMAN DIANA, DNI 37.407.925, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 15/09/2025... Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese al Sr. ANGELO GERMAN DIANA, DNI 37.407.925, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de quince (15) días en los términos del art. 343del CPCCN por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, si fuera conocido o, en su defecto, en el diario El Litoral y en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Fdo.: DR. GASTÓN SALMAIN, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- ENTE OFICIAL - NO REPONE.- Santa Fe, 01 de Octubre de 2025. María Victoria Darsaut, Secretaria S/C 550310 Oct. 28 Oct. 29

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados INSUGA S.A. c/OVIEDO, CLAUDIA GUADALUPE s/CONSIGNACION; CUIJ 21-04812703-4, se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS INDEMNIZACIÓN PREVISTA EN EL ART 248 DE LA LCT Y DEMÁS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR (Pérez José Luis, N° 17.422.480, fallecido en fecha 16.05.2025), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados. Fdo. Juez a/c. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2025. Dra. María José Paz, secretaria Subrogante.
\$ 100 550436 Oct. 28 Oct. 30

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Georgina Rodríguez (Jueza) y Dr. German Romero (Secretario) en los autos caratulados EXPTE. N° MUNDIN LEANDRO GABRIEL c/RIOS NESTOR DANIEL s/Daños y Perjuicios, se ha dispuesto SANTA FE, 23 de septiembre de 2025. RESUELVE: 1) Hacer lugar a la declinación de garantía y falta de legitimación pasiva y, consecuentemente, rechazar la demanda en contra de Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa limitada. 2) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a Néstor Daniel Ríos, en el plazo de diez días de notificada la presente, y bajo apercibimientos de ley, a abonar al actor Leandro Gabriel Mundín, las sumas

establecidas conforme los rubros detallados en el apartado 7) del considerando. 2) Imponer las costas del proceso conforme el punto 8) del considerando. 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia, y hágase saber. Dra. María Georgina Rodríguez; Dr. German A. Romero JUEZA SECRETARIO.

\$ 100 550581 Oct. 28 Oct. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BUMAGUIN, FEDERICO DAVID Y BUMAGUIN, MATÍAS SIMÓN SOCIEDAD SIMPLE S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-02054426-0) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de ésta ciudad de Santa Fe, la Señora Jueza mediante Resolución N° 405 – T2025 de fecha 25.09.2025 y Aclaratoria N° 425 – T2025 de fecha 06.10.2025, ha resuelto lo siguiente: "AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de la sociedad simple denominada "BUMAGUIN FEDERICO DAVID Y BUMAGUIN MATIAS SIMON", en los términos del Capítulo I, Sección IV, de la Ley No.19550, según contrato de fecha 22 de diciembre de 2020, CUIT No.30-71701613-7, con domicilio real en Bv. Gálvez No. 1218, de esta ciudad, y domicilio legal Moreno 2787, de la ciudad de Santa Fe. 2.- Señalar el día 01/10/2025 a las 10 hs. para que tenga lugar el sorteo de un CPN a los fines de desempeñar las tareas de la Sindicatura, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 12/11/2025 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Señalar el 29/12/2025 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 05/03/2026 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 06/07/2025; a las 10:30 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo. 6.- Decretar la inhibición general de bienes de la concursada oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro Público de Comercio. 7.- Con relación a la concursada, efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior a los fines del artículo 25 de la ley N° 24.522. 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra la concursada, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva en este Juzgado de todos los expedientes tramitados comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 9.- Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$600.000.- para abonar gastos de correspondencia y para que presente en este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica; a los fines dispuestos por el art. 14 inc. 5 y 8 de la LCQ y bajo los apercibimientos del art. 30 de la citada ley. 10.- Hacer saber a la concursada que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en el término de ley, y que el plazo que tiene la deudora para su cumplimiento se computa desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por la Sindicatura dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio y horarios de atención. Todo ello bajo apercibimiento del art. 30 de la LCQ. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales, al Registro Público de Comercio, a la A.P.I. (art. 29 ley N° 3456) y a la AFIP, a cuyos efectos se oficiará. 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Correr vista a la Sindicatura que resulte designada a fin de que, en el plazo de diez días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo se pronuncie sobre los aspectos dispuestos en el inciso 11 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 14.- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 15.- Hacer saber a los administradores que no pueden viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). Regístrese, hágase saber. Firmado digitalmente: Dra. Sandra Silvina ROMERO (Secretaria) – Dra. Ana Rosa ALVAREZ (JUEZA); "AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 25 de Septiembre de 2025 consignado expresamente en su parte resolutoria que las fechas correctas son: a los fines del Sorteo de un CPN que actúe como Síndico para el día 08/10/25 y 06/07/2026 a los fines de celebrar Audiencia Informativa. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución 405 del año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Firmado digitalmente: Dra. Sandra Silvina ROMERO (Secretaria) – Dra. Ana Rosa ALVAREZ (JUEZA)

Asimismo, ha resultado designada como Sindica en autos la Señora CPN MARÍA LUCÍA ADUR, quien ha aceptado el cargo, fijando domicilio legal en calle Juan de Garay N° 2855 de esta ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; e informando que se recibirán verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (art. 32,33,34 y cc. Ley 24522), en el mencionado domicilio de Lunes a Viernes de 8 a 12hs. Asimismo constituyó los siguientes correos electrónicos: ma-

rialuciaadur@hotmail.com y abusniche@paez-busaniche.com.ar y Watssap +5493436 206376.

Para mayor recaudo, se transcriben los decretos que así lo ordenan: - - - "SANTA FE, 9 de Octubre de 2025.- Habiendo sido sortado como síndico el CPN María Lucía Adur, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Notifíquese.- Firmado: Dra. Sandra Silvina ROMERO (Secretaria) – Dra. Ana Rosa ALVAREZ (JUEZA); "Santa Fe, 14 de octubre de 2025.- Téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese.- Firmado: Dra. Sandra Silvina ROMERO (Secretaria) – Dra. Ana Rosa ALVAREZ (JUEZA). Firmado: Santa Fe, 15 de Octubre de 2025.- Firmado: Dra. Silvina Sandra ROMERO (Secretaria).

S/C 551136 Oct. 28 Nov. 04

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RABUFFETTI, ANTONELA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02055605-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 01/10/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. RABUFFETTI, ANTONELA ESTEFANIA, argentina, DNI N° 35.458.378, CUIL N° 27354583785, domiciliada realmente en calle Marcial Candiotti 7635 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal – texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 08 de Octubre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desahogo previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 15 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 16 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 30 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Mer-

cedes Dellamónica, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Santa Fe, 6 de Octubre de 2025. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 550491 Oct. 28 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial 3° Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados GODOY CLAUDIA SONIA s/QUIEBRA; 21-02053571-4, hace saber lo siguiente: En Santa Fe, siendo el día 11 de Setiembre de 2025, comparece ante la presencia judicial el C.P.N. CLAUDIA GABRIELA GURMAN, MAT. 10.305 - LEY 8.738 - D.N.I. 20.180.940, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los caratulados en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico gurmansindico@gmail.com, y concedida que fuere la palabra dice: QUE VIENE A ACEPTAR EL CARGO DE SINDICO designado de oficio, en los autos, y de trámite ante el Juzgado de referencia. Jura desempeñar el cargo ajustado a derecho. Que a los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 9:00 a 17:00 hs. Santa Fe, 29 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Godoy Claudia Sonia, apellido materno Vaira, argentina, D.N.I. N° 18.278.101, CUIL N° 27-18278101-6, mayor de edad, jubilada, con domicilio real según dice en calle Juan Lavalle 3550 de la Ciudad de Santo Tome y legal el calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de la Ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 24/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/12/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/02/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann Jueza a/c. Santa Fe, 6 de Octubre de 2025.
S/C 550488 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 8° Nominación de Santa Fe, prov. de Santa Fe, en autos: ROSSINI, MARCELO HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02011036-5, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 12/09/2025. Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente líbrense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (juez) y Dra. Ma. Lucila Crespo (sec). Santa Fe, 1 de Octubre de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 550485 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MANSILLA, RAMON OSCAR s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055481-6 - Expediente tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 25 de Septiembre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de RAMON OSCAR MANSILLA, D.N.I. N° 29.960.371. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. ILEANA MONICA FASANO con domicilio constituido en calle Piedras N° 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 2 de Octubre 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.
S/C 550418 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BEDINO, RICARDO JUAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054219-2, atento lo ordenado en fecha 23 de Septiembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de RICARDO JUAN BEDINO, DNI N° 13.333.662, CUIL/CUIL 20-13.333.662-2 de apellido materno ALMEYDA, con domicilio en Pasaje Santa Fe N° 6140- Villa Hipódromo - de esta ciudad de Santa Fe, con relación de dependencia en la Municipalidad de Santa Fe, y domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficinas "A" y "B" de esta ciudad. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMÓN FERNANDEZ, con domicilio en AVENIDA JUAN JOSÉ PASO N° 3248 de esta ciudad, correo electrónico: luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los

efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.
S/C 550419 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEIVA, MARTA SILVIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02051693-0), atento lo ordenado en fecha 23/09/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de MARTA SILVIA LEIVA, apellido materno CACERES, D.N.I. N° 21.768.527. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1 de Mayo 1941 PB, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 2 de Octubre de 2025.
S/C 550421 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados OROÑO FEHLEISEN, FABIAN ISIDORO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055404-2 - Expediente tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 23 de Septiembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de FABIAN ISIDORO OROÑO FEHLEISEN, D.N.I. N° 28.678.261. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. ALEJANDRO M. VITTERITTI con domicilio constituido en calle AV. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 2 de Octubre de 2025. Dra. MA. ROMINA BOTTO, secretaria.
S/C 550423 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, MAGDALENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055066-7, atento lo ordenado en fecha 23 de septiembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Magdalena Romero, de apellido materno Gómez, DNI N° 10.067.267, CUIL/CUITV 27-10067267-2, jubilada y pensionada de ANSES, domiciliada realmente en Alsina N° 8348 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y domicilio procesal en calle Moreno 2407 de esta ciudad. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor González con domicilio en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL. SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

S/C 550424 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VEGA, JORGE HECTOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054486-1, atento lo ordenado en fecha 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de JORGE HECTOR VEGA, de apellido materno Oviedo, DNI N° 28.736.894, CUIL/CUIT 20-28.736.894-2, como empleado en relación de dependencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe (Servicio Penitenciario), domiciliado realmente en Padre Quiroga N° 2501 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y domicilio procesal en calle Pasaje Rawson N° 6214, de esta ciudad. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte

el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO VITTERITTI, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. IVAN DI CHIAZZA, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

S/C 550425 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARINI, JUANA ISABEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054590-6 - Expte. de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 22 de Septiembre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de JUANA ISABEL MARINI, apellido materno GUTIERREZ, D.N.I. N° 14.681.34. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1º de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 2 de Octubre 2025. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria.

S/C 550428 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RAMIREZ, JOSE PABLO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02055469-7; Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 22 de Septiembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de JOSE PABLO RAMIREZ, apellido materno OBREGON, D.N.I. N° 37.765.659. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. MONICA GUADALUPE MARINARO con domicilio constituido en calle Angel Casanello N° 671, de esta ciudad, domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 2 de Octubre de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 550429 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, MARIA CELESTE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053826-8, atento lo ordenado en fecha 22 de Septiembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de MARIA CELESTE DIAZ, de apellido materno Villalba, D.N.I. 39.817.182, CUIL/CUIT 27-39817182-4, con domicilio real en calle Mitre 2706 de la ciudad de Laguna Paiva - Provincia de Santa Fe, empleada en relación de dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio procesal en calle San Jerónimo 1786, piso 2. Dpto. A de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMÓN FERNANDEZ, con domicilio en AVENIDA JUAN JOSÉ PASO N° 3248 de esta ciudad, correo electrónico: luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

S/C 550431 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ CARBALLO, LUCAS MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052865-3, atento lo ordenado en fecha 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de LUCAS MARCELO GONZALEZ CARBALLO, DNI 30.554.417, CUIL 20-30.554.417-6, de apellido materno CARBALLO, empleado como personal docente dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Alberdi 2452 Dpto 3 ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; y domicilio procesal en calle Rivadavia 2645 OF. B, de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

S/C 550433 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: LENCINA, MARIELA FABIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02055064-0, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpmmartinrossi78@gmail.com. La resolución que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 16 de setiembre del 2025. Y VISTOS: Estos caratulados LENCINA, MARIELA FABIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055064-0 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 17) ... Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Otro decreto dice: SANTA FE, 22 de Septiembre de 2025. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designado en autos. Hágase saber que el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpmmartinrossi78@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 24 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 550467 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: QUINTANA, EDGARDO LUIS AURELIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055144-2, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diego-brancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 22 de septiembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2º Piso Dpto. "B" T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diego-brancatto@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 25 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 550468 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VAZQUEZ, SILVIA FABIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02040190-4, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución por

parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: SANTA FE, 23 de Septiembre de 2025. Por presentado el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c); Dra. María Romina Botto, (Secretaria). Santa Fe, 25 de Septiembre de 2025.

S/C 550469 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: MALISANI, DIANA RUTH s/PEDIDO DE QUIEBRA (C.U.I.J. N° 21-02055437-9), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel. 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 13 de Noviembre de 2025, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 2 de Octubre de 2025. Téngase la presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN SONIA DIAZ. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO (Prosecretaria).

S/C 550485 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: BARROSO, BLANCA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02053471-8), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que en fecha 29 de septiembre de 2025, se han reprogramado las fechas fijadas en la resolución dictada el 25 de Junio de 2025; fijando en consecuencia el día 18/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 06/02/2026 para la presentación del Informe Individual; y el día 25/03/2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que La Síndica designada es la C.P.N. Sonia Lucia Díaz, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 A 12 y 16 a 20 horas, CELULAR: 342-6305336 y Fijo: 342-4522064; correo electrónico: cpmgonzalez@gmail.com; ha aceptado el correspondiente cargo. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO (Prosecretaria).

S/C 550484 Oct. 28 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: GONZALEZ, ALFONSINA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055429-8), en fecha 06/10/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de ALFONSINA BELEN GONZALEZ, DNI 39.951.704, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle San Lorenzo N° 1567, y con domicilio procesal constituido en calle Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 05 de Diciembre de 2025. Secretaria, 6 de octubre de 2025.

S/C 550577 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados QUIROZ, VANESA SOLEDAD s/QUIEBRAS; (Expte. CUIJ N° 21-02055135-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 06 de octubre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Vanesa Soledad Quiroz, DNI 40619587, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Avellaneda 2988 de la localidad de Laguna Paiva de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 08 de octubre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18 de marzo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edic-

tos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 06 de octubre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 550576 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SALLAGO, VERONICA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02055503-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de octubre de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Verónica Belén Sallago, DNI 41.974.219, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Sarmiento S/N de Coronda y legal en San Gerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 8 de Octubre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06/02/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/03/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de octubre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 550575 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RODRIGUEZ, EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02055585-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Exequiel Rodríguez, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 40.619.179, con domicilio real en calle Dr. Paredes N° 9517 B° San Agustín de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 25 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). SANTA FE, 6 de Octubre de 2025.

S/C 550570 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PEDEMONTTE, LILIANA ALICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054760-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Liliana Alicia Pedemonte, DNI 13.333.983, argentina, jubilada, mayor de edad, estado civil soltera, apellido materno Vismara, domiciliada realmente en Ricardo Aldao N° 3169 Interno, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Primera Junta N° 2507, Piso 3, Oficina 4, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 27.11.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 6 de Octubre de 2025.

S/C 550569

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ, MELISA NATALI s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02055025-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Melisa Natali González, DNI 36.002.572, argentina, mayor de edad, apellido materno Torres, domiciliada realmente en San Lorenzo N° 5723, Barrio Los Hornos, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 5.12.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). SANTA FE, 6 de Octubre de 2025.

S/C 550568 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: GRECO, EMANUEL JOSE ESTEBAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CULI N° 21-02055734-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Emanuel José Esteban Greco, DNI N° 37.570.345, con domicilio real en calle Pasaje Gaboto N° 1515 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 08/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/12/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/04/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Octubre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 550597 Oct. 28 Nov. 3

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: HAYES, LISANDRO Yael s/QUIEBRA; Expte. 21-02003239.-9 Año 2018, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la CONCLUSIÓN POR PAGO TOTAL y el Cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sr. HAYES LISANDRO Yael, DNI 37.211.886. Santa Fe, 30 de ABRIL de 2024. Fdo. por Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO Secretaria y Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza.

S/C 550551 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BONELLI, NANCY NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055653-3), se ha declarado la quiebra en fecha 06/10/2025 de Nancy Noemi Bonelli, DNI 31.272.651, argentina, casada, con domicilio real en calle Pasaje Mitre s/n - Casa H 06 Barrio Villa Oculta, y con domicilio ad litem constituido en calle Junín 3281, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 15/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 02/12/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 550508 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados COPPES, LAURA MERCEDES s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02055225-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 03 de Octubre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LAURA MERCEDES COPPES, DNI 27.772.820, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle San Juan N° 650 de la localidad de Recreo Sur y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 08 de Octubre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02 de Febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18 de Febrero de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLE-

TIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 3 de Octubre de 2025. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria.

S/C 550501 Oct. 28 Nov. 3

Juzgado 1ª Instancia, Civil y Comercial 8ª Nominación, RESOLUCIÓN N° 1/2025, 06 de Octubre de 2025; Y VISTOS: el procedimiento de despapelización que se viene llevando a cabo en el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe a los fines de una mejor y más eficiente gestión de los procesos judiciales y, al mismo tiempo, la necesidad de contar con un mayor aprovechamiento del espacio físico disponible en el juzgado. CONSIDERANDO: que en dicho contexto resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y todo tipo de documentos (CD, pen drive, etc) que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1. expedientes iniciados hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, que contaren con sentencia firme; 2. expedientes iniciados hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive que se encuentren retirados por las partes y que no registren actividad procesal por un plazo mayor a 10 un año. 3. expedientes iniciados hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive y que hubieren sido remitidos al Archivo General de Tribunales. Sin perjuicio de ello y a fin de que los posibles interesados puedan reclamar los mismos, se procederá a dar a conocer este decisorio colocando una impresión en la Mesa de Entradas de este Juzgado así como publicándolo en la red social Instagram; comunicando al Colegio de la Abogacía de Santa Fe; a la Oficina de Prensa del Poder Judicial; y mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces en cinco (5) días. Los interesados podrán presentarse al Juzgado a fin de efectuar el pedido pertinente y/o solicitarlo vía mail, individualizando perfectamente lo requerido. A los fines de no entorpecer el despacho diario, la documental, pliegos y todo tipo de documentos reservados en Secretaría que sean requeridos por los profesionales, serán entregados a la semana siguiente de presentado el pedido. Todos los reclamos podrán realizarse hasta el 31 de octubre de 2025. Por todo lo expuesto; RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de documental, pliegos y todo tipo de documentos (CD, pen drive, etc) que se encuentren reservados en Secretaría, con los alcances expuestos en el considerando. 2) Hacer saber este decisorio, a fin de que los posibles interesados puedan reclamar los mismos, colocando una impresión en la Mesa de Entradas de este Juzgado así como publicándolo en la red social Instagram. 3) Comunicar al Colegio de la Abogacía de Santa Fe y a la Oficina de Prensa del Poder Judicial. 4) Publicar edicto en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces en cinco (5) días. 5) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Archívese y hágase saber. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez; Ma. Lucila Crespo, Secretaria. 16 de Octubre de 2025.

S/C 550599 Oct. 28 Oct. 30

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación, en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/AGUIRRE ARIEL NICOLAS s/Apremio; CUIJ 21-02006729-9, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 08 de octubre de 2020; Téngase presente. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda, en mérito al poder general acompañado. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra ARIEL NICOLAS AGUIRRE, por el cobro de la suma de \$ 61.092,09 con más sus intereses y costas, a quien se cita de remate con prevención de que, si dentro del término de ley no opone excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre los bienes preferentemente libres de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más el 50% que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus fines, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley. Designase oficiales de justicia Ad Hoc a los propuestos, quienes deberán comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de la ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Lorena B. Gómez, Prosecretaria; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Otro decreto: SANTA FE, 21 de agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 12.917. Téngase presente. Encontrándose el demandado fallecido, cítese a sus herederos en los términos del art. 597. A fin de conocer sus domicilios, ofíciase a la OPS (oficina en la que tramita su sucesorio y los herederos han comparecido). Fdo. Dra. Verónica Toloza, secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el hall de Tribunales. Santa Fe, 19 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 550502 Oct. 28 Oct. 30

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe - Primera Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/TRIK SUSANA LIDIA s/Apremios Fiscales; CUIJ 21-16258220-5, siendo el demandado Susana Lidia Trik y el capital reclamado la suma de \$ 85.196,08 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 13 de Mayo de 2024. Habiéndose cumplimentado lo solicitado, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra SUSANA LIDIA TRIK por la suma de \$ 85.196,08 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase al representante

de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier etapa del proceso. Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos; quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana, Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón, juez. Otro decreto: SANTA FE, 14 de abril de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Emplácese a los sucesores de SUSANA LIDIA TRIK, para que dentro del término de seis días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley (art. 597 del C.P.C.y C.). Cíteselos por edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y página web del Poder Judicial, por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Montagnini, secretaria; Dr. Javier Fernando Deud Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y página web del Poder Judicial. Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Nanci Brollo, prosecretaria.

S/C 550504 Oct. 28 Oct. 30

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe - Segunda Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/MENDOZA ANDREA PAOLA s/Apremios Fiscales; CUIJ 21-16259801-2, siendo demandada la Sra. Andrea Paola Mendoza, D.N.I. 30.532.118, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 03 de Mayo de 2024; Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra ANDREA PAOLA MENDOZA por la suma de \$ 178.142,00 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Adhoc facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos; quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese en el domicilio denunciado. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Montagnini, Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón, Juez; Otro decreto: SANTA FE, 28 de Marzo de 2025; Agréguese. Notifíquese a la demandada por edictos a publicarse por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana, Secretaria; Dr. Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 6 de Agosto de 2025.

S/C 550505 Oct. 28 Oct. 30

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe Primera Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/PUPILLI ANGEL M. Y OTROS s/Apremios Fiscales; CUIJ 21-16244386-8 donde se demanda a los Sres. Angel M. Pupilli; Adela Pupilli; Luisa Pupilli y Ana Virginia Pupilli, por el monto de \$ 23.683,50 en concepto de Tasa General de Inmuebles- Padrones R0005720/R0005758 y R0005760, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 02 de diciembre de 2020; Téngase presente. Proveyendo escrito de demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Ángel M. Pupilli, Luisa Pupilli, Adela Pupilli y Ana Virginia Pupilli, por el cobro de la suma de \$ 23.683,50 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese. Fdo. Dra. Corina Molina, secretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. Otro decreto: SANTA FE, 04 de abril de 2024; Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a los demandados, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana, secretaria; Dra. María José Haquín de Berón, juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. Nanci Brollo, prosecretaria.

S/C 550506 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BOLLERO, MARIO OSCAR s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02055464-6, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Septiembre del 2025; VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar abierto el concurso preventivo

de MARIO OSCAR BOLLERO, D.N.I. N° 17.174.619 con domicilio real en calle Av. Héctor López N° 1368 de la localidad de Coronda, y domicilio legal en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe. 2. Anotar la presente en los Registros correspondientes, oficiándose. 3. Comunicar la declaración al API y a la Municipalidad de Santa Fe. 4. Decretar la inhibición general de bienes del concursado. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 5. Hacer saber al concursado que en los próximos 12 meses no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 24/09/25 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 12/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo. SINDICO designado es el CPN TRIVISONNO GABRIELA escritorio abierto al público y especial a los efectos de los caratulos en calle Corrientes N° 3168 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico cpntrivisonno@gmail.com. 3 de Octubre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 550523 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CARRUEGA LUCRECIA LORENA c/AVILA JUAN BAILON Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02030588-3, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 10238/25: A lo solicitado, oportunamente. Previamente y, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárase la rebeldía de los herederos de OFELIA BEATRIZ CANAVERI DE AVILA. Publíquense edictos del presente proveído. Notifíquese. Dra. MA. ROMINA BOTTO; Dra. ANA ROSA ALVAREZ Secretaria Juez/a a cargo. Santa Fe, 25 de Septiembre de 2025.

\$ 100 550583 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION- Secretaria ÚNICA- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: CORIA MAURICIO ALEJANDRO c/CHOBOT ESTEBAN Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ 21-02038008-7), SANTA FE, 01 de Octubre de 2025. A los fines de encauzar debidamente el procedimiento y evitar futuras nulidades, atento las constancias de autos se provee:... Asimismo, no habiendo comparecido, declárase rebeldes a los accionados y a sus herederos. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez). SANTA FE, 7 de Octubre de 2025.

\$ 100 550592 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados BAR, NELIDA ESTHER c/SPEDALIERI, ANGEL y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-00898901-7, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a Ángel Spedalieri y eventuales herederos; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Diego Aldao, Juez. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 100 550437 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/VALLEJOS, ALEJANDRA PATRICIA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396028-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Julio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (ley N° 5066) contra ALEJANDRA PATRICIA VALLEJOS (DNI 25405576), por el cobro de la suma de \$ 776.967,98 -en concepto de impuesto de patente única vehicular morosa, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el dominio AF129GD inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional 21020- San Jorge N° 1, hasta cubrir de \$ 776.967,98, como capital, con mas la suma de \$ 388.483,99, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - seccional San Jorge-, oficiándose a tales efectos. A tales fines, autorízase al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que

deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR DOMINIO: AF129GD. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 2 de Septiembre de 2025.

S/C 550560 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Dra. Laura M. Alessio Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ESCOBAR, FLORENCIA TATIANA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26171702-3), por resolución de fecha 18 de Septiembre de 2025, se ha resuelto: SAN JAVIER, 18 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Sra. Florencia Tatiana ESCOBAR, DNI N° 33.962.652; CUIT N° 27-33962652-4, argentina, mayor de edad, soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Pueblo Mocoví N° 1925 y constituyendo domicilio procesal en calle Pueblo Mocoví N° 1925, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4) LCQ); intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art. 88 inc. 5) LCQ). ... 9) Fijar hasta el día 23 de Octubre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. 10) Señalar entre los días 24 de Octubre de 2025 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y 11 de Noviembre de 2025 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 9 de Diciembre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el 25 de Febrero de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), El Síndico designado en autos es la CPN María Elena de los M. Sabater, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. El teléfono de contacto es: celular 342- 4085265. Se reciben verificaciones vía email a: mesabater@hotmail.com. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales, por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Fdo. Dra. LAURA ALESSIO, Jueza a/c; Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. SAN JAVIER, 7 de Octubre de 2025. Dra. Gabriela —, prosecretaria.

S/C 550579 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la Ciudad de Esperanza, Santa Fe, Dr. Adrián de Orellana, en autos caratulados JUNGES, LUIS ANGEL c/PAULI, ENRIQUE Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS - USUCAPION; (CUIJ 21-22702780-8), se ha dispuesto lo siguiente: ESPERANZA, 29 de Septiembre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Por promovida DEMANDA SUMARIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra IVONNE WELKYS PAULI DE GRASSI, ENRIQUE JOSÉ PAULI y/o contra quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en esta ciudad, Provincia de Santa Fe, 1) individualizado partida API N° 09-16-00-078233/0000-3, dominio inscripto al Tomo 107 PAR, Folio 51, Número 67450, Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General, 2) partida API N° 091600078233/00012, sin tomo Folio y número conocido y 3) partida API N° 091600076064/0000-5, sin tomo, folio y número conocido. Cítese y emplácese a los accionados en el domicilio que surge del impuesto inmobiliario, domicilio real y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, haciendo saber a los mismos, que en caso de que comparezca con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Esperanza la iniciación de esta demanda para que, de existir interés fiscal comprometido, tomen legal intervención. Como lo soli-

cita, conforme lo dispuesto por el art. 1905 del CCC procédase a la inscripción como litigioso del inmueble objeto de autos. Oficiése a los fines solicitados. Notifíquese. Fdo. Dr. Adrián de Orellana, Juez a/c; Dra. Victoria Lang, Secretaria. Esperanza, 3 de octubre de 2025.

\$ 100 550574 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19, con sede en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BERNARD, RAUL ORLANDO c/GIORGIS, VICTOR HUGO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-26306358-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de RUDECINOO ALEJANDRO GIORGIS (D.N.I. N° 6.229.314, para que comparezcan dentro de Tres (3) días bajo apercibimiento de rebeldía y designación de Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza; (Fdo.) Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Esperanza, 30 de Septiembre de 2025.

\$ 150 550572 Oct. 28 Oct. 30

Por así estar dispuesto en los autos "OLIVIER MONICA DEL VALLE S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-02054539-6, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MONICA DEL VALLE OLIVIER, apellido m femo Gonzalez, argentina, D.N.I. N° 20.966.655, CUIL Nro. 27-20966655-9, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Berutti N° 6372 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. fallida y su entrega al Síndico. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/10/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma (con excepción cuota alimentaria si correspondiere) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales haberes y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 20/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 10/12/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 06/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/03/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos

los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmán - Jueza a/c.

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10/09/2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. JUAN LUIS TOMAT, con domicilio en calle Juan Jose Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe.

S/C 550315 Oct. 28 Nov. 04

Por así estar dispuesto en los autos "CANAVESIO CINTIA GUADALUPE S/QUIEBRA (Expte. N° 21-02054870-0)" La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmán, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 29 de Septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Cintia Guadalupe Canavesio, apellido materno Oliva, argentina, D.N.I. N° 34.394.262, CUIL Nro. 27-34394262-7, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Martínez N° 3746 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Primera Junta N°2507, piso 12, Of 7 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/10/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 20/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, fúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 10/12/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 06/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/03/26 para la presentación del Informe General. 15°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cita/es tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Digitalmente:

Dra. María Romina Kilgelmán – Jueza a/c. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán – Jueza a/c. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 550316 Oct. 28 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GONZALEZ, NESTOR PEDRO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055278-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Nestor Pedro Gonzalez, DNI N° 16.629.717, con domicilio real en calle Los Inmigrantes s/n de la localidad de Cayastá y domicilio legal en calle L vaise 3046 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 08/10/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/04/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez), Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 550317 Oct. 28 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ECHEVARRIA, VALERIA NOEMI S/QUIEBRA (CUIJ N° 21-02055541-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Valeria Noemí Echevarría DNI N° 42.612.643, con domicilio real en calle Zona Rural S/N Colonia Mascias de la localidad de Santa Fe y domicilio legal Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B en calle esta ciudad. s. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 19/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/12/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/03/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez), 24/09/25. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 550318 Oct. 28 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MENDOZA, KAREN ANTONELLA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055075-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Karen Antonella Mendoza, DNI N° 39.369.454, con domicilio real en calle San Martín y Los Ceibos de la localidad de San José del Rincón y domicilio legal en calle Mariano Comas 2940 PB de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/10/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 19/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/12/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez), 24/09/25. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 550319 Oct. 28 Nov. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulaes: ROMERO ROA, VANESA VICTORIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02049834-7, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 06 de Octubre de 2025 Atento que el proveído de fecha 03/10/2025 se publicó firmado sin contenido, en este estado se provee escrito cargo n° 11092: Conforme lo solicitado, prorróguense las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico hasta el día 18/11/2025. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 05/02/2026 y la del 25/03/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Pu-

bliquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese.
Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez.

Se hace saber que se ha designado Síndico de autos, el CPN JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656, y que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpneibils@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, ... de de 2025.

S/C 551233 Oct. 28 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ SALVADOR FRANCISCO S/QUIEBRA 21-02053466-1 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 22 de septiembre de 2025... Atento lo requerido por la sindicatura y las constancias de autos, prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 04/11/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 11/02/2026 y la del 30/03/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales a cargo de la sindicatura. Notifíquese. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria".

El Síndico designado en audiencia del 30 de julio de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.

S/C 550662 Oct. 28 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Secretaría Única - Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Cuarta Nominación) en los autos caratulados: «RAMON, MIRYAN GRISELDA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS» (Expte. C.U.I.J. N° 21-02052397-9), se ha dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL el presente EDICTO: "Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Secretaría : Única - Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Cuarta Nominación), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: Sra. MYRIAN GRISELDA RAMÓN, argentina, soltera, mayor de edad, abogada, D.N.I. N° 5.628.072, domiciliada realmente en calle 25 de Mayo N° 2834 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, nacida el 16.01.1947 en Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, y fallecida el día: 01.12.2024 en la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe conforme Ley 11.287 y la Acordada vigente. Santa Fe, 21 de Abril de 2025.- FIRMAN: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS: Juez a/c".-

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación) en autos caratulados: "MIJNO, AMILCAR OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02054078-5, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Mijno, Amilcar Oscar, D.N.I N° M 6.251.814 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Octubre de 2025.- Dra. ANA ROSA ALVAREZ Jueza.-

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ZANIER, VICTORIO JUAN S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02056065-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Zanier, Victorio Juan, D.N.I. N° 6.234.517, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c).

\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "BARRETTA ENRIQUE HECTOR S/ SUCESORIO (RECONSTRUCCION)" (CUIJ 21-00855504- 1) y su acumulado "BARRETTA, ENRIQUE HECTOR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 01958690-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante BARRETTA ENRIQUE HECTOR, DNI N° 6.229.279, fallecido el día 22 de octubre de 1998 en la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad -Juez-. Dra. Adriana L. Benítez -Secretaria-. Santa Fe,..... de Octubre de 2025.

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "DALLA COSTA, GLADYS PASION S/SUCESORIO CUIJ N.º 21-02055450-6 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Doña GLADYS PASIÓN DALLA COSTA DNI N.º 6.391.324 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c) SANTA FE, de Octubre de 2025.-

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GONZALEZ ANTONIO CESAR DNI 6.347.005, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: GONZALEZ, ANTONIO CESAR S/ SUCESORIO (Expte. Cuij N° 21-02055444-1). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, FIRMADO: DR IVAN DI CHIAZZA (JUEZ) Santa Fe, de Octubre de 2025.

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en los autos caratulados "NANNI, NARA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-02056226-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: NARA NANNI D.N.I. N° 93.718.533, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.(Fdo.): Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez A/C.- Santa Fe,..... de octubre de 2.025.-

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación del Distrito Judicial N° 1), con asiento en la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los heredero, acreedores y legatarios de TOSI, ROBERTO JOSE D.N.I.: 8.280.663 en los autos caratulados TOSI, ROBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02051448-2 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ Jueza. Santa Fe, de septiembre de 2025.

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación) de Santa Fe, en los autos caratulados "TAVECCHIO, EMILIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21- 02056113-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña EMILIA ROSA TAVECCHIO (D.N.I. F5.880.530), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, _____ de OCTUBRE del año dos mil veinticinco.-

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados "SUAREZ, AGUSTINA DOMINGA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02056151-0, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SUAREZ, Agustina Dominga, DNI F3.747.553, quien falleció el día 18/10/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez A/C. Santa Fe, octubre de 2025

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados "MENDIETA, BILMA SIRLEY S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-0255755-6) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Sra. Bilma Sirley MENDIETA, DNI: 03.736.591, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley prescripto en los artículos 592 y 593 CPCCSF. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, 29 Septiembre de 2025.-

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación), en autos: "VILLANUEVA, RAMON MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02049464-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAMON MARIO VILLANUEVA, D.N.I n° 10.912.787, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN". Santa Fe,..... De octubre de 2025.-

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación) en autos caratulados: "RACINE, ANGEL RUBEN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02055610-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ángel Rubén Racine, D.N.I. N° 10.382.959, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez a/c).-

\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. en autos caratulados: LOPEZ PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (RECONSTRUCCION) (Expte. CUIJ 21-01045835-5Nro. Expediente: 1447/2006), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LOPEZ PEDRO (DNI

N° 5.890.427) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza) - DRA. MA. ESTER NOE DE FERRO (Secretaria).- Santa Fe, 04 de Julio de 2025.

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 7MA. NOM. - SANTA FE), en autos caratulados: "ROMERO, JOSEFINA RAMONA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02054188-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Romero Josefina Ramona DNI N° 4.823.930 y de Puebla José Antonio DNI N° 6.246.580 a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Santa Fe (SF), 12 de Septiembre de 2025 - Fdo.: DR LUCIO A. PALACIOS (JUEZ) .-

\$ 45 Oct. 28

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 - 2° Piso de San Jorge, en los autos caratulados CONSORCIO de copropietarios Galería Jockey Club San Jorge c/ARENAS Laura Silvia s/Juicio ejecutivo; (CUIJ 21-24393365-7), ha dispuesto: SAN JORGE, 22 de Septiembre de 2025. Al punto 2) cítese y emplácese por edictos a los herederos de la demandada Sra. Laura Silvia Arenas, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Daniel M. Zoso, Juez; Julián D. Tailleir, Secretario. Por lo que se cita y emplaza a herederos, sucesores o legatarios de LAURA SILVIA ARENAS, DNI 23.281.981, por edictos para que comparezcan a los autos dentro del plazo de ley a tomar la intervención que les corresponda conforme los términos de los arts. 72 y 73 del Cód. Proc. Civil y Com. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por 3 días y se exhibe en los Estrados del Tribunal. Secretaria, 29 de septiembre de 2025. Julián D. Tailleir, secretario.

\$ 100 550487 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil, Comercial y Laboral SEC. UNICA de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: "DUNDICH CATALINA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26268811-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CATALINA MARIA DUNDICH, DNI N° F3.737.327, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso (Jueza).- Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, de de 2025.-

\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro.11, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Dn. LEDA DEL VALLE RASCON, DNI 12.417.219 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos RASCON LEDA DEL VALLE Y KLEIN RAUL LEOPOLDO S/ SUCESORIO 21-26269231-8. Lo que se publica a sus efectos. - San Jorge, _____ de _____ de 2025.-

\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos ACOSTA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO 21-26269888-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante ACOSTA MARIA DEL CARMEN DNI 12417240 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso- Juez.

4 45 Oct. 28

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Ceres (Santa Fe), en: " MARTINA VIAGGIO y OTRA S / SUCESORIO- CUIJ N° 21-27915713-0- AÑO 2025" se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: VIAGGIO MARTINA - DNI N° 2497095, fallecido el 11 de Julio de 1999, con último domicilio en Zona Rural de Ceres (Santa Fe) y CARMEN CELESTINA ARMANDO, DNI N° 3732514, fallecida el 14 de mayo de 2011, con último domicilio en G.P. de Denis N° 246 de Ceres (Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Ceres, 04 de julio de 2025.- Fdo: Dr. Jorge A. Da Silva Catela - JUEZ - Dra. Viviana Gorosito Palacios - SECRETARIA".- CERES, de Octubre de 2025.-

\$ 45 Oct. 28

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1° Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Matias Colon, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V.Tovar, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Sr. Hugo Omar SEQUEIRA, DNI M N°6.613.832, por su fallecimiento para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos SEQUEIRA, HUGO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26141318-0.--San Cristóbal, de octubre de 2025.-

\$ 45 Oct. 28

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13 de Vera, 1ª Nominación, Vera a cargo de la Jueza Dra. Jorgelina Yedra; y Secretaria Dra. Margarita Analía Savant, a cargo de la autorizante, en autos caratulados GARCIA, CLAUDIA EMILIA c/ROBLEDO, HECTOR s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; 21-25278248-3, Año 2024; se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: VERA, 22 de Agosto de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a los demandados Héctor Robledo y Damiana González de Robledo. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PUERTAS DEL JUZGADO. VERA (Santa Fe), 27 de Agosto de 2025.

\$ 33 550495 Oct. 28 Oct. 30

Por estar así dispuesto en los autos: MENA MICAELA MARIA CELESTE c/ESTABLECIMIENTO DON CAYETANO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. CUIJ N° 21-25214070-8, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera de la Segunda Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Spesot Carlos Juan D.N.I. N° 10.783.907, con último domicilio en Barros Pazos, zona rural de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria (sub). Vera, 30 de Septiembre de 2025.

\$ 33 550521 Oct. 28

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados EXPTE. CUIJ 21-26135062-6 - CASTOLDI, JUAN CARLOS c/PAREDES, CEVERINO UBALDO Y OTROS s/USUCAPION, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: En la ciudad de Rafaela, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL: RESUELVE: I) Rechazar el recurso de apelación interpuestos por la Defensora de Ausentes. II) Declarar la deserción del recurso de nulidad interpuesto en subsidio. III) Imponer las costas de la segunda instancia a la apelante, con la salvedad de deberán ser asumidos provisoriamente por la actora, sin perjuicio de su oportuna repetición. IV) Fijar los honorarios profesionales de la Alzada en el 50% de los que se regulen en baja instancia (art. 19 Ley 12851). Insértese, hágase saber vía notificaciones por el entorno SISFE y por edictos -art. 81 CPCC-. Oportunamente bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Jueces de Cámara por ante mí, doy fe. Fdo. ALVAREZ TREMEA, HAIL, LORENZETTI, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 2 de octubre de 2.025. Florencia Giletta, prosecretaria de Cámara.

S/C 550453 Oct. 28 Oct. 30

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de Distrito n 5 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela en autos: "Expte. N° 51 del año 2012 cuij: 21-24061659-6 GRANA MARTAANA MARIA C/ GRANA EMMANUEL PRIMERO y otros S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION), se ha resuelto lo siguiente: Protocolo: 2024 Resolución: 57." Rafaela, cuatro de marzo de 2024.- A U T O S Y V I S T O S: Estos caratulados "Expte n° 51/2012.- GRANA MARTAANA MARIA C/ GRANA EMMANUEL PRIMERO y otros S/ JUICIO

ORDINARIO (USUCAPION) (Cuij: 21-24061659-6), en trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, puesto a despacho a fin de resolver la adquisición de dominio por prescripción adquisitiva del inmueble inscripto al Tomo 175 Par, Folio 514, N°006256, Sección Propiedades, Departamento Castellanos del Registro General, de los que; R E S U L T A: ... Y C O N S I D E R A N D O: ... R E S U E L V O: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por la actora, declarando operada a su favor el día 13 de agosto de 2011 la PRESCRIPCION ADQUISITIVA (Usucapión) respecto del inmueble individualizado en el plano inscripto en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial bajo N°200.997 inscripto el 18 de mayo de 2017, modificatorio del plano N°162.266 inscripto el 28 de setiembre de 2011, ambos del Departamento Castellanos descripción según considerando punto 3-, ordenándose su inscripción a nombre de la actora, MARTA ANA MARIA GRANA. II.- Costas a la parte demandada, con la salvedad de lo dispuesto con relación al Sr. Defensor de Ausentes. III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se encuentre determinada la base económica del litigio. Archívese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble." Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE -ABOGADA - SECRETARIA. GUILLERMO ADRIAN VALES - JUEZ.- 06-10-25 Frana Guillermina, Prosecretaria.
\$ 250 550760 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, se ha dispuesto Publicar el presente edicto por el término de CINCO DIAS, haciendo saber que en fecha 7 de octubre de 2025, se resolvió en los Autos Caratulados Expte. AYASSA, ELVIO EMILIANO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-24210793-1, lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de Elvio Emiliano Sebastián Ayassa, D.N.I. 31.751.189, empleado en relación de dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad perteneciente al Ministerio de Obras Publicas de la provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Saavedra 1123 de la ciudad de Rafaela. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales; y la inhibición general de bienes en el Registro General de la Propiedad y en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del punto 12) del presente Resuelvo. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país, en las condiciones del art. 103 Ley Concursos y Quiebras. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda. 6) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el día 17 de octubre de 2025 a las 10 horas, en la oficina de sorteos dependiente de la Secretaría de Cámara, a cuyos efectos se oficiará. Fecho, se convocará al Síndico a una audiencia por vía de conexión remota ante el Tribunal en fecha que se le comunicará. En la misma, además deberá el funcionario denunciar un correo electrónico que permita mantener una fluida comunicación con y desde el Tribunal. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Se libráramandamiento, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 19 de noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200, debiendo la Sindicatura cursar comunicación a los domicilios de los acreedores que deberá denunciar el peticionante en el plazo de tres días y bajo apercibimientos de ley. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 5 de diciembre de 2025, para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 9 de febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de marzo de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito de estos Tribunales de Rafaela (familia, laboral y además civil y comercial) sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, haciéndose saber a esas unidades jurisdiccionales que para el caso de detectarse fondos en las cuentas judiciales de los expedientes acaídos deberán disponer la transferencia de los mismos a la cuenta abierta en esta quiebra (la que se informará en el tenor de los exhortos). Asimismo, exhortése a dichos fines al Juzgado de Primera Instancia de Circuito de esta ciudad. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal local. A sus efectos se libráramandamiento a la empleadora. 13) Sobre todas las retenciones que mensualmente ingresen en virtud de lo ordenado se comunicará al Banco de Santa Fe que deberá arbitrar lo pertinente para imputarlas a un plazo fijo que se abrirá para la causa con renovación automática cada treinta días-, se comisiona particularmente

al Síndico a mantener un adecuado y permanente control del cumplimiento de esta disposición. 14) Una vez acreditado el diligenciamiento del oficio ordenado en el punto 12, disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embarcos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. Se oficiará a la empleadora. 15) Asimismo y a los fines de hacer efectivo lo dispuesto en el punto 4) del presente decisorio, se oficiará al Banco donde tenga bancarizado el pago de sus salarios a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del fallido, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionase al Síndico a los fines del inmediato diligenciamiento de los oficios referidos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON. Juez. Secretaria, 7 de Octubre de 2025.
S/C 550598 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1era Instancia Civil y Comercial de la CUARTA Nominación, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "SCARPIN, Dominga s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ:21-24210129-1), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la causante SCARPIN, Dominga y/o SCARPIN, Dominga Elda y/o SCARPIN, Elda Dominga, DNI: 10.475.384, fallecida el 29/03/2025, último domicilio calle Almafuerte 194, Rafaela, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de la ciudad de Rafaela, Santa Fe. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales (Juez) Dra. Agustina Silvestre (Secretaria). Rafaela, 28/10/2025.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24211531-4 MARENGO, Vilador Antonio S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VILDOR ANTONIO MARENGO, D.N.I. 12.003.201, con último domicilio en Córdoba (Norte) N° 339 de Humberto Primo, fallecido en fecha 06 de abril de 2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Vales - Juez a cargo; Dra. Foti- Secretaria. RAFAELA, 28 de octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 28

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SALINAS RUBEN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034302-4), ha dispuesto lo siguiente: Como medida de mejor proveer se transcribe el la parte pertinente del resuelvo que así lo ordena: RECONQUISTA, 03 de Octubre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SALINAS RUBEN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034302-4) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rubén Darío Salinas, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 36.796.897 domicilio en calle Jorge Newbery 1987 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 08/10/25 a las 8hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General del fallido oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.

S/C 550553 Oct. 28 Nov. 3

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Federal n° 1 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Darsaut sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/CONTRERAS, Rubén Darío s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO. Expte. FRO. 13478/2023, ha citado a RUBÉN DARÍO CONTRERAS D.N.I. 36.627.448, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, en los términos del art. 343 y cdcte del C.P.C.C.N por Edictos, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Litoral, bajo apercibimientos de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Fdo: Dr. Gastón Salmain, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE. El presente deberá publicarse por el término de 2 días en el Boletín Oficial.- El presente debe ser publicado sin cargo, ente oficial. María V. Bassaut, Secretaria.

S/C 550309 Oct. 27 Oct. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Dra. María Isabel Arroyo, se hace saber que en los autos, "TOURN YOLANDA s/QUIEBRAS" CUIJ N° 21-26327946-5 que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 8 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de YOLANDA TOURN, D.N.I. N° 21.421.365, con domicilio en 30 de noviembre nro. 1847, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 24 de septiembre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 28 de octubre de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 11 de noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se libraré oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y reservese el original. Fdo Dra. María Isabel Arroyo Jueza Dra. Marta Migueletto Secretaria. El Síndico designado es la CPN BARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: alejandra_bardina@hotmail.com.

S/C 550885 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación, en los autos caratulados "SILVA, IMELDA GEORGINA RENATA C/HEREDEROS DE GOUTS OMAR CARLOS S/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL" CUIJ 21-02024823-5, ha se cita, llama y emplaza a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía a la Sra. María Lucía Chaparro DNI N° 40.043.598 y se le comunica que se ha tenido por iniciado juicio de Filiación Extramatrimonial contra los Herederos de Amelia Bandolin, Heredera del Sr. Carlos Omar Goutz. Fdo. DRA. LAURA LUCIANA PEROTTI (Secretaria) DR. CARLOS MARCOLIN (Juez). Santa Fe, de septiembre de 2025.-

\$ 100 551580 Oct. 27 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ACOSTA MARIA DEL CARMEN S/QUIEBRA - CUIJ N° 21-02054407-1, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com.-, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 31/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes.-

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 12 de Septiembre de 2025... Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Altare, Fernando Miguel, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese.- Fdo: DRA. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). Otro decreto expresa: "SANTA FE, 16 de Septiembre de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo por parte del C.P.N. Fernando Miguel Altare. Hágase saber. Notifíquese". Fdo: DRA. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). Santa Fe, 25 de Septiembre de 2025.- Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 549965 Oct. 24 Oct. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MONZON, OSCAR HORACIO SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ:21-02051170-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 24/09/2025 : RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. MONZON, OSCAR HORACIO, D.N.I. N° 16.178.151, CUIL 20-16178151-8 con domicilio en calle Aguado 1803, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1148, Dto. 3 "A", de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de Octubre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 05 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 09 de febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el

cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. -Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria - Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. 25 de Septiembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 549969 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BUSTOS, BEATRIZ ANABELLA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02051598-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 24/09/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. BUSTOS, BEATRIZ ANABELLA, argentino, apellido materno CAÑETE; DNI N° 31.272.816, CUIL N° 27-31272816-3, Empleada de la Municipalidad de Santa Fe, domiciliada realmente en Alvear 3065 - Departamento 1 de esta ciudad- departamento La Capital-Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Regimiento 12 de Infantería 970 de la ciudad de Santa Fe.-2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de octubre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 09 de febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria - DR. CARLOS MARCOLIN - Juez a cargo. 25 de Septiembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 549971 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "RIVAS, JUAN IGNACIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"; (CUIJ N° 21-02054808-5) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 16 de setiembre del 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN IGNA-

CIO RIVAS, D.N.I 39.503.322, domiciliado realmente en calle San Jerónimo y Gue-
mes de la ciudad de Coronda, y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe..... 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.. 12) Fijar el día 06/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que lo pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al c1rreo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido... 13) Fijar el día 25/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 26/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/03/2026 para la presentación del Informe General.... Fdo. DR. GABRIEL O. ABAD. Juez. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir solicitudes de verificación de créditos y documental). Celular: 342- 4085265.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- Santa Fe, 25/09/25. Dra. Natalia Gerard, Secretaria.
S/C 549981 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe en relación a los autos caratulados "CEJAS, SERGIO GUSTAVO C/ALAMO, NESTOR RAUL - HOY SUS SUCESORES- Y OTROS S/TERCERIA DOMINIO 21-01992340-9 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de Nestor Raúl Alamo DNI 17.997.284 y de Leonidas Domingo Vernetti DNI 7.709.426 los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C.
Así está ordenado en autos: SANTA FE, 05 de marzo de 2024. "Asimismo, previo a todo otro trámite, cítese a los herederos de Nestor Raúl Alamo y de Leonidas Domingo Vernetti a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales." Notifíquese. Firmado: Dra. MA. ROMINA BOTTO (secretaria) DR. GABRIEL OSCAR ABAD (Juez a/c). Santa Fe, 20 de febrero de 2025.-
\$ 200 549985 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "CRISTALDO, NAHIR PAULA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (EXPTE. CUIJ N° 21-02053838-1 - AÑO 2025), haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 19 de Septiembre de 2025.-
S/C 549987 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "LAURIERI, MARIA LAURA S/PE-DIDO DE QUIEBRA" - CUIJ N° 21-01988596-5, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal, el cual se coloca de manifiesto por el término de ley. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 319.640,84.- y del Dr. Norberto Rodrigo Lisa en la suma de \$ 136.988,93.- Santa Fe, a los 19 días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco.- Dra. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 549988 Oct. 27 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos caratulados: "JARA, DAVID EXEQUIEL S/QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02036021-3, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 2.078.745.- y de la Dra. Gisela Moreno en la suma de \$ 890.891.- Santa Fe, a los 19 días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco.- Delfina Machadi, Prosecretaria.
S/C 549989 Oct. 27 Oct. 28

En los autos caratulados "RACCA, JUAN LUIS C/RACCA, HECTOR LUIS S/DANOS Y PERJUICIOS" C.U.I.J. 21-02016962-9, que tramitan ante el JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL NUMERO 4, CIUDAD DE SANTA FE, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DEL SEÑOR HECTOR MIGUEL RACCA, D.N.I. N° 13.840.412, A ESTAR A DERECHO EN AUTOS. Se transcribe la providencia que ordena la medida: "Santa Fe, 11 de Agosto de 2025.- ... Atento lo solicitado y constancias de autos, y a los fines de que se proceda a emplazar a estar a derecho a los herederos de Héctor Miguel Racca, publíquense edictos en el Boletín Oficial y el el Hall de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Cristian Werlen - Juez - Dra. María José Colandre Orgnani - Prosecretaria." Se publica por el término de ley. Secretaria, Santa Fe, 29 de agosto de 2025.

\$ 100 549993 Oct. 27 Oct. 29

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, de la Ciudad de Esperanza, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, WALTER MARCELO PALAVECINO, D.N.I. N° 36.684.085 el siguiente decreto: "ESPERANZA, 05 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RE-SUELVO: Hacer lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de WALTER MARCELO PALAVECINO hasta que la actora perciba la suma de \$65.082,82 con más sus intereses calculados conforme a la tasa activa fijada por el Banco de la Nación Argentina, o la pactada si fuere menor, suma a la que se adicionará 10% en concepto de punitivos, desde la mora hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art 10inc. b) (RG 689). Notifiquese. Fdo. Dr. Adrian de Orellana (Juez a/e) - Dra. Victoria Lang (Secretaria)".

Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/PALAVECINO, WALTER MARCELO S/JUICIOS EJECUTIVOS - (Expte. C.U.I.J. N° 21-22702264-4)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe.- Esperanza, 13 de Agosto de 2025. Dra. Victoria Lang, Secretaria.

\$ 100 549998 Oct. 27 Oct. 29

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito, 1ra. Secretaría, de la Ciudad de Santa Fe - Santa Fe-, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al Sr. ALEXIS GUARDA (D.N.I. N° 33.105.350), siguiente decreto: "SANTA FE, 07 de Junio de 2024.- No habiendo sido observada la liquidación practicada, apruébase en cuanto por derecho corresponda. Intímase su pago en tres días. Notifiquese al demandado por edictos que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales Notifiquese. Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c) - Dra. Dra. Laura Maydana (Secretaria)".

Así esta ordenado en los autos caratulados "PERETTI, FEDERICO SAMUEL C/GUARDA, ALEXIS S/JUICIO EJECUTIVO - (Expte. C.U.I.J. N° 21-16254947-9)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado San Jerónimo N° 1551 (3000), Santa Fe, Santa Fe.- Santa Fe, 06 de Agosto de 2025. Nanci Brollo, Prosecretaria.

\$ 100 549999 Oct. 27 Oct. 29

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, de la Ciudad de Esperanza, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar a los demandados, Miguel Ángel Gonzalez, D.N.I. N° 21.419.795 y Mónica Patricia Mendieta, D.N.I. N° 23.646.676, el siguiente decreto: "Esperanza, 20 de Agosto de 2025. Atento lo manifestado, procédase a la reinscripción del embargo ordenado en autos, que se inscribirá en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$35.662,70. A sus efectos oficiase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en la forma y con las autorizaciones solicitadas. Atento al tiempo transcurrido, notifiquese conforme lo dispuesto por art. 62 inc 3 del CPCC. Notifiquese. Fdo. Dr. Adrián de Orellana (Juez a/c) - Dra. Victoria Lang (Secretaria)".

Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/GONZALEZ, MIGUEL ANGEL Y OTRAS/EJECUCION PRENDARIA - (Expte. N° 118 Año 2014)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe.- Esperanza, 30 de Septiembre de 2025.- Dra: Victoria Lang, Secretaria.

\$ 100 550000 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CIAN SCHAUMBURG, TAMARA MARICEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02054459-4", que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PE-CANTET, quien constituye domicilio en calle Iero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Se resolvió Fijar el día 29/10/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 13/11/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 15/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Ma. Lucila Crespo (Secretaria) - Iván Di Chiazza (Juez).- 18-09-25

S/C 550009 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VELAZQUEZ, MELISA TAMARA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02055683-5) se ha declarado la quiebra en fecha 26/09/2025 de MELISA TAMARA VELAZQUEZ, de apellido materno "Saravia", DNI. N° 34.592.851, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Roverano N° 1046 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 08/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/11/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda au-

sentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretario). S/C 550053 Oct. 27 Oct. 31

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria Dra. Romina Soledad Freyre, sito en San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos caratulados "MAIDANA ROSA ERICA S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-02023949-9, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Santa Fe, 05 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Declarar la conclusión de la quiebra de ROSA ERICA MAIDANA, N° 34.360.551, de apellido materno "Bonet", con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento ..." Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 25-09-25.

S/C 550066 Oct. 27 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría Única, de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GIMÉNEZ, LAURA ALEJANDRA C/OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (O.S.P.E.C.O.N.); ASOCIACIÓN MUTUAL PRO ACTIVA DE SALUD Y TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ: 21-02041457-7), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 19 de septiembre de 2025. Atento las constancias de autos (oficio a la SSN, su contestación y Cédula Ley 22.172 obrante a fs. 77, 112/114), cítese y emplácese a TPC COMPAÑIA DE SEGUROS (CITADA EN GARANTIA) para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos y término de ley; por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Notifiquese. -" Firmado: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez A/C.- 25-09-25

\$ 100 550069 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "GOROSITO LOBOS, NATALIA SOLEDAD C/GUARDA, AREALDO ANGEL S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES" (Cuij N° 21-04809687-2), se cita, llama y emplaza a los herederos de AREALDO ANGEL GUARDA, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a sus efectos. Fdo.: Dra. Laura María Alessio-Jueza- Dr. Leandro Carlos Buzzani-Secretario- San Justo, 26-09-25. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria S/C 550203 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria), Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), se ha dispuesto que el Sr. ARNALDO ANDRES HERRERA, D.N.I. N° 26.985.735.- (Cuit N° 20-26985735-9), se ha decretado la conclusión de su propia quiebra en autos caratulados: "HERRERA, ARNALDO ANDRES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Cuij N° 21-00963658-4.- Se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Santa Fe, Santa Fe, 20 de Febrero de 2020... Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1) Declarar concluida la quiebra del Sr. Carlos Hugo ABBET, de apellido materno Cano, D.N.I. 17.722.500, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el Boletín Oficial por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo correspondiente a sus efectos. Fdo.: Dr. Jorge Gómez (Secretario), Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Otra resolución: Santa Fe, 27 de Febrero de 2020. VISTOS: y, CONSIDERANDO: Que en el citado punto del pronunciamiento al referirse al nombre del fallido se consignó erróneamente "Carlos Hugo ABBET" cuando debió decir "Arnaldo Andrés Herrera"; por lo que siendo admisible y procedente lo peticionado, RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 20/02/2020, n° 42, folio 327 libro 45, conforme el Considerando precedente. Insértese y hágase saber". Fdo.: Dr. Jorge Gómez (Secretario), Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. -Santa Fe, 26 de septiembre de 2025.

S/C 550220 Oct. 27 Oct. 28

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Familia N° 1 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, se hace saber a Usted que en los autos caratulados "SCHMIT GOROSTEGUI, VALENTINA C/SCHMIT, ARIEL EBERARDO S/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" (C.U.I.J. N° 21-10780974-8), se decretó lo siguiente: "Santa Fe. 04 de septiembre de 2.025. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondiente, en mérito al poder que adjuntan. Por iniciada demanda de VENIA para la SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO en los términos de los arts. 69 y 70 C.C.C.N., respecto de Daniel Eberardo Schmit. De lo solicitado, córrase traslado al mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. A tales fines, oficiase a la Secretaría Electoral y al área de documentación de la U.R.I. a fin de que informen su último domicilio real. Téngase presente la prueba ofrecida. Dése intervención al fiscal extrapenal y a la Dirección General del Registro Civil. Asimismo, y atento lo dispuesto por el art.70 C.C.C.N., publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo, librese oficio a la M.E.U. Civil y Comercial a los fines de que informe si existen causas iniciadas contra la Srta. Valenrina Schmit Gorostegui y/o

Valentina Gorostegui. Atento a que, como es de público y notorio conocimiento, en la actualidad solo cuatro jueces de familia nos encontramos en funciones., cubriéndola totalidad de los nueve Juzgados del fuero de esta ciudad de Santa Fe, y considerando que hasta el momento han resultado infructuosas las gestiones institucionales tendientes a la cobertura de las vacantes existentes; se hace saber que, la emisión de resoluciones de fondo, el tratamiento de incidencias, la celebración de audiencias, así como el despacho de cuestiones urgentes, serán atendidos conforme a las posibilidades humanas y técnicas existentes, priorizándose aquellas situaciones que revistan mayor gravedad o urgencia. Notifiquen los empleados del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.): Dr. Rubén A. Cottet, Juez; Dra. Natalia S. Belavi, Secretaria.- Santa Fe, 19 de septiembre de 2.025.-

\$ 100 550230 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "FORLIN, JORGELINA S/SUCESORIO (CUIJ 21-01969581-3) se cita, se llama y emplaza a Juan Pablo INCHAUSPE, DNI N° 17.932.629; Federico Javier INCHAUSPE, DNI N° 20.319.297; Axel Rafael INCHAUSPE, DNI N° 28.764.737 y/o a los herederos de los mismos, en los términos del Art 597 del CPCC para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Romina BOTTO, Secretaria; Dra. Ana Rosa ALVAREZ, Jueza. Santa Fe, Septiembre de 2025.

\$ 100 550231 Oct. 27 Oct. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ROMERO, SUSANA NOEMI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02055228-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 24/09/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. ROMERO, SUSANA NOEMI, argentino, DNI N° 12.399.598, Domicilio Real en MALVINAS ARGENTINAS 5842 B° BERNARDINO RIVADAVIA, SANTA FE, SANTA FE, de Estado Civil VIUDA, fecha De Nacimiento el 1/08/1956, Nacionalidad Argentina, CUIL 27-12399598-3 y con domicilio legal en calle Alvear 3291 dpto. A, Santa Fe, Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de octubre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiéase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiéase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9º) Fijar los días: 09 de febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiéase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma,

se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéase. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLAMONICA - secretaria DR. CARLOS MARCOLIN - Juez a cargo. 01/10/25

S/C 550232 Oct. 27 Oct. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PREMET, ALDO MARIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02055475-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 25/09/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. PREMET, ALDO MARIO, argentino, DNI N° 14.949.267 CUIL N° 20-14949267-5 domiciliado realmente en calle Entre Ríos 439 de la ciudad Gálvez, provincia de Santa Fe y con domicilio legal San Gerónimo 1695 planta alta, de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: electrónico estudiogonzalez@hotmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 15 de Octubre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiéase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiéase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 22 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9º) Fijar los días: 23 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06 de Abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 01 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiéase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéase. Notifíquese.-Firmado digitalmente por:DRA. MERCEDES DELLAMONICA - Secretaría. DR. IVAN DI CHIAZZA, Juez a cargo. S/C 550233 Oct. 27 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos: "D'AGOSTINO ANTONIO VICTOR DANIEL S/CONCURSO PREVENTIVO" (EXP. 21-02014002-7), se ha dictado la Resolución N° 216, Tomo 2025, que dispone: "Santa Fe, 02 de Julio de 2025 ... RESUELVO: I. Declarar cumplido el acuerdo y finalizado el concurso preventivo de Antonio Víctor Daniel D'Agostino, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Disponer el cese de las restricciones impuestas a la concursada por los artículos 15, 16, 25 y 14 inc. 7 y c. L.C.Q. 3. Publicar edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, comunicar al R.P.U. y librar los oficios correspondientes." FDO: IVAN G. DICHIAZZA, JUEZ. Santa Fe, 01 de Octubre de 2025. Ma. Lucila CRESPO; Secretaria. S/C 550307 Oct. 27 Oct. 28

Por disposición de la Jueza a cargo de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos "GODOY CAR-

LOS ALBERTO S/PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-00927896-3) la siguiente resolución: Santa Fe, 27 de febrero del 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "GODOY CARLOS ALBERTO S/PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-00927896-3), de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; y, CONSIDERANDO: Que a fs. 207 el apoderado solicita la conclusión de la quiebra y atento haber transcurrido el plazo establecido en el art. 231 in fine de la L.C.Q., corresponde declarar la conclusión de la quiebra de conformidad a lo dispuesto por la citada norma legal, atento que en fecha 07/10/2021 se dictó resolución de clausura del procedimiento, y desde esa fecha ha transcurrido más de dos años sin que se reabra la quiebra. Por lo expuesto y disposiciones legales citadas, RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de CARLOS ALBERTO GODOY, D.N.I N° 16.081.158, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Azopardo N° 2547 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Hágase saber, insértese, agréguese. DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA (secretaria) DR. GABRIEL ABAD (Juez). Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 550308 Oct. 27 Oct. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAZZOLA, ANA MARÍA s/EJECUCION FISCAL; CUIJ N° 21-24396047-6, se ha ordenado citar por este medio a MAZZOLA, ANA MARÍA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00-167978/0002, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 07 de agosto de 2025, Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra ANA MARIA MAZZOLA y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble descrito, por el cobro de la suma de \$ 185.187,06, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Oficial de Justicia, que correspondiere, de los Tribunales de Rosario. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 185.187,06, con más la suma de \$ 95.293,53 presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 13 de Agosto de 2025. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Dra. Daniela Tántera, Secretaria.
S/C 549764 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MARTINI, ARNEDO A. s/EJECUCION FISCAL; CUIJ N° 21-24396046-8, se ha ordenado citar por este medio a MARTINI, ARNEDO A., y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-44-00-073737/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 07 de agosto de 2025, Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra ARNEDO A. MARTINI, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble descrito, por el cobro de la suma de \$ 32.059,77, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio a la Sra. Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas, con jurisdicción en la localidad de María Juana. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 32.059,77, con más la suma de \$ 16.029,88 presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia

González Broin, Jueza. Sastre, 13 de Agosto de 2025. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Dra. Daniela Tántera, Secretaria;
S/C 549763 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/SEVESO, LUMILA-OT. s/EJECUCION FISCAL; CUIJ N° 21-24396060-3, se ha ordenado citar por este medio a SEVESO, LUMILA-OT. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-161241/0003, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 14 de agosto de 2025: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompañó, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra LUMILA SEVESO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular del inmueble, por el cobro de la suma de \$ 76.666,96, en concepto de tasa retributiva de canalización, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. A tales efectos, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien inmueble denunciado, en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 76.666,96 con más la de \$ 38.333,48, que se estima provisoriamente para intereses y costas, oficiándose al Registro General de la Propiedad, con las autorizaciones peticionadas y con facultades de ley. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 22 de Agosto de 2025. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Dra. Daniela Tántera, Secretaria;
S/C 549762 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ROMERO, CLISERIO s/EJECUCION FISCAL; CUIJ N° 21-24396030-1, se ha ordenado citar por este medio a ROMERO, CLISERIO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-160351/0001, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 31 de Julio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompañó, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra CLISERIO ROMERO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular del inmueble, por el cobro de la suma de \$ 66.419,64, en concepto de tasa retributiva por canalización y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Atento lo solicitado, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 66.419,64 con más la de \$ 33.209,82, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del Art 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: SASTRE, 07 de Agosto de 2025, Téngase presente lo manifestado. A los fines de la traba del embargo ordenado, oficiése al Registro General de la Propiedad de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Sastre, 21 de Agosto de 2025. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Dra. Daniela Tántera, Secretaria;
S/C 549760 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 21 -Secretaría única- con asiento en la ciudad de Helvecia, Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SILVA, GRISELDA MIRIAN c/HEREDEROS Y/O LEGAT. DE REDUCINDA AIDEE DURAN Y/O QUIENES RESULTEN TITUL. Y/O

QUIENES SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN) CUIJ 21-25127256-2, se ha ordenado lo siguiente: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del INMUEBLE INSCRIPTO AL TOMO 16, FOLIO 143, Nº 27.522, AÑO 1953, MZNA 107, PARCELA 10, SECCIÓN DERECHOS Y ACCIONES DEL RGPI, IMPUESTO INMOBILIARIO Nº 050100-021805/0000-2 de la ciudad de Helvecia, departamento Garay, contra: 1) HEREDEROS DE LA TITULAR REGISTRAL Sra. RUCINDA AIDEE DURAN, DNI 6.080.615 y 2) CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE DE REFERENCIA, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado durante 3 días. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Acredite citación de linderos, debiendo acompañar la respectiva memoria. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PCIA. DE SANTA FE. Fdo. Dr. JUAN MANUEL LANTERI (secretario); Juez: Dra. CLAUDIA YACCUZZI (jueza).

\$ 100 549828 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "MAIDANA, CLAUDIO MARTIN S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02053319-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 22 de Septiembre de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CLAUDIO MARTIN MAIDANA, argentino, DNI Nº 28.217.815, soltero, empleado policial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-28217815-0, apellidado materno JUNCO, domiciliado según dice en calle Urquiza Nº 1365 - 3, de la Ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Primera Junta Nº 2507, Piso 6, Oficina 2, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- Acuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 24 de Septiembre de 2025 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día miércoles 29 de Octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 17 de Diciembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 09 de Marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Digitalmente: Dr. Palacios (Juez a/c) - Dra. Pacor Alonso (Secretaria).- OTRO DECRETO: Proveyendo cargo nº 10119: Téngase presente la respuesta del RPU. Notifíquese. Proveyendo cargo nº 10141: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado BARROSO GLORIA, domiciliada en calle Necochéa Nº 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente: Dr. Palacios (Juez a/c) - Dra. Pacor Alonso (Secretaria).- S/C 549883 Oct. 24 Oct. 28

En los autos caratulados: "BIANCHI, LAURA SOLEDAD C/BASTIDAS BELLO, LENIN JOSE S/DIVORCIO", Cuij Nº 21-26326611-8, y de conformidad al Art. 73 del C.P.C. y C.S.F., se ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 15 de Septiembre de 2015. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de LEON JOSE BASTIDAS BELLO, pasaporte 1.824.337, y LAURA SOLEDAD BIANCHI, DNI 27.389.237, cuyo matrimonio se celebró el día 2 de enero de

2010, en la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, según acta nº 001, tomo I, año 2010, del Registro Civil de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 22 de julio de 2025, 3) Oficiar al Registro Civil, previo aportes de ley, 4) Imponer las costas en el orden causado, 5) Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que los profesionales intervinientes acrediten su situación ante a ARCA, 6) Regístrese, insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Dra. MARIA ISABEL ARROYO, Jueza. 22 de septiembre de 2025- \$ 50 549864 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GARCIA, OMAR HORACIO C/GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO Y OTROS S/ USUCAPION" (C.U.I.J. Nº 21-02018983-2), se CITA Y EMPLAZA A DERECHO a MARIA CRISTINA NIKLISON V/O SUS HEREDEROS V/O LEGATARIOS V/O CESIONARIOS a com arecer en autos a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: "SANTA FE, 18 de Septiembre de 2025 ... Respecto de María Cristina Niklison, al tener domicilio desconocido, cítesela por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Fdo.- Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, 22 de SEPTIEMBRE de 2025. \$ 100 549917 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ROMERO, ELIAN NAHUEL S/QUIEBRAS" (CUIJ 21-26327778-0), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Romero Elian Nahuel, D.N.I. 34.865.487, con domicilio real en Barrio San José, de la localidad de Villa Ana, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad litem constituido en calle Rivadavia 1448, de la ciudad de Villa Ocampo (SF).- Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 03/11/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verifcatoria. Fijar el día 11/12/2025 para la presentación de los informes individuales y el 02/03/2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Maria Isable Arroyo: Jueza; - Dra. Marta Migueletto: Secretaria. \$ 1 550907 Oct. 24 Oct. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " RECCE, MARIA NOELIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02016152-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, por Resolución de F.11/09/2025 se ha dispuesto designar nueva Sindicatura para intervenir en el presente proceso, la cual estará a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA Nº1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: De lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 0312-155448950 - celular- Fdo. Ora, Verónica Toloza: Secretaria. Santa Fe, 19 de Septiembre de 2.025 \$ 1 549918 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, en los autos caratulados "RAMOS ELBIO RAMON C/RAMOS, MARIO AGUSTÍN Y OTROS S/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO PATERNO Y DE RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL" {CUIJ Nº 21-02037357-9} se hace saber que se declara la rebeldía del demandado MARIO AGUSTIN RAMOS (DNI N.º 8.379.198) y/o sus herederos y del demandado ANGEL ELVIO MOLET (D.N.I..Nº M6.254.211) y/o sus herederos. Se hace saber que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Santa Fe, 04 de septiembre de 2025.- FDO: Dra. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria) - Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez a/c) \$ 100 549919 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "MOLINA MIGUEL ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ Nº 21-02045945-7, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de MIGUEL ANGEL MOLINA, DNI: 25.403.944, domiciliado realmente en calle Rivadavia 4502 de la ciudad de Santo Tomé. 2) Que se ha señalado el día 18/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 22/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos.4) Que se fijó los días 06/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/05/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez a/c), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). S/C 549944 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ALBARRACIN JONATAN ROBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ Nº 21-02054315-6, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de ALBARRACIN JONATAN ROBERTO, DNI: 39.951.905, domiciliado realmente en calle Bepmale 3763 de la ciudad de Santo

Tomé 2) Que se ha señalado el día 19/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 23/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos 4) Que se fijó los días 09/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/05/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez a/c), Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaría). 23 de Septiembre de 2025.
S/C 549946 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "AICARDI, AILEN GIMENA SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053823-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 25/09/25.. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de AILEN GIMENA AICARDI, argentina, mayor de edad, D.N.I. 40.920.734, de apellido materno ESPINDOLA, con domicilio real en calle Padre Genesio 3520, y legal en calle La Rioja 2441 of. 9, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 01 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 30 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 13 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 16 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 005 de marzo de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3er. Párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario – Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).
S/C 549950 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Santa Fe, Dr. Cristian Werlen, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados "VEGA, ENRIQUE NERIO Y OTROS c/BERTONA, VICTOR Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12077287-9, se cita y emplaza a los sucesores del Sr. Enrique Nerio Vega a estar a derecho dentro del término de 20 días y de contestar el traslado de caducidad conjuntamente, bajo apercibimiento de ley, conforme decreto de fecha 21 de Julio de 2025.- Secretaría, 11 de Septiembre de 2025.- Dr. Marcelo Daniel Leizza, Secretario Subrogante-
\$ 45 549872 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados "BALAGNA, CINTHIA PAULA C/HEREDEROS DE LEONIDAS ERMINDA CHAUDEIRON S/USUCAPION" CUIJ 21-25126760-7, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "... HELVECIA, 18 de Agosto de 2025. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a/a los demandado/os "HEREDEROS DE LEONIDAS ERMINDA CHAUDEIRON". Notifíquese el presente proveído a través de edictos, los que serán publicados por dos días en el boletín oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025) (art 77 CPCC)... "FDO: Dr. Juan Manuel LANTERI Dra. Claudia YACUZZI (Jueza). Helvecia, 20 de agosto 2025. Fdo: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario)
\$ 400 549850 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Circuito de Primera Instancia NUMERO 2 SEGUNDA SECRETARIA en autos "DEBRUIN, JOSE LUIS C/FERRO, MARCELO DANIEL Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12154604-0 y por decreto de fecha 25 de Abril de 2025, se cita y emplaza POR EDICTOS a los herederos de MARCELO DANIEL FERRO DNI. 17735232 por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía, con transcripción del decreto de fecha 11/10/2023, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. DECRETO: Santa Fe, 11 de Octubre de 2023... Atento lo informado por Mesa de Entradas, con los autos DEBRUIN JOSE LUIS C/FERRO MARCELO DANIEL Y OTROS S/DECLARATORIA DE POBREZA CUIJ 21-12150900-5, por acreditada la personería. Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA DE DAÑOS MORAL por la suma de \$200.000,00.- que tramitará según las normas del proceso sumario (arts 408 y ss. del CPCC) contra MARCELO DANIEL FERRO y MARIA EDITH FERRO por el automóvil RENAULT DUSTER DOMINIO MIA789 a la fecha 30/12/2014, a quienes se emplazará para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a SEGUROS RIVADAVIA COOP. LIDA., con los alcances del art. 118 de la ley 17.418, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se

hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Atento los domicilios denunciados de los demandados, ofíciase al Juzgado de Circuito N° 22 a fin de las notificaciones, autorizase al profesional a intervenir en el diligenciamiento. Atento a lo manifestado los autos DEBRUIN JOSE LUIS C/FERRO MARCELO DANIEL Y OTROS S/DECLARATORIA DE POBREZA CUIJ 21-12150900-5 a la vista y a lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial modif. Por la Ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, declárese pobre para litigar sin gastos a JOSE LUIS DEBRUIN DNI 16.080.857 contra MARCELO DANIEL FERRO, MARIA EDITH FERRO y contra SEGUROS RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA. Notifíquese por cédula a las partes y a la API. Notifíquese.- Dra. Gabriela Suárez Dr. Javier F. Deud. OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo n° 4556: Revóquese por contrario imperio del decreto de fecha 11/10/2023 a fs. 35 donde expresa "ofíciase al Juzgado de Circuito n° 22 a fin de las notificaciones" y en su lugar se dispone: Atento lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de la ciudad de Santa Fe, mediante Resolución N° 32 de fecha 23/08/2022, hágase saber al profesional peticionante que podrá diligenciar las cédulas de notificación por ante los Juzgados Comunitarios y de las Pequeñas Causas con su firma digital, en los términos del art. 25 del CPCC, no requiriéndose la entrega de oficios judiciales a esos fines. Notifíquese.- Dra. Gabriela Suárez Dr. Javier F. Deud Secretaria Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Santa Fe, 27 de mayo de 2025.
S/C 549857 Oct. 24 Oct. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: SILVA Vanina Soledad s/QUIEBRA" - CUIJ: 21-02053662-1, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Septiembre de 2025. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyó domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa fe, se recepcionarán los pedidos de verificación en el correo electrónico miguelcassettai@yahoo.com.ar y atención personal en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 549855 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BRAVO, NICOLAS ALBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02055506-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Nicolás Alberto Bravo, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 40.053.247, con domicilio real en calle Neuquen 1401 - Monte Vera y constituyendo domicilio procesal en calle Alvear 3291 Dpto A de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 11 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. DR. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- SANTA FE, 24 de Septiembre de 2025.
S/C 549879 Oct. 24 Oct. 30

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 13 de AGOSTO de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "SAMANDUZ ROSANA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02053911-6, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 15 de OCTUBRE de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397.
Se fija el 28 de NOVIEMBRE de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 12 de FEBRERO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general.

Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 17 de SETIEMBRE de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 549595 Oct. 24 Oct. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BONELLI NANCY NOEMI / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02055653-3", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/10/2025 se ha declarado la quiebra Nancy Noemi Bonelli, DNI 31.272.651, argentina, casada, con domicilio real en calle Pasaje Mitre s/n – Casa H 06 Barrio Villa Oculta de la ciudad de Santa Fe., habiéndose dispuesto hasta el día 02/12/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 551498 Oct. 24 Oct. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MARRAISO JORGE LUIS / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02054842-5", que se tramita por

ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 09/10/2025 se ha declarado la quiebra de JORGE LUIS MARRAIS, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 28.940.073, apellido materno Perez, con domicilio real en n Bajada Distefano S/Na de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 12/11/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 551497 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "RAMOS, ZUNILDA BEATRIZ S/SOLICITUD DE PROPIA DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02054865-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 33 de Septiembre de 2024.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de ZUNILDA BEATRIZ RAMOS, argentina, DNI N° 18.616.857, casada, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-18616857-2, apellido materno BARRIOS, domiciliada en Vuelta del Paraguay S/ N° de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal N° 1705, Piso 10 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 22 de octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)- PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 24 de Septiembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN MARIA EUGENIA TELLEGRINI, domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-Fdo.: D.: LUCIO ALFREDO PALACIOS -Juez a/c, Dra.: MARIAALFONSINA PACOR ALONSO-Secretaria.-
S/C 549880 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LOPEZ, HECTOR FABIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055120-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 18 de Septiembre de 2024.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de HECTOR FABIAN LOPEZ, argentino, DNI N° 30.985.460, casado, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-30985460-9, apellido materno MORENO, domiciliado en calle Monseñor Zaspe N° 3485, Dpto. 1 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Junín N° 3285 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a

lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 22 de octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)- PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 24 de Septiembre de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-Dr.: LUCIO ALFREDO PALACIOS -Juez a/c, Dra.: MARIAALFONSINA PACOR ALONSO-Secretaria.-
S/C 549881 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ZALAZAR, AXEL ROMAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054816-6)", se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23 de septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Axel Román Zalazar, argentino, de apellido materno González, DNI N° 42.925.797, soltero, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-42925797-3, domiciliado en calle Mateo Bozz 1651 - de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal 1705 - Piso 10, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 02 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 17 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. M ría Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 24 de Septiembre de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN Nancy Cristina Ortiz, con domicilio en calle Alberdi 4655,

correo electrónico: ncartiz@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "Zalazar, Axel Román s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02054816-6) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo)"
S/C 549882 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "SPAGNOL, ALDO DANTE Y OTROS C/ DANDEU, YOLANDA ESTER Y OTROS S/ USUCAPIÓN", CUIJ 21-02023222-3, se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 05 de Junio de 2025.- VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto y lo dispuesto en las normas legales citadas, RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción por parte de los actores, Aldo Dante Spagnol y Tamara Soledad Taborde, en condominio y en partes iguales, en fecha 11/09/2000 el dominio del inmueble que de acuerdo al plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación judicial confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Nicolás L. Sacco en el mes de octubre de 2020 y agregado por la Dirección de Topocartografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, el 03/12/2020, como duplicado n° 233926 del Departamento La Capital y certificado catastral de fojas 142vto./143 se individualiza como un lote de terreno interno, ubicado en el Departamento La Capital, sobre calle Hermandarias entre calles Alberdi y Sarmiento, designado como Lote 1 del plano de mensura mencionado, cuyas dimensiones lineales y linderos con los siguientes: el lado A-B mide 9,71 metros, linda al Norte con Aldo Spagnol, PII 10-11-04 118038/0001; el lado B-C mide 11,40 metros y linda al Este con fracción de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, PII 10-11-04 117838/0144; el lado C-D mide 10,14 metros y linda al Sur con Guido Fanti, PII 10-11-04 118039/0000 y el lado D-A mide 11,40 metros y linda al Oeste con Marcelo Mario Fabián Herr, PII 10-11-04 118047/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°2'55", vértice B: 92°8'32", vértice C: 87°50'46", vértice D: 89°57'47" y encierra una superficie de 113,14 metros cuadrados. El acceso a la calle Hermandarias es a través de pasillo, servidumbre de paso e instalación de servicios domiciliarios sobre el lote 4A (predio sirviente) a favor del lote 4B –hoy lote 1 del plano 233926/2020- (predio dominante), determinada en el plano de mensura N° 73992/1974. El inmueble se encuentra registrado bajo los Números 12104, 27597 y 99646, Folio N° 1463, Tomo N° 254 Par, Años 1965, 1973 y 2002, Departamento La Capital del Registro General 2) Imponer las costas de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando que antecede. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta el momento en que se practique liquidación. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, oficiéese."- FDO.: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, SECRETARÍA; DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ. SANTA FE, 16 de Octubre de 2025.
\$ 200 551544 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ORONAO, CAROLINA LUCRECIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02054780-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/09/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ORONAO, CAROLINA LUCRECIA DNI N° 28.684.288 (CUIL N° 27286842882), apellido materno REYNOSO, con domicilio real en calle Santo Tomé N° 2486 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en mecolibrunoabogado@gmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiéese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiéese –según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la

fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 02 de febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiéese –facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido –con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librábrá oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéese. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo.
S/C 549714 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MALISANI, DIANA RUTH s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02055437-9), en fecha 22 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de DIANA RUTH MALISANI, DNI 31.676.603, apellido materno Yulan, domiciliada en calle San Lorenzo N° 3457, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaría, 23 de Septiembre de 2025.
S/C 549706 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: INSAURRALDE, JAQUELINA DANIELA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054971-5); en fecha 17 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de JAQUELINA DANIELA INSAURRALDE, DNI 24.673.421 domiciliada en calle Vera N° 4449, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaría, 17 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria
S/C 549705 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LOPEZ, LAUTARO URIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02054745-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/09/2025: RESUELVO: 1º) DNI N° 43.381.692 CUIL N° 20-43381692-8, nacido en la ciudad de Santa Fe el día 26 de Mayo de 2001, domiciliado realmente en calle JOSE GOLLAN 10148, de la localidad Santo Tome Pcia. de Santa Fe y con domicilio legal en calle MONSEÑOR ZASPE 2670, electrónico en casilla de correos estudiadr-gonzalez@hotmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro

horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 9°) Fijar los días: 02 de Febrero de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Marzo de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, Juez a cargo.

S/C 549826 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ DAIANA EMILSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02054152-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. Daiana Emilse Rodríguez, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.650.423, domiciliada realmente en calle San Juan 1157, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario

con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 9°) Fijar los días: 17 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas. contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c. 23 de Septiembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 549825 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CASTAÑEDA, SABRINA VANESA s/QUIEBRA CUIJ 21-02055557-9, Se ha dispuesto: SANTA FE, 24/09/2025: 1) Declarar la quiebra de CASTAÑEDA, SABRINA VANESA DNI 32.301.401 domiciliado realmente en Pedro de Espinoza 6882 Santa Fe y legalmente en Moreno 2571 -Planta Baja Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 13/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 01/12/2025 5 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/26 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 549824 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SERRA, YANINA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055490-5, Se ha dispuesto: SANTA FE, 24/09/2025: 1) Declarar la quiebra de SERRA, YANINA GUADALUPE DNI 33.804.037 domiciliado realmente en ZAVALLA 3616, de la localidad SANTO TOME y legalmente en SAN GERONIMO 1695 PLANTA ALT Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 13/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 01/12/2025 5 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/26 para la presentación del Informe General. (...). Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 549823 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BEJARANO, MAXIMILIANO DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055498-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 24/09/2025: 1) Declarar la quiebra de MAXIMILIANO DAVID BEJARANO, D.N.I. 32.330.431, domiciliado realmente en calle Matheu 4674 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (18/03/2026). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/09/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 13/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al veni-

miento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 02/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/03/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA C. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 549821 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ALEGRE, ROBERTO FERNANDO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054535-3), en fecha 24 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROBERTO FERNANDO ALEGRE, DNI 29.722.614, apellido materno Gonzalez, domiciliado en calle Pje. Hermanos Madeo N° 1622, y con domicilio procesal constituido en calle Moreno N° 2571 - Planta Baja-, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaría, 24 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 549806 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ACEVEDO, GEORGINA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055643-6), en fecha 23 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de GEORGINA NOEMI ACEVEDO, DNI 33.296.459, apellido materno Diaz, domiciliada en calle Alberdi N° 8025, y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 2144, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaría, 23 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 549804 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: FLORI, CARINA MARCELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054933-2 - AÑO: 2025, se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 28 de Agosto de 2.025. Autos vistos... Considerando... Resuelvo...: 1) Declara la quiebra de Carina Marcela Flori, DNI 22.197.009, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle 25 de Mayo 2735- Piso 10 - Dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Junín N° 3281, de la ciudad de Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación... 10) Fijar el día 22/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 05/12/2025, como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23/02/2026 o el día hábil posterior para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio

legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24.522). Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 549771 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos **MENCIA, MATIAS ALFONSO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA**; (CUIJ N° 21-02054729-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de **MATIAS ALFONSO MENCIA**, D.N.I. N° 31.419.280, Fecha de Nacimiento 19/02/1985, soltero, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle **RICARDO ALDAO** N° 3083 y legalmente en calle **Pasaje Leoncio Gianello** 636, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado; 12) Fijar el día 06/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 24/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/02/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341-2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 549791 Oct. 23 Oct. 29

En los autos caratulados **DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO c/ALBERTIN LUIS y ALDERETE MARINA s/EJECUCION HIPOTECARIA**; (CUIJ N° 21-16264740-4), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. **ROMINA KILGELMANN**, Juez a/c, y Dra. **VIVIANA NAVEDA MARCO** Secretaria, han dispuesto citar a los deudores **LALBERTIN LUIS y ALDERETE MARINA**, por edictos (art. 511 del Código citado). Cítase mediante edictos a publicarse en el **BOLETIN OFICIAL**, los que deberán exhibirse conforme la ley 11287 y la acordada vigente, por cinco veces en cinco días a los deudores y terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas (estimados provisoriamente en un 30%) y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los otros acreedores hipotecarios si los hubiera. Asimismo, notifíquese por cédula en los domicilios reales y/o legales que se encuentren constituidos. Notifíquese. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.

S/C 549727 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: **BALMACEDA SEBASTIANA ELISABETH s/QUIEBRAS**; (CUIJ N° 21-26192711-7), se ha dispuesto: 1) Declarar la apertura de la quiebra de la Sra. **Sebastiana Elisabeth BALMACEDA**, D.N.I. N° 28.317.282, con domicilio en 1° de Mayo 2285, de la localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe y a los efectos legales en Av. Iriondo N° 2338, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 30 de Octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200.

El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. Secretaría, 23 de Septiembre de 2025. S/C 549742 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02055288-0, Ciani, Conrado Gabriel s/Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente, y las nuevas fechas señaladas.- A tal fin, se transcriben lo pertinente de la resolución y el proveído que lo ordenan: "Santa Fe, 3 de octubre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de **Conrado Gabriel Ciani**, DNI 25.383.613, argentino, empleado, mayor de edad, casado, apellido materno **Bulguerini**, domiciliado realmente en calle **Ayacucho** N° 4706, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle **Alvear** N° 3291, Dpto. A, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo respectivo (art. 279 LCQ). Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29) Notifíquese. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain (juez)".- "Santa Fe, 21 de octubre de 2025. Al escrito cargo n° 9819: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 19.12.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 9.3.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 15.4.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas.... Notifíquese. Firmado digitalmente por Carlos Marcolín (juez a/c)".- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. **Rubén Fernando Baretta**, con domicilio en calle **Corrientes** 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.--- Santa Fe, Octubre de 2025. Néstor Tosolini, Secretario. S/C 551468 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos **GARBAGNATTI, NADIA LUCIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA**; (CUIJ N° 21-02055379-8 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de **Nadia Luciana Garbagnatti** DNI N° 27.492.970 con domicilio real en calle 25 de Mayo 1245 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle **La Rioja** 3212 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 28/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 19 de Septiembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria. S/C 549578 Oct. 22 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MENDEZ ROMINA ELIZABET S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02054363-6 ha sido designada como Síndico la CPN **Adriana Bonavia**, con domicilio en calle **Crespo** 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 08/10/2025. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe 22 de Agosto de 2025. Habiendo resultado sorteada para actuar como Síndica la CPN **Adriana Bonavia**, se la designa en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese" Fdo. Dra. **María Romina Kilgelmán** y "Santa Fe 26 de Agosto de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica formulado por la CPN **Adriana G. Bonavia**. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando designación, el día, hora y lugar de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese." Firmado Dra. **Delfina Machado-Prosecretaria**. S/C 547946 Oct. 22 Oct. 28

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial, de familia y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), se hace saber que en autos: "GALLO ANGEL RICARDO Y OT. C/GALUPPO GERARDO HECTOR Y OT. S/JUICIO ORDINARIO, CUIJ 21-26267200-7, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JORGE, 25 de Julio de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 18602: Agréguese. Téngase presente. Como lo solicita, declárese rebelde a los Sres Héc-

tor Pedro Domingo Priotto, Gerardo Héctor Galuppo, y en su caso a sus sucesores. Para que tenga lugar el sorteo del defensor de ausentes, fíjese fecha para el día 02/8/2024 a las 8:00 horas, la que se llevará a cabo de oficio por ante este juzgado, notificado y firme el presente proveído. Notifíquese. DR. JULIAN D. TAILLEUR DR. DANIEL MARCELO ZOSO. DR. JULIAN D. TAILLEUR -Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO -Juez-. San Jorge, septiembre de 2025.
\$ 52,50 550228 Oct. 23 Oct. 29

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados FERREYRA MARCELO DAVID S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-26139456-9, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL, 23 de Junio de 2025 Proveyendo escrito cargo N°4725/2025: Estese a las constancias de autos. Proveyendo escrito cargo N°4812/2025: Habiéndose cumplimentado con el decreto que antecede, póngase de manifiesto la nueva liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.." FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria.
ACTIVO DE LA QUIEBRA \$1.427.031,22 HONORARIO SINDICATURA GHIANO PENDIENTES DE COBRO - PRIMER DISTRIBUCION -\$370.214,86, CREDITOS INSOLUTOS FECHA FIRMEZA INT. 26/05/2025 TOTAL SELLADOS: \$ 184,45 - \$184,45 HONORARIOS SINDICATURA GHIANO: \$ 231.037,19 19/09/2023 \$288.180,39 -\$519.217,58 HONORARIOS SINDICATURA FURRER: \$ 29.802,44 12/03/2024 \$37.173,00 -\$66.975,44 HONORARIOS APODERADO: \$ 101.283,56 19/09/2023 \$126.334,36 -\$227.617,92 TOTAL CREDITOS INSOLUTOS al 08/04/2025: -\$813.995,39 TOTAL - \$1.184.210,25 SALDO \$242.820,97. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SAN CRISTOBAL, de..... De 2025.-
S/C 549665 Oct. 27 Oct. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/MUSSIN, HECTOR DANIEL s/APREMIO MUNICIPAL; EXPTE. N° 21-22867441-6 AÑO 2022, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 03 de Octubre de 2022; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido JUICIO DE APREMIO contra Héctor Daniel MUSSIN y/o quien resulte titular y/o responsable del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en calle Salta N° 1741, de esta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS con NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.226,94) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, conforme la liquidación que se agrega a autos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: oficiéase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requiréase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri, SECRETARIA; Dr. Germán A. Vivas, Juez. San Cristóbal, 15 de Septiembre de 2025.
S/C 549676 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/CARAVARIO, ANTONIO PEDRO s/APREMIO MUNICIPAL; EXPTE. N° 21-22867439-4 AÑO 2022, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, el Señor Juez ha ordenado los siguientes decretos: San Cristóbal, 19 de Octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Agréguese título ejecutivo que acompaña. Por promovido JUICIO DE APREMIO contra Antonio Pedro CARAVARIO y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente a los inmuebles ubicados en calle Laprida N° 400 de esta ciudad, e identificados en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOS con SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 215.702,63) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notifi-

caciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, si fueren de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: oficiéase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requiréase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri, SECRETARIA; Dr. Germán A. Vivas, JUEZ. y San Cristóbal, 31 de Octubre de 2022. Agréguese el informe que acompaña. A los fines de la correcta notificación del proveído de fecha 19/10/2022 e individualización del inmueble objeto de autos, el domicilio es Laprida N° 400 (lotes 5, 6, 7 y 9 de la manzana 129, según plano 28009/1959). Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri, SECRETARIA; Dr. Germán A. Vivas, JUEZ. San Cristóbal, 16 de Septiembre de 2025.
S/C 549679 Oct. 24 Oct. 28

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), en autos "Matadero Frigorífico Don Raúl SA s/Conc. Preventivo" CUIJ 21-25279035-4" con fecha 03 de setiembre de 2025, ha sido declarado abierto el concurso preventivo de Matadero Frigorífico Don Raúl SA, CUIT 30-69233784-7, con domicilio real y legal en Ruta Nacional N° 11 km. 723 de la ciudad de Vera (Sta Fe), inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 04/07/1997 (al N° 708, Folio 325, del Libro 2 Sociedades Colectivas) con modificaciones inscriptas en fecha 16/12/2002, 29/09/2003, 06/05/2016, 23/11/2017; pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico VERONICA PAOLA NOBILE, en calle Belgrano 1940 de la ciudad de Vera, de lunes a viernes de 8 a 16 h, hasta el 11/11/25, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos; se ha señalado el día 15/09/2026 para que tenga lugar la audiencia informativa y para el día 22/09/2026 fecha de finalización del período de exclusividad. Lo que se publica a los efectos legales. Fdo: Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Vera, 23 de setiembre de 2025
\$ 180 549909 Oct. 24 Oct. 30

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 4ta nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por el término de 10 días, al demandado Sánchez Javier Abelardo, para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba que intente valerse, bajo apercibimientos de ley en "SÁNCHEZ, NATASHA MILAGROS C/ SÁNCHEZ, JAVIER ABELARDO S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO - CUIJ 21-24208132-0". Firmado: AGOSTINA SILVESTRE Abogada - Secretaria / GUILLERMO A. VALES Abogado - Juez.
\$ 50 550346 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se hace saber que se notifica a doña Herminia Anita Bernardi y/o a sus Herederos y/o Otros, que en los autos caratulados: PEREIRA RODOLFO GUILLERMO Y OTROS c/BERNARDI HERMINIA ANITA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-24203305-9), se ha dictado la siguiente sentencia: RAFAELA, 29 de Mayo de 2025. AUTOS y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Rechazar la demanda de imponer las costas a la parte actora. (Art. 251 CPCC). 2º) Diferir la regulación de honorarios, hasta que se determinen la cuantía del presente, en los términos del art. 8 de la ley 6767. Hágase saber, insértese y archívese. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES, ABOGADO - JUEZ; Dra. AGOSTINA SILVESTRE, ABOGADA - SECRETARIA. Rafaela, 19 de Septiembre de 2025. Frana Guillermina, prosecretaria.
\$ 100 549778 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Rafaela, se notifica el decreto que a continuación se transcribe, en autos caratulados: CUIJ N° 21-23629841-5; GRAMAGLIA PAOLA LORENA c/HEREDEROS DE ANGEL ESTEBAN BALAUDO s/FILIACIÓN; RAFAELA, 31/07/2025; Téngase presente lo manifestado. Habiéndose cumplimentado con lo requerido y atento al fallecimiento denunciado de la coheredera del demandado, Sra. Amanda Lucía Gilli, ordénase:

De conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del C.P.C., cítese y emplácese por edictos a los herederos de AMANDA LUCÍA GILLI, en la forma ordinaria para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informen si existe proceso sucesorio abierto a nombre de la causante AMANDA LUCÍA GILLI. Asimismo, requiérase a los codemandados para que brinden la información requerida. Notifíquese. Fdo. Dr. G. Vales, JUEZ; Dra. A. Silvestre, SECRETARIA. 22 de Agosto de 2025. Frana Guillermina, prosecretaria.

\$ 50 549832 Oct. 24 Oct. 30

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de Distrito n 5 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela en autos: "Expte. n° 51 del año 2012 cuij: 21-24061659-6 GRANA MARTAANA MARIA C/GRANA EMMANUEL PRIMERO y otros S/JUICIO ORDINARIO (USUCAPION), se ha resuelto lo siguiente: Protocolo: 2024 Resolución: 57.-" Rafaela, cuatro de marzo de 2024. A U TOS Y VISTOS: Estos caratulados "Expte n° 51/2012.- GRANA MARTA ANA MARIA C/GRANA EMMANUEL PRIMERO y otros S/JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)" (Cuij: 21-24061659-6), en trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, puesto a despacho a fin de resolver la adquisición de dominio por prescripción adquisitiva del inmueble inscripto al Tomo 175 Par, Folio 514, N.º 006256, Sección Propiedades, Departamento Castellanos del Registro General, de los que RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por la actora, declarando operada a su favor el día 13 de agosto de 2011 la PRESCRIPCION ADQUISITIVA (Usucapion) respecto del inmueble individualizado en el plano inscripto en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial bajo N.º 200.997 inscripto el 18 de mayo de 2017, modificadorio del plano N.º 162.266 inscripto el 28 de setiembre de 2011, ambos del Departamento Castellanos descripción según considerando punto 3-, ordenándose su inscripción a nombre de la actora, MARTA ANA MARIA GRANA. II.- Costas a la parte demandada, con la salvedad de lo dispuesto con relación al Sr. Defensor de Ausentes. III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se encuentre determinada la base económica del litigio. Archívese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble." Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE -ABOGADA - SECRETARIA. GUILLERMO ADRIAN VALES - JUEZ.-

\$ 250 549858 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a herederos de: ABEL LUIS KNUBEL Doc. Identidad D.N.I. 6.299.346, domiciliado en Samyn 237 de Humberto Primo, Santa fe. a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C. en los autos caratulados: "KNUBEL ABEL LUIS C/ GASPAROTTO HUGO Y OTROS S/ DEMANDA ORDINARIA 21-24207443-9" patrocinado por el Dr. Ricardo Romagnoli y Daniel Castillo, con domicilio legal en calle Necochea 274 de Rafaela. Publíquese por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. Rafaela, junio de dos mil veinticinco. DRA. NATALIA CARINELLI, SECRETARIA; DR. MATIAS RAUL COLON, JUEZ".

\$ 50 550329 Oct. 22 Oct. 28

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro 4 de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados NATTA SILVANA MARLEN C/MENDOZA LAUREANO S/DEMANDA EJECUTIVA 21-23243134-9, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 30 de Septiembre de 2025. Se agrega cédula acompañada. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Reconquista Sta. Fe, 03 DE Octubre de 2025. Dra. Adriana L. Dávalos, Secretaria.

\$ 500 550697 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Reconquista Dr. Ramiro Avilé Crespo, se hace saber que en los autos "ABDALA VANINA ELISABET S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25034331-8, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 19 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de VANINA ELISABET ABDALA DNI N° 36.013.125, argentina, empleado del Ministerio de Salud de la

Provincia de Santa Fe, CUIT 23-36013125-4, con domicilio real en MZ 4 N° 56 PB Barrio 314 Viviendas de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 01 de Octubre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 17 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 03 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 24 de Marzo de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-Fdo: Dr Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. El Síndico designado es la CPN BARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 630 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 342-5054957/ 3482-601052) Email: alejandra_bardina@hotmail.com

S/C 550884 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados "BRASSART EDGARDO HERNAN, S/QUIEBRA" (CUIJ 21- 25034223-0), se ha declarado la quiebra del Sr. Brassart Edgardo Hernan, argentino, mayor de edad, empleado, D.N.I. 36.490.313, con domicilio real en calle Huriert 2143 de la ciudad de Vera (Sta. Fe), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Habegger 920 de la ciudad de Reconquista - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 3 /11 /2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 30/12/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 12/03/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Para mayor recuado se transcribe el proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA, 6 de octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: "BRASSART EDGARDO HERNAN, S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034223-0), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y;CONSIDERANDO: que en fecha 03/09/25 sese procedió al sorteo del síndico que actuará en este proceso falencial, y cuyo cargo fue aceptado por el CPN MARISA HAYDEE TOFFUL Que, de conformidad con lo ordenado en el auto de quiebra de fecha 26/08/2025 (A° 644, Año 2025), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que;RESUELVO: 1) ampliar el auto de declaratoria de quiebra A° 644, Año 2025) de fecha 26/08/25 y designar al CPN MARISA HAYDEE GARCIA, con domicilio en Habegger N° 920 de esta ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 03/11/2025. 3) Fijar el día 30/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 12/03/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia." Notifíquese.-. Firmado: Dra. Janina Escaneado con CamScanner Yoris - Secretaria/Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez.

S/C 550742 Oct. 23 Oct. 29

Segunda Circunscripción**REMATES DEL DIA****SAN LORENZO**

POR
LEANDRO MACAYA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo C. y C. de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN c/ OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL" CUIJ 21-25445977-9, se ha dispuesto que el Mart. LEANDRO MACAYA remate en pública subasta el día 07 de Noviembre de 2025 a las 09:15 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en las puertas del JUZGADO COMUNITARIO PARA PEQUEÑAS CAUSAS de la localidad de PUERTO SAN MARTIN, el 100% del dominio pleno del siguiente inmueble: Un lote de terreno el que de acuerdo al plano confeccionado por el ingeniero civil don Antonio Hure en Julio del año 1959 archivado bajo el número 23.139, del año expresado, se ubica en la Colonia Jesús María, hoy distrito Puerto San Martín, Departamento San Lorenzo de esta Provincia y se designa como lote número 9 de la manzana 7 ubicado en una calle pública a los 100 metros de la ruta nacional número 11 hacia el SurOeste y mide 10 m de frente al NorOeste por 38 m de fondo encerrando una superficie de 380 metros cuadrados lindando por su frente al NorOeste con calle pública al NorEste con el lote 10 al SudEste con el lote 18 y al SurOeste con el lote 8 todos de la misma manzana y plano citados. DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 179, FOLIO 325, NUMERO 149505, DEPARTAMENTO SAN LORENZO, en el estado de ocupación que consta en autos (ocupado sin documentación respaldatoria). Saldrá a la venta con una base de \$ 10.000.000 para el caso de no haber postores con una retasa del 50% (\$5.000.000) y de persistir la falta de oferentes se subastará con una última base de \$ 1.800.000.- Quién/es resulte/n compradores abonará/n en el acto de remate la suma de \$30.000 a cuenta del 20% del precio alcanzado más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 3 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal san Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Notifíquese a la provincia y a la Municipalidad o Comuna que correspondiera. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$ 30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Octubre de 2025.

S/C 551689 Oct. 28 Oct. 30

POR
LEANDRO MACAYA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo C. y C. de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN c/ OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL" CUIJ 21-25444108-9, se ha dispuesto que el Mart. LEANDRO MACAYA remate en pública subasta el día 07 de Noviembre de 2025 a las 09:00 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en las puertas del JUZGADO COMUNITARIO PARA PEQUEÑAS CAUSAS de la localidad de PUERTO SAN MARTIN, el 100% del dominio pleno del siguiente inmueble: Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, designado como LOTE 1 del plano N° 57801/1949, compuesto de 264,62 m de frente al NorEste y 9,325 m en el costado Sud Este y 232,76 m en el costado Sud Oeste y 6,55 m en el tramo final, linda: al NorEste con el camino San Lorenzo, al SudEste con el lote uno B y al SudOeste con el Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano. Se completa con una pequeña fracción prolongación del vértice superior, compuesta de 66,45 m en el costado Nor Este lindando con camino San Lorenzo y 46,55 m en el costado Este

lindando con el vértice superior de referencia y 112,40 m en su costado Sud Oeste y 1,38 m en el extremo Norte, encerrando una superficie de 12.070 m2. DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 109, Folio 144, Numero 91522, DEPARTAMENTO SAN LORENZO, y declaratoria de herederos al tomo 480, Folio 360, Numero 303302. El mismo se rematará en el estado de ocupación que consta en autos (es decir ocupado sin documentación que lo respalde) INFORMA EL REGISTRO GENERAL ROSARIO: EMBARGO: T: 132 E, F: 1402, N°: 368387, en presentes autos y Juzgado por \$ 14.522.813,34.- de fecha 05-12-23. No constan INHIBICIONES ni HIPOTECAS. Dicho inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 30.000.000.-, para el caso de no haber postores con una retasa del 25% menos (es decir \$ 22.500.000), y una última base de \$ 15.000.000.- Quién/es resulte/n compradores abonará/n en el acto de remate la suma de \$30.000 a cuenta del 10% del precio alcanzado más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 3 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal san Lorenzo a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente en el acto. Se deja constancia que para evitar regateos e inútiles pérdidas de tiempo, las ofertas no sean inferiores a \$100.000. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales o los producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Oportunamente a los fines de la transferencia al comprador oficiase a los jueces respectivos a los fines de levantar cautelares posteriores. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de notificada la aprobación de la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal san Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma conforme el art. 497 CPCCSF. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc. 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Octubre de 2025

S/C 551692 Oct. 28 Oct. 30

REMATES ANTERIORES**ROSARIO****REMATE JUDICIAL**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ª. Inst. Distrito C. y C. 10ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS (D.N.I. 28.469.764) (D.N.I. 22.091.241) si EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02971088-8 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-I 7) (C.U.1.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 14 de Noviembre de 2025 a las 13 horas en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca CHEVROLET, tipo sedán 4 puertas, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK095525, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG308604, Año 2018, Dominio AC 431 MY.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 3, surge que consta inscripto el dominio a nombre del codeudor, en un 100%; prenda por \$ 228.299,28.- inscripta con fecha 23/03/2018; embargo el 06/05/2025 por \$ 784.912,78.- intereses: \$ 235.473,83.-, ambos pertenecientes a los autos que ejecutan; no registrando inhibiciones.- El rodado saldrá a la venta en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta con Base: \$ 13.000.000.- seguidamente para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último 50% de la base.- Modalidad de pago: El comprador deberá abonar en el acto de remate \$ 30.000. en concepto de pago a cuenta de precio, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Municipal de Rosario Sucursal N° 80 -Caja de Abogados- debiendo depositar el saldo del precio, por transferencia interbancaria, dentro de los 2 días posteriores a la subasta, y acompañar a autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo de ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto

de remate el 10% de comisión del martillero sobre el valor de venta, en dinero en efectivo o cheque certificado. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero, no pudiendo circular hasta que no se efectúe la transferencia a favor del adquirente. Impuestos, patentes, multas e LV.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. El vehículo estará en exhibición para ser revisado por los interesados, los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11 a 13 hs. en calle Ameghino N° 1271, Rosario.- Oficiase a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de esta subasta con la debida antelación sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos. No procederá la compra en comisión.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 06 de Octubre de 2025.-
\$ 2400 551160 Oct. 24 Oct. 28

POR
VIVIANA CONTRERAS

Disposición Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Quaglia (Juez) Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Karina Arreche, hace saber que en los autos caratulados: " RESONANCIAS S.A. C/ PEIRONE CARLOS S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-01557435, se ha dispuesto que la Martillera Viviana Andrea Contreras, matrícula 2265 -C- 213, proceda a vender en subasta pública, el 04 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs, en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas sito en la calle Pueyrredón 917 en la ciudad de Granadero Baigorria, Pcia de Santa Fe y por ante la actuario, sobre el 50% indiviso del inmueble sito en calle San Lorenzo 1350 en la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, que se detalla:- 1) DESCRIPCIÓN: un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado situado en la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, designado como lote 26 b archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el Nro. 135217/1994, ubicado en la calle San Lorenzo N° 1350 entre las calles Arenales y Eva Perón, distante a los 51,49 metros de Arenales hacia el Nord-Oeste, y a los 50,59 metros de la calle Eva Perón hacia el Sud-Oeste; y se compone de 2 metros de frente al Sud-Oeste; 11 metros en su contrafrente al Nord-Este; 60 metros de fondo en su costado Sud-Este y su costado Nord-Oeste está formado por una línea quebrada de tres tramos; el primero de los cuales parte de la línea del frente y hacia el Nord-Este; mide 40 metros, desde este punto y hacia el Nord-Este; parte el segundo tramo que mide 9 metros y desde aquí y hacia el Nord-Este; parte el tercer y último tramo que cierra la figura y mide 20 metros. Encierra una superficie de 300 metros cuadrados y linda al Sud-Oeste, con calle San Lorenzo, al Sud-Este, en parte con Emilio J. Reinero y otro y en el resto con A. B. Gassman y otra; al Nord-Este, con José V. Gasparelli y al Nord-Oeste, con el lote 26 A del mismo plano en parte y en el resto con Inés Gasparelli y otros.1) DOMINIO: Inscripto en el Registro General de Rosario bajo Matrícula 16-8285, Departamento: Rosario. Escritura matriz Nro: 126 de fecha 26/04/06, Folio:306, consta Dominio 50% (D.N.I. 12.525.263). - 2) ESTADO: Ocupado. - 3) EMBARGOS, HIPOTECAS, INHIBICIONES U OTRAS AFECTACIONES AL DOMINIO: 1) Afectación protección de la vivienda: Asiento 1-Rubro 7. 2) Embargo: Presentación 139254/23-05-2019, Asiento 2-Rubro 7. 3) Inscripción definitiva Asiento 3-Rubro 7.4) Reinscripción de embargo: Asiento 4-Rubro 7. DEUDAS: registra. 5) CONDICIONES DE SUBASTA -TRANSCRIPCIÓN DE LOS DECRETOS QUE LA ORDENAN: "RESONANCIAS SA C/ PEIRONE CARLOS S/ EJECUTIVO 21-01557435-3 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. ROSARIO, en la fecha asignada por el SISFE. 1) Téngase por designado el día 01/10/2025 a las 11 HS en las instalaciones del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Granadero Baigorria la realización de la subasta del 50% del inmueble de propiedad del demandada sito en calle San Lorenzo N°1350 de Baigorria, inscripto en el Registro General Rosario bajo matrícula 168285 Departamento Rosario, partida de impuesto inmobiliario n°16-02-00-333975/0017-9. Se hace saber que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiera realizar, se efectuará el día hábil posterior inmediato a la misma hora y en el mismo lugar. 2) A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL y hall de los Tribunales Provinciales de Rosario. Publicidad adicional: dos avisos en el diario La Capital de Rosario y volantes. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter OCUPADO, con una base de \$42.000.000.- no habiendo interesados y en el mismo acto saldrá a la venta con una última retasa del 25% (o sea por la suma de \$31.500.000.-). Si tampoco hubiere oferentes se retirará de la venta.-; 3) Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: a) Los impuestos y tasas que se adeuden por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (I.T.I.) y provinciales (L.I.A.), quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente en el momento de aceptar el cargo. Asimismo, se hace saber que el acto de subasta se encuentra gravado por el impuesto previsto en el art. 19 inc. 4 d) L.I.A., el que resultará también a cargo del adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado; b) Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate; c) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar en el acto el 10% del valor de venta en concepto de seña y el 3% de la venta en concepto

de comisión al martillero. Asimismo, que atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., si la seña a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000.- deberá abonarse en efectivo al martillero interviniente, y en el caso de que fuera superior deberá completarse el monto mediante depósito y/o transferencia electrónica efectuado en cuenta judicial a nombre de este Juzgado y para estos autos, dentro de los dos días de realizada la subasta bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Hágase saber al martillero actuante que la suma percibida en concepto de seña deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este Tribunal y para los presentes autos. Si se retiene suma alguna en concepto de "gastos realizados" deberá realizarse la correspondiente rendición en autos; d) Asimismo, el martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art. 499 del C.P.C. y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el art. 497 del C.P.C. Dicho saldo deberá depositarse y/o transferirse al Banco Municipal -Sucursal Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos; e) El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2° del C.P.C.; f) Hágase saber que previo a la aprobación de la subasta del inmueble se deberá oficiar al Registro General Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón marginal de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes; g) Asimismo, el expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la realización de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese; h) Oficiase al Juzgado de Colegio de Martilleros a los fines de notificar la fecha de subasta; i) La fecha y hora de exhibición del inmueble se establece en el 4to y 5to día antes del remate en el horario de 15 a 17 hs. debiendo hacer saber tal circunstancia a los demandados y/o ocupantes a sus efectos. j) Efectúese las comunicaciones del art. 506 del CPCCSF, librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCCSF. Notifíquese por cédula a las partes. Dra. Ma. KARINA ARRECHE DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA Secretario Juez" y Decreto de fecha 26/99/25," Rosario, estese a la fecha que surge de SISFE con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 12670/2025. Por notificada. Revóquese parcialmente el decreto de fecha 03/09/25 inc 1) en la parte que dispone: "Téngase por designado el día 01/10/25" y en su lugar se dispone: "Téngase por designado el día 04/11/25"; quedando subsistente en todo lo demás. Notifíquese por cédula. Librese despacho acompañado a los fines solicitados quedando los mismos en Mesa de Entradas para su retiro y diligenciamiento. Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria Subrogante Dr. Marcelo Quaglia Juez". 7) CUENTA JUDICIAL: Abierta a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados, Tipo de Cuenta: PESOS - Nro. de Cuenta: 52859156 CBU: 0650080103000528591560-8) TÍTULOS DE PROPIEDAD: El título de propiedad(Segundo Testimonio) se encuentra glosado en autos para ser examinado por los interesados, advirtiéndose que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos.- 9) EXHIBICIÓN DE LA PROPIEDAD: 4to y 5to día hábil anterior al remate en el horario de 15 a 17 hs. Rosario, 22 de septiembre de 2025.- Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 1800 551540 Oct. 24 Oct. 28

POR
NATALIO ANTONIO CARLUCCI

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Rosario, el secretario que suscribe hace saber que dentro de los autos caratulados "LABORATORIOS APOLO S.A. S/Quiebra" Expte. CUIJ 21-02866598-6, se ha ordenado lo siguiente: ordénase la venta del inmueble de la fallida ubicado en calle Alem N° 3012, inscripto al Tomo 680 Folio 21 N° 268973 Dto. Rosario y que a continuación se describir "Un lote de terreno situado en esta ciudad, en la calle Alem, a los 9,57 metros de calle Aménabar hacia el Sud, compuesto de 9,526 metros de frente al este, por 21,895 metros de fondo, lindando: al Este con calle Alem; por el Sud, con el lote N° 31; por el Oeste con parte del lote N° 34; por el Norte, con el lote N° 33. Dominio T° 680 Fo. 21 N° 268973. Dto. Rosario, conforme las siguientes condiciones a saber: 1) La venta se realizará por licitación pública por sobre cerrado con mejoramiento de ofertas. 2) Se establece para la operación una base única de CIENTO TREINTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 130.000.-). 3) El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, haciéndose saber que a la fecha no se pudo acceder al mismo para su constatación conforme surge de las actas que se encuentran agregadas en autos mediante cargos n° 9612/2023 y 8408/2024, y que se procederá a librar nuevo mandamiento para su constatación e inspección en oportunidad en que el mismo sea exhibido por el martillero, no admitiéndose reclamos posteriores al acto 4) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas por escrito firmado y escaneado que deberán enviar al correo electrónico del Juzgado: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describe a continuación: - Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular de contacto, dirección de correo electrónico, constancia de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y de cuenta corriente abierta a su nombre. Tratándose de personas jurídicas: copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, n° de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y cuenta corriente abierta a su nombre. Ello, desde la última publicación de edictos hasta el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 12:45 HORAS. Todos aquellas ofertas que ingresen con posterioridad a la hora indicada no serán consideradas. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, in-

dependientemente de cual sea el monto ofertado, la suma de US\$ 5.000 (CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES). El depósito deberá ser realizado en la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal, sucursal del Colegio de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la suma indicada será automáticamente descartada. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5) La AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS se realizará el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 11 HORAS, en la sede de este Juzgado. El acto se llevará a cabo con presencia física del actuario y del Martillero, y con participación de los oferentes cuyas ofertas superen la base propuesta, quienes lo harán únicamente a través de la plataforma digital ZOOM. Los oferentes deberán conectarse a la videoconferencia con DNI en mano para ser exhibido ante el Actuario y con su nombre correctamente configurado y consignado de manera que resulte visible para todos los participantes conectados. El enlace de conexión se informará a los interesados luego de la presentación de la oferta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando aquellas que no cumplan los recaudos formales exigidos, las que quedarán descartadas automáticamente, sin recurso alguno. 6) Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento, solo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a US\$ 5.000.- 7) Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá oblar el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate. 8) Se hace saber que la descripción y la situación jurídica del inmueble surgen de las constancias del expediente, el cual se halla íntegramente digitalizado, y se pueden observar a través de la web en la página del Poder Judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente nº 5513. De este modo, estas constancias servirán de suficiente título para esta venta, y no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso a la documentación. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9) Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, ambos pagos deberán efectuarse por transferencia bancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en la cuenta judicial N° 52868988 - CBU: 065008010800052868988.- 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleto de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago de las sumas indicadas en los dos puntos anteriores será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. En tal caso, luego de que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 12) Dentro de las 72 horas siguientes a la audiencia de apertura de ofertas, se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria denunciada al momento de la presentación de la oferta. Se encuentra a cargo de los oferentes informar el CBU y demás datos necesarios para efectuar la transferencia pertinente. 13) Déjese constancia que son a cargo del adquirente, y deberán estar cancelados antes de transferir el inmueble: 1. Los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudeare el inmueble a subastar a partir del auto declarativo de quiebra, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. 2. Los impuestos y tasas que se devenguen en virtud de la adquisición del inmueble por licitación, conforme las condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales y provinciales -particularmente, impuesto de sellos (art. 19 inc 11 LIA). 14) El comprador deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente, sobre quien recaerá la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que graven la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. 15) El comprador podrá requerir la posesión del inmueble una vez cancelado el saldo de precio y aprobadas las operaciones de venta por licitación. 16) Queda en cabeza de cada oferente controlar tanto la recepción, cargo y digitalización del escrito presentado, como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma ZOOM, contar con WIFI o red que brinde conectividad y permita el ingreso a la audiencia, y acceder en el día y horario fijados. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A LA PLATAFORMA ZOOM CON PUNTUALIDAD, MUNDO DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD E IDENTIFICADO CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL MISMO, BAJO APERCIBIMIENTO DE NO HABILITARSE SU PARTICIPACIÓN EN EL ACTO. 17) De ser necesaria alguna información estrictamente procedimental que no pueda evacuarse por sistema, se informa como datos de contacto: civilros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4161 y 5161. En tanto, para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es NATALIO ANTONIO CARLUCCI. estudio_carlucci@hotmail.com, Te. 341-155030471. La constatación del inmueble y posterior exhibición del mismo se realizará el día 6 de noviembre de 2025 desde las 9:30hs hasta las 14 hs. Publíquese el presente por el término de 10 días, sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL. Lo que se hace saber a sus efectos, Rosario, de octubre de 2025. Dr. Arturo Audano, Secretario.

S/C 550493 Oct. 16 Oct. 29

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CÁMARA DE APELACIÓN

Que por disposición de la Cámara de apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, integrada por los Dres. Ivan Daniel Kvasina, Juan José Ventolilla y Jessica María Cinalli, dentro de los autos "RUSCONI FABRICIO JAVIER c/SAN LORENZO GAS SAICFEI Y OTROS /escrituración" CUIJ 21-02904760-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Acuerdo N° 197. Rosario, 19 de Junio de 2025. RESUELVE: 1) Declarar desierto el recurso de apelación deducido. III) Imponer las costas a la apelante. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 10% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Dres. Kvasina, Bentolilla y Cinalli (Vocales) - Dra. Gervasoni (Secretaria)".

\$ 100	550244	Oct. 28 Oct. 31
--------	--------	-----------------

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 24 de Septiembre de 2025; Téngase presente lo manifestado. A la solicitud de prueba anticipada, no ha lugar. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Oportunamente, para sorteo de Defensor de Oficio, ofíciase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Autos caratulados: PROVENZANO, MATEO DOMINGO c/KIRSCHENBILDER, MARIA CECILIA BEATRIZ Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-02992074-2. Rosario, 30 de Septiembre de 2025. Dr. Javier M. Chena, secretario.

\$ 100	550430	Oct. 28 Oct. 30
--------	--------	-----------------

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dra. Lucrecia Mantelillo, secretaria de la Dra. Rubulotta, en los autos caratulados GADDA, VICTOR EDUARDO s/CREMACIÓN (AUTORIZACIÓN PARA CREMAR), 21-02997068-5, se hace saber que se ha ordenado: ROSARIO, 12 de Septiembre de 2025. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos días citando a la audiencia del día 17/10/2025, a las 09hs. a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar. Rosario, 17 de Octubre de 2025. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 100	550208	Oct. 28 Oct. 29
--------	--------	-----------------

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ apremios fiscales municipales y/o comunales" CUIJ 21-13946165-4 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procédase a la recautación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubieran sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente Permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@ajusticiasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos. incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234. modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (an. 21 C.P.C.C.). permiten tener por acreditados

los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI – Lanza, prosecretario.juezcircuitoeje2@prorosseccjusticiasantafe.gov.ar.
S/C 550117 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 4 de Rosario, en autos caratulados: "NOIR, MANUEL ADRIAN c/ ROBLEDO JOSE GABRIEL s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ. 21-11893718-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 22 de Julio de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 5172/2025: Atento que el demandado, José Gabriel Robledo, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. FIRMADO: Dra. EN SPUENCIA. Secretaria, Rosario. 14 de agosto .de 2025. Kaminsky, prosecretaria.
\$100 550116 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. de Rosario, Dra. Mariana Martínez, Jueza, la Secretaria de la Dra. Silvina López Pereyra. hace saber al demandado, el Sr. Marco Antonio CIPOLLONE D.N.I N° 26.002.291, que dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDITOOP COOP LTDO c/ CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/ juicio ejecutivo" (CUIJ N° 21-02971896-9) Se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 20 de Diciembre del 2024. Agreguese por cuerda a los autos caratulados: "BANCO CREDITOOP COOP LTDA c/ LLONE, MARCO ANTONIO s/ Medidas Preparatorias De Juicio Ejecutivo, Cuij N° 21-02946099-1". Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CLÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Fdo: Dra. Mariana Martínez, Jueza, Dra. Silvina López. Dra. Sabrina Scherini
\$ 45 550298 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, la Secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, hace saber a la firma COMAGRO DE ARRIBEÑOS S.R.L. y a la Sra. Marianela ROTHMAN D.N.I N° 16.981.061, que dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDITOOP. COOP. LTDO. c/ COMAGRO DE ARRIBEÑOS S.R.L. Y OTROS s/ Demanda Ejecutiva" (CUIJ N° 21-26467554-2) Se ha dispuesto lo siguiente: "N° I 044. Melincué, 29 de Julio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución contra las partes demandadas COMAGRO DE ARRIBEÑOS S.R.L. acreedor se haga integro cobro del capital reclamado PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 498.000.-) con más un interés debido desde la fecha de vencimiento de la obligación base de la presente ejecución y hasta el momento del efectivo pago se le aplicarán intereses moratorios equivalentes a una vez y media (1,5) la tasa activa promedio mensual del Nuevo Banco de Santa Fe (sumada)... Insértese, agréguese copia y hágase saber.- (CUIJ. Nro. 21-26467554-2).- Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata Juez; Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, Secretaria Subrogante. Melincué, de Mayo de 2025.
\$ 45 550299 Oct. 28 Oct. 30

En los autos caratulados: MUTUAL AGINCO c/ BLANCO EXEQUIEL MANUEL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo - CUIJ 21-23402111-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini - Secretaria de Dra. Longhi, se ha dictado lo siguiente: N° 1677 Rosario, 08/08/2025. Y VISTOS: El presente juicio ejecutivo "MUTUAL AGINCO c/ BLANCO EXEQUIEL MANUEL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo - 4 - 21-23402111-4" que se tramita por ante este Juzgado de la. Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 2a. Nom. De Rosario, Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BLANCO, EXEQUIEL MANUEL y RUTH MAILEN CAMINOS hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$102.000,00 (Ciento dos mil pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III-Regular los honorarios de la Dra. SEFUSATTI, MARÍA SILVINA— en la suma de \$101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe. S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá

por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Firmado: Dr. Ballarini (Juez) - Dra. Longhi (Secretaria).
\$ 200 550262 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado ele Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ Apremios Fiscales Municipales Y/O Comunales" CUIJ 21-13946091-7 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 02 de septiembre de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recarculación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento. en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a je2prorossecc@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos. incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5. ley nro. 7234. modif.. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma dio—profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/Premios Fiscales Municipales Y/O Comunales. CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes. respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.). permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de la. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI –Juez.
S/C 550121 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia ele Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/Premios Fiscales Municipales Y/O Comunales" CUIJ 21-13946162-9. según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procédase a la recarculación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL revista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento. en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando correo electrónico Acircuitoeje2prorossecc@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos. incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5. ley nro. 7234. modif.. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (mt. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL SI APREMIO FISCAL MUNICIPAL Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes. respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.). permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL IN-

MUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI.

S/C 550120 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ EMIOIS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13946163-8 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procédase a la recarcatulación de los presentes. Por presentada. con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023. Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante. según corresponda a la naturaleza del instrumento. en carácter de depositario/as judiciales. debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho. de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico

circuitoeje2prorosec@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos. incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5. ley nro. 7234. modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.). permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de la. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoeje2prorosec@justiciasantafe.gov.ar.

S/C 550119 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, (Por un día en los Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ Apremios Fiscales Municipales Y/O Comunales" CUIJ 21-13946164-6 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procédase a la recarcatulación de los presentes. Por presentada. con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante. según corresponda a la naturaleza del instrumento. en carácter de depositario/as judiciales. debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho. de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos. incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5. ley nro. 7234. modif según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.). permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de la. Inst. De

Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoeje2prorosec@justiciasantafe.gov.ar.

S/C 550118 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Oscar Alberto Davini, Secretaría del Dr. Jose Nahuel Sedita, dentro de los autos caratulados "TORRES NAHUEL c/ TORRES SERGIO LAUREANO Y OTROS s/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO Y RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL" (CUIJ 21-23888908-9), no habiendo comparecido a estar a Derecho los herederos del codemandado fallecido, JOSE ALBERTO BAROTTO declárelos rebeldes. Para sorteo de defensor de oficio de los mismos, fíjese audiencia para el día 2 de Octubre de 2025 a las 11:00 horas. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de tres (2) días y en forma prescripta por el art.67 CPCC Villa Constitución.

\$100 550114 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito 4 de Rosario, dentro de los autos: "SILVA, MATIAS GABRIEL s/ PORZIA, NELI FARINOLA Y OTROS s/ Usucapion" Cuij 21-02982575-7, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 23 de julio de 2025.- 7. - Publíquense Edictos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza);

Dra. Paula M. Heltner (secretaria)- DESCRIPCION DEL INMUEBLE SEGÚN TÍTULO: Una fracción de campo con todo lo en ella existente, de su propiedad, situada en la Colonia Roldán, Departamento San Lorenzo de esta Provincia ubicada al Sud de la vía del Ferrocarril Mitre, la que es parte del antiguo Establecimiento "Santa Elena" designada con el número "DOS" en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor don Fernando J. Arévalo archivado bajo el número diecinueve mil doscientos noventa y ocho, año mil novecientos cincuenta y ocho, con las siguientes medidas, linderos y superficie: Ciento sesenta y ocho metros setecientos treinta y cinco milímetros en su costado Este por donde linda con el camino Zavalla- San Lorenzo, Cuatrocientos sesenta y siete metros cuatrocientos milímetros en su costado Sud, por donde linda con el lote número tres de igual plano, adjudicado al heredero don José Luis Echaniz y Otaduy y ciento setenta y ocho metros setecientos treinta y cinco milímetros en su costado Oeste, por donde linda con el lote número cinco de igual plano, adjudicado a Don Santiago Echaniz y Otaduy, Y cuatrocientos sesenta y siete metros cuatrocientos milímetros en su costado Norte, donde linda con el lote uno de igual plano adjudicado a doña María de las Mercedes Echaniz y Otaduy.- Encierra una superficie total libre de caminos de ocho hectáreas treinta y cinco áreas, cuarenta centiáreas y nueve mil ciento setenta y siete centímetros cuadrados. DESCRIPCION SEGÚN ACTA DE MENSURA PARA ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION JUDICIAL: Conforme a la mensura realizada el inmueble se encuentra ubicado en calle Los Eucaliptos, entre las calles los Aromos y los Ceibos; a los 49,03 metros de esta última hacia el Este, y con frente al Sur. Sus medidas y linderos según plano adjunto son los siguientes: -LOTE 21: Lado AB: 12,00 metros al Sur, donde linda con los Eucaliptos. Lado BC: 34,68 metros al Oeste, donde linda con SUAREZ OSCAR JOSE Y OTR. - P.I.:15-11-00 212222/0038. Lado CD: 12,00 metros al Norte, donde linda con CASTILLO DIEGO - P.I.:15-11-00 212222/0276 Lado DA: 34,68 metros al Este, donde linda con SCHIAVONE CARLOS A. - P.I.:15-11-00 212222/0080. los ángulos de todos los vértices son de 90°0'0" Encierra una superficie de 416,16 m2 BAJO PIL: 15-11-00-212222/0284-3. El cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al tomo 166, folio 269, N° 106041, específicamente se trata del LOTE 21 MANZANA "C" DEL PLANO 69527/72 a nombre de Josefina Aíde Avila de Segalierba y Porzia Neli Farinola de Grassle. Firmado: Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza); Dra. Paula M. Heltner (secretaria).

\$ 400 550113 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, dentro de los caratulados: "GAUNA MIRIAN MAGDALENA c/ ANDINO RAFAELA ANGELA s/Escrituración" Expte. Nro. 797/2006 CUIJ 21- 01155010-7 se ha ordenado notificar el acuerdo dictado en autos Nro. 54 de fecha 22/03/2022 que en su parte resolutive expresa: a.-) Rechazar el recurso de nulidad deducido por el accionante; b.-) Hacer lugar a la apelación articulada por el Defensor de Oficio, revocar la sentencia recurrida y por ende, rechazar la demanda de escrituración entablada en este juicio. Con costas a cargo de la aclara (art. 251, CPCC). Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de lo que se regulen por las tareas cumplidas en primera instancia. El Juez Molina habiendo tomado conocimiento de los autos, invoca la aplicabilidad al caso de lo dispuesto por el artículo 26, primera parte, ley 10.160. Insértese, repóngase y hágase saber. Fdo. Dr. EDGAR J. BARACAT, Juez, Dr. JUAN J. BENTOLILA, Juez, Dr. MARCELO MOLINA, Juez (art. 26, ley 10.160).

\$ 100 550112 Oct. 28 oct. 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 8 de Rosario, en autos caratulados: CASAFU, DORIAN MIQUEAS C/ GAMARRA, MARIANA GABRIELA Y OTROS s/ Daños y Perjuicios 21-11871206-1 se hace saber a la demandada la Sra. Mariana Gabriela Gamarra que se ha ordenado lo siguiente: N° 49. Rosario, 7 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los presentes caratulados: "CASAFU, DORIAN MIQUEAS c / GAMARRA, MARIANA GABRIELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11871206-1, venidos a despacho a fin de dictar sentencia, y de los que resulta:(...) CONSIDERANDO (...). RESUELVE:

1. Hacer lugar a la demanda instaurada en autos y, en consecuencia, condenar a MARIANA GABRIELA GAMARRA para que, en el término perentorio de diez días, abone al actor la suma de pesos diez millones cuatrocientos treinta mil (\$ 10.430.000.-), correspondientes a capital con más los intereses fijados en los considerandos; 2. Hacer extensivos los efectos de la condena a la ciudad en garantía Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada. 3. Imponer las costas a la demandada (art. 251 CPCC). 4. Los honorarios serán regulados oportunamente. 5. No encontrándose las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese las por cédula. Insértese, Déjese copia. Autos: "CASAFU, DORIAN MIQUEAS e/ GAMARRA, MARIANA GABRIELA Y O S/ Daños Y Perjuicios", expediente -CUIJ N° 21-11871206-1. Secretaría, Rosario Certifico que el Hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Firmado: Dra. Guadalupe Gordillo Secretaria, Dr. Ignacio Aguirre, Juez.
\$ 200 550111 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Instancia de Circuito de Arroyo Seco, Dra. Mariana ALVARADO, en los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GIANINI ANGEL DOMINGO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-22766795-5 se ha ordenado; Arroyo Seco, 21 de Marzo de 2025.- Previamente y atento lo informado, emplácese a los herederos de Gianini, Angel Domingo -en los términos del art. 597 CPCC-, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo. Dra. MARIANA ALVARADO (Jueza) - Dra. MARIANA SABINA CATTANI. (Secretaria).
\$ 100 550109 Oct. 28 Oct. 30

El Juzgado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario en los autos "PEREZ, EUSEBIO FRANCISCO Y OTROS c/ PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-11891872-7; cita a los herederos del Dr. JORGE AUGUSTO ALVAREZ, médico; por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de rebeldía. Rosario, 25/07/2024. Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza); Dr. Christian Bitetti (Secretario).

\$ 100 550108 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 9 Nominación de Rosario, Dra. Milca Mileva Bojanich, secretaria de la Dra. Agustina Sueiras Munuce; en los autos "VITANTONIO, CLARISA MARTINA s/ VITANTONIO, MIRIAM LILIANA s/ IMPUGNACION Y CAMBIO DE FILIACION CUIJ 21-11430669-7" se notifica el siguiente auto 787/25: "Rosario 09 de Septiembre del 2025.- Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas no habiendo comparecido Wilfredo Gonzalez Brunet, Josefina Victoria Gonzalez y Mariana Gonzalez a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme cédula que se adjunta, decláreselo rebelde. Notifíquese por cédula. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Agustina Sueiras Munuce, Secretaria; Dra. Milca Mileva Bojanich, jueza.-"En consecuencia, queda la Señora MARIANA GONZALEZ y/ sus sucesores; debidamente notificados del auto que antecede, declarárselos rebeldes, prosiguiendo la presente causa sin dárseles representación.

\$ 100 550106 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "MÓNACO, SANDRA MABEL c/ SANTILLI, NORBERTO JOSÉ s/ COMPENSACIÓN ECONÓMICA AUTÓNOMA" CUIJ 21-11444968-4, se ha dispuesto que se cite y emplace a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a los herederos y/o sucesores de NORBERTO JOSÉ SANTILLI (DNI N° 6.043.389).

\$ 100 550103 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la décima Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Secretaria a cargo de la Dra. PAULA MARINA HELTNER, dentro de los autos caratulados: "GIMENEZ, VERONICA ISABEL Y OTROS c/ CERDA, ROBERTO CARLOS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" Expte. Cuij. 21-11899049-5, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada CARDOZO, SABRINA SOLEDAD DNI N° 30.254.183 por EDICTOS por tres (3) días a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días de la última publicación bajo apercibimientos de declararla en rebeldía. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 16 de Septiembre de 2025. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Atento a lo manifestado y constancias de autos, y sin perjuicio de lo actuado al respecto, emplácese a la codemandada Sabrina Soledad Cardozo por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.- Fdo: Dra. RAGONESE (Jueza); HETNER (Secretaria).

\$ 100 550101 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 8va. Nominación de la ciudad de Rosario y en autos "FRANCOBIA SERGIO ANDRES c/ FRIKLER JUAN VICTOR s/ cobro de pesos - rubros laborales" CUIJ 21-04215022-0 Nro. Expediente: 722/2023 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 02 de Septiembre de 2025 Conforme comunicación cursada al correo electrónico de este juzgado por al Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo laboral, ha sido sorteada como defensora ad-hoc el Dra. ZUIANI JOSEFINA, con domicilio en calle 9 DE JULIO 2240 P. 3 DTO. 3, designese/o en tal carácter. Hágase saber que deberá aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del plazo de 48 hs., bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber que la presente designación como asimismo la aceptación del cargo, la audiencia de absolución de posiciones y reconocimiento de documental, en su caso (con transcripción del apercibimiento pertinente para el caso de incomparendo -arg arts. 51 y 66, CPL-) y la sentencia de autos, deberán notificarse por edictos. Hágase saber que la clave de acceso al expediente es 7878. Notifíquese por cédula."
\$ 100 550100 Oct.24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a NOEMI NATALIA TRAVELLA, conforme el art. 73 del CPCC a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de rebeldía. Autos caratulados: "RABOTNICOFF SARA EVA c/ TRAVELLA MARIO LUCIO EUGENIO Y OTROS S/ Ejecución De Sentencia" (CUIJ 21-007 825-2). Secretaría, Rosario, de septiembre de 2025.
\$ 100 550281 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 8va. Nominación de la ciudad de Rosario y en autos "FRANCOBIA SERGIO ANDRES c/ FRIKLER JUAN VICTOR s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ 21-04215022-0 Nro. Expediente: 722/2023 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 02 de Septiembre de 2025 Conforme comunicación cursada al correo electrónico de este juzgado por al Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo laboral, ha sido sorteada como defensora ad-hoc el Dra. ZUIANI JOSEFINA, con domicilio en calle 9 DE JULIO 2240 P. 3 DTO. 3, designese/o en tal carácter. Hágase saber que deberá aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del plazo de 48 hs., bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber que la presente designación como asimismo la aceptación del cargo, la audiencia de absolución de posiciones y reconocimiento de documental, en su caso (con transcripción del apercibimiento pertinente para el caso de incomparendo -arg arts. 51 y 66, CPL-) y la sentencia de autos, deberán notificarse por edictos. Hágase saber que la clave de acceso al expediente es 7878. Notifíquese por cédula."
\$ 100 550100 Oct.24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ apremios fiscales municipales y/o comunales" CUIJ 21-13946165-4 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procédase a la recaratación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubieran sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente Permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prosec1@ajusticiasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos. incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234. modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (an. 21 C.P.C.C.) permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juezcircuitoeje2@prosec1justiciasantafe.gov.ar.

S/C 550117 Oct. 24 Oct. 27

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 4 de Rosario, en autos caratulados: "NOIR, MANUEL ADRIAN c/ ROBLEDO JOSE GABRIEL s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ. 21-11893718-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 22 de Julio de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 5172/2025: Atento que el demandado, José Gabriel Robledo, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. FIR-MADO: DRA. EN SUPLENCIA. Secretaria, Rosario. 14 de agosto .de 2025.
\$100 550116 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Juzgado ele Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ Apremios Fiscales Municipales Y/O Comunales" CUIJ 21-13946091-7 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 02 de septiembre de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/u sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento. en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos. incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5. ley nro. 7234. modif.. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma dio—profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ Apremios Fiscales Municipales Y/O Comunales. CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.). permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaria. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.).Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez.
S/C 550121 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ Apremios Fiscales Municipales Y/O Comunales" CUIJ 21-13946162-9 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento. en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos. incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5. ley nro. 7234. modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (mt. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES

Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.). permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaria. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.).Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI.

S/C 550120 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13946163-8según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante. según corresponda a la naturaleza del instrumento. en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos. incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5. ley nro. 7234. modif.. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ apremios fiscales municipales y/o comunales" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.). permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaria. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.).Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - juezcircuitoeje2prorossec@ajusticiasantafe.gov.ar.

S/C 550119 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, (Por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13946164-6 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento. en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos. incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5. ley nro. 7234. modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con infor-

mes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes. respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.) permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoeje2proros-sec@justiciasantafe.gov.ar.

S/C 550118 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Oscar Alberto Davini, Secretaría del Dr. Jose Nahuel Sedita, dentro de los autos caratulados "TORRES NAHUEL c/ TORRES SERGIO LAUREANO Y OTROS s/ Impugnación De Reconocimiento Y Reclamación De Filiación Extramatrimonial" (CUIJ 21-23888908-9), no habiendo comparecido a estar a Derecho los herederos del codemandado fallecido, JOSE ALBERTO BAROTTO declárelos rebeldes. Para sorteo de defensor de oficio de los mismos, fíjese audiencia para el día 2 de Octubre de 2025 a las 11:00 horas. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de tres (2) días y en forma prescripta por el art.67 CPCC Villa Constitución.

\$100 550114 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito 4 de Rosario, dentro de los autos: "SILVA, MATIAS GABRIEL c/ PORZIA, NELI FARINOLA Y OTROS s/ Usucapion" Cuij 21-02982575-7, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 23 de julio de 2025.- 7. - Publíquense Edictos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza);

Dra. Paula M. Heltner (secretaria)- DESCRIPCION DEL INMUEBLE SEGÚN TÍTULO: Una fracción de campo con todo lo en ella existente, de su propiedad, situada en la Colonia Roldán, Departamento San Lorenzo de esta Provincia ubicada al Sud de la vía del Ferrocarril Mitre, la que es parte del antiguo Establecimiento "Santa Elena" designada con el número "DOS" en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor don Fernando J. Arévalo archivado bajo el número diecinueve mil doscientos noventa y ocho, año mil novecientos cincuenta y ocho, con las siguientes medidas, linderos y superficie: Ciento sesenta y ocho metros setecientos treinta y cinco milímetros en su costado Este por donde linda con el camino Zavalla- San Lorenzo, Cuatrocientos sesenta y siete metros cuatrocientos un milímetros en su costado Sud, por donde linda con el lote número tres de igual plano, adjudicado al heredero don Jose Luis Echaniz y Otaduy y ciento setenta y ocho metros setecientos treinta y cinco milímetros en su costado Oeste, por donde linda con el lote número cinco de igual plano, adjudicado a Don Santiago Echaniz y Otaduy, Y cuatrocientos sesenta y siete metros cuatrocientos un milímetros en su costado Norte, donde linda con el lote uno de igual plano adjudicado a doña María de las Mercedes Echaniz y Otaduy.- Encierra una superficie total libre de caminos de ocho hectáreas treinta y cinco áreas, cuarenta centiáreas y nueve mil ciento setenta y siete centímetros cuadrados.

S/C 550117 Oct. 28 Oct. 30

Conforme a la mensura realizada el inmueble se encuentra ubicado en calle Los Eucaliptos, entre las calles los Aromos y los Ceibos; a los 49,03 metros de esta última hacia el Este, y con frente al Sur. Sus medidas y linderos según plano adjunto son los siguientes: -LOTE 21: Lado AB: 12,00 metros al Sur, donde linda con calle Los Eucaliptos. Lado BC: 34,68 metros al Oeste, donde linda con SUAREZ OSCAR JOSE Y OTR. - P.II:15-11-00 212222/0038. Lado CD: 12,00 metros al Norte, donde linda con CASTILLO DIEGO - P.1.1:15-11-00 212222/0276 Lado DA: 34,68 metros al Este, donde linda con SCHIAVONE CARLOS A. - P.I.I:15-11-00 212222/0080. los ángulos de todos los vértices son de 90°0'0" Encierra una superficie de 416,16 m2 BAJO PII: 15-11-00-212222/0284-3. El cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al tomo 166, folio 269, N° 106041, específicamente se trata del LOTE 21 MANZANA "C" DEL PLANO 69527/72 a nombre de Josefina Aídee Avila de Segalera y Porzia Neli Farinola de Grassle. - Firmado: Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza); Dra. Paula M. Heltner (secretaria).

\$ 400 550113 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, dentro de los caratulados: "GAUNA MIRIAN MAGDALENA c/ ANDINO RAFAELA ANGELA s/ escrituración" Expte. Nro. 797/2006 CUIJ 21-01155010-7 se ha ordenado notificar el acuerdo dictado en autos Nro. 54 de fecha 22/03/2022 que en su parte resolutive expresa: a.-) Rechazar el recurso de nulidad deducido por el accionante; b.-) Hacer lugar a la apelación articulada por el Defensor de Oficio, revocar la sentencia recurrida y por ende, rechazar la demanda de escrituración entablada en este juicio. Con costas a cargo de la aclara (art. 251, CPCC). Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de lo que se regulen por las tareas cumplidas en primera instancia. El Juez Molina habiendo tomado conocimiento de los autos, invoca la aplicabilidad al caso de lo dispuesto por el artículo 26, primera parte, ley 10.160. Insértese, repóngase y hágase saber. Fdo. Dr. EDGAR J. BARACAT, Juez, Dr. JUAN J. BENTOLILA, Juez, Dr. MARCELO MOLINA, Juez (art. 26, ley 10.160).

\$ 100 550112 Oct. 28 oct. 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 8 de Rosario, en autos caratulados: CASAFU, DORIAN MIQUEAS c/ GAMARRA, MARIANA GABRIELA Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11871206-1 se hace saber a la demandada la Sra. Mariana Gabriela Gamarra que se ha ordenado lo siguiente: N° 49. Rosario, 7 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los presentes caratulados: "CASAFU, DORIAN MIQUEAS c / GAMARRA, MARIANA GABRIELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11871206-1, venidos a despacho a fin de dictar sentencia, y de los que resulta:(...) CONSIDERANDO(...). RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda instaurada en autos y, en consecuencia, condenar a MARIANA GABRIELA GAMARRA para que, en el término perentorio de diez días, abone al actor la suma de pesos diez millones cuatrocientos treinta mil (\$ 10.430.000.-), correspondientes a capital con más los intereses fijados en los considerandos; 2. Hacer extensivos los efectos de la condena a la citada en garantía Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada. 3. Imponer las costas a la demandada (art. 251 CPCC).4. Los honorarios serán regulados oportunamente. 5. No encontrándose las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese las por cédula. Insértese, Déjese copia. Autos: "CASAFU, DORIAN MIQUEAS e/ GAMARRA, MARIANA GABRIELA Y O s/ Daños Y Perjuicios", expediente -CUIJ N° 21-11871206-1. Secretaría, Rosario Certifico que el Hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Firmado: Dra. Guadalupe Gordillo Secretaria, Dr. Ignacio Aguirre, Juez.

\$ 200 550111 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Instancia de Circuito de Arroyo Seco, Dra. Mariana ALVARADO, en los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GIANINI ANGEL DOMINGO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21- 22766795-5 se ha ordenado; Arroyo Seco, 21 de Marzo de 2025.- Previamente y atento lo informado, emplácese a los herederos de Gianini, Angel Domingo -en los términos del art. 597 CPCC-, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo. DRA. MARIANA ALVARADO (Jueza) - DRA MARIANA SABINA CATTANI. (Secretaria).

\$ 100 550109 Oct. 28 Oct. 31

El Juzgado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario en los autos "PEREZ, EUSEBIO FRANCISCO Y OTROS c/ PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11891872-7; cita a los herederos del Dr. JORGE AUGUSTO ALVAREZ, médico; por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de rebeldía. Rosario, 25/07/2024. Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza); Dr. Christian Bitetti (Secretario).

\$ 100 550108 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 9 Nominación de Rosario, Dra. Milca Mileva Bojanich, secretaria de la Dra. Agustina Sueiras Munuce; en los autos "VITANTONIO, CLARISA MARTINA s/ VITANTONIO, MIRIAM LILIANA s/ IMPUGNACION Y CAMBIO DE FILIACION CUIJ 21-11430669-7" se notifica el siguiente auto 787/25: "Rosario 09 de Septiembre del 2025.- Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas no habiendo comparecido Wilfredo Gonzalez Brunet, Josefina Victoria Gonzalez y Mariana Gonzalez a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme cédula que se adjunta, decláreselo rebelde. Notifíquese por cédula. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Agustina Sueiras Munuce, Secretaria; Dra. Milca Mileva Bojanich, jueza.-"En consecuencia, queda la Señora MARIANA GONZALEZ y/ sus sucesores; debidamente notificados del auto que antecede, declarárselos rebeldes, prosiguiendo la presente causa sin dárseles representación.

\$ 100 550106 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "MÓNACO, SANDRA MABEL y/ SANTILLI, NORBERTO JOSÉ s/ COMPENSACIÓN ECONÓMICA AUTÓNOMA" CUIJ 21-11444968-4, se ha dispuesto que se cite y emplace a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a los herederos y/o sucesores de NORBERTO JOSÉ SANTILLI (DNI N° 6.043.389).

\$ 100 550103 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición de la Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la décima Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Secretaria a cargo de la Dra. PAULA MARINA HELTNER, dentro de los autos caratulados: "GIMENEZ, VERONICA ISABEL Y OTROS c/ CERDA, ROBERTO CARLOS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. Cuij. 21-11899049-5, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada CARDOZO, SABRINA SOLEDAD DNI N° 30.254.183 por EDICTOS por tres (3) días a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días de la última publicación bajo apercibimientos de declararla en rebeldía. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 16 de Septiembre de 2025. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Atento a lo manifestado y constancias de autos, y sin perjuicio de lo actuado al respecto, emplácese a la co demandada Sabrina Soledad Cardozo por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro

del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.- Fdo: Dra. RAGONESE (Jueza); HETNER (Secretaria).

\$ 100 550101 Oct. 24 Oct 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 8va. Nominación de la ciudad de Rosario y en autos "FRANCOBIA SERGIO ANDRES c/ FRIKLER JUAN VICTOR s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ 21-04215022-0 Nro. Expediente: 722/2023 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 02 de Septiembre de 2025 Conforme comunicación cursada al correo electrónico de este juzgado por al Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo laboral, ha sido sorteada como defensora ad-hoc el Dra. ZUIANI JOSEFINA, con domicilio en calle 9 DE JULIO 2240 P. 3 DTO. 3, designese/o en tal carácter. Hágase saber que deberá aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del plazo de 48 hs., bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber que la presente designación como asimismo la aceptación del cargo, la audiencia de absolución de posiciones y reconocimiento de documental, en su caso (con transcripción del apercibimiento pertinente para el caso de incomparendo -arg arts. 51 y 66, CPL-) y la sentencia de autos, deberán notificarse por edictos. Hágase saber que la clave de acceso al expediente es 7878. Notifíquese por cédula."

\$ 100 550100 Oct.28 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a NOEMI NATALIA TRAVELLA, conforme el art. 73 del CPCC a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de rebeldía. Autos caratulados: "RABOTNICOFF SARA EVA c/ TRAVELLA MARIO LUCIO EUGENIO Y OTROS s/ Ejecución De Sentencia (CUIJ 21-007 825-2). Secretaría, Rosario, de septiembre de 2025.

\$ 100 550281 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Chasco, la Secretaría que suscribe, Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber al demandado Sr. Diego Rubén PAGURA DNI N° 26.220.284, que dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ PAGURA DIEGO RUBEN s/ Prepara Via Ejecutiva" (CUIJ N° 21-16810837-8) Se ha dispuesto lo siguiente: "N° 904. VENADO TUERTO, 24 de Junio de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: Que el demandado Sr. PAGURA DIEGO RUBEN ha sido emplazado y no ha comparecido, pese a estar debidamente notificado por a Edictos que obran en autos; y haciendo efectivos por apercibimientos previstos en el Art. 445 inc. 1º del CPCC; RESUELVO: Tener por concluidas las presentes medidas, y por preparada la Vía Ejecutiva. Insértese, agréguese y notifíquese."- Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto.

\$ 45 550296 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, se notifica a la demandada de autos caratulados: "MEGNA, Jorge Nelson c/ SAN ALBERTO S.R.L. y otros s/ Prescripción Adquisitiva" - CUIJ N° 21-02987956-4, la/s siguiente/s providencia/s: "ROSARIO, 16 de Septiembre de 2025. Agréguese el edicto y el mandamiento diligenciado acompañados. No habiendo comparecido San Alberto S.R.L. a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS" Firmado: Dr. Mecoli - Juez - Dra. Rocci - Secretaria. Rosario, de septiembre de 2025. 19 de septiembre de 2025.

\$ 100 550289 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 8va. Nominación de la ciudad de Rosario y en autos "FRANCOBIA SERGIO ANDRES c/ FRIKLER JUAN VICTOR s/ cobro de pesos - rubros laborales" CUIJ 21-04215022-0 Nro. Expediente: 722/2023 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 02 de Septiembre de 2025 Conforme comunicación cursada al correo electrónico de este juzgado por al Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo laboral, ha sido sorteada como defensora ad-hoc el Dra. ZULANI JOSEFINA, con domicilio en calle 9 DE JULIO 2240 P. 3 DTO. 3, designese/o en tal carácter. Hágase saber que deberá aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del plazo de 48 hs., bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber que la presente designación como asimismo la aceptación del cargo, la audiencia de absolución de posiciones y reconocimiento de documental, en su caso (con transcripción del apercibimiento pertinente para el caso de incomparendo -arg arts. 51 y 66, CPL-) y la sentencia de autos, deberán notificarse por edictos. Hágase saber que la clave de acceso al expediente es 7878. Notifíquese por cédula."

\$ 100 550100 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición de la Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la décima Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Secretaría a cargo de la Dra. PAULA MARINA HELTNER, dentro de los autos caratulados: "GIMENEZ, VERONICA ISABEL Y OTROS c/ CERDA, ROBERTO CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. Cuij. 21-11899049-5, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada CARDOZO, SA-

BRINA SOLEDAD DNI N° 30.254.183 por EDICTOS por tres (3) días a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días de la última publicación bajo apercibimientos de declararla en rebeldía. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 16 de Septiembre de 2025. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Atento a lo manifestado y constancias de autos, y sin perjuicio de lo actuado al respecto, emplácese a la co-demandada Sabrina Soledad Cardozo por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.- Fdo: Dra. RAGONESE (Jueza); Dra. HETNER (Secretaria).

\$ 100 550101 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber al demandado Sr. Diego Rubén PAGURA DNI N° 26.220.284, que dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ PAGURA, DIEGO RUBEN s/ juicios ejecutivos" (CUIJ N° 21-16810219-1) Se ha dispuesto lo siguiente: "VENADO TUERTO, 13 de Junio de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 4349/2025: Agréguese en autos Edictos publicados que acompaña, previa certificación por la Actuaría. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos."- Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto.

\$ 45 550297 Oct. 28 Oct. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito 1ra. Nom. de Rosario, Dra. Mariana Martinez, Jueza, la Secretaria de la Dra. Silvina López Pereyra, hace saber al demandado, el Sr. Marco Antonio CIPOLLONE D.N.I N° 26.002.291, que dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP COOP LTDA c/ CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-02971896-9) Se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 20 de Diciembre del 2024. Agreguese por cuerda a los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP COOP LTDA c/ CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/ Medidas Preparatorias De Juicio Ejecutivo, Cuij N° 21-02946099-1". Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS Fdo: Dra. Mariana Martinez, Jueza, Dra. Silvina López.

\$ 45 550298 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, la Secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, hace saber a la firma COMAGRO DE ARRIBEÑOS S.R.L y a la Sra. Marianela ROTHMAN D.N.I N° 16.981.061, que dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP. COOP. LTDO. C/ COMAGRO DE ARRIBEÑOS S.R.L. Y OTROS s/ demanda ejecutiva" (CUIJ N° 21-26467554-2) Se ha dispuesto lo siguiente: "N° 1044. Melincué, 29 de Julio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución contra las partes demandadas COMAGRO DE ARRIBEÑOS S.R.L. Y ROTHMAN MARIANELA, Hasta que el acreedor se haga integro cobro del capital reclamado PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 498.000.-) con más un interés debido desde la fecha de vencimiento de la obligación base de la presente ejecución y hasta el momento del efectivo pago se le aplicarán intereses moratorios equivalentes a una vez y media (1,5) la tasa activa promedio mensual del Nuevo Banco de Santa Fe (sumada)... Insértese, agréguese copia y hágase saber.- (CUIJ. Nro. 21-26467554-2)."- Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata Juez; Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, Secretaria Subrogante. Melincué, de Mayo de 2025.

\$ 45 550299 Oct. 28 Oct. 31

En los autos caratulados: MUTUAL AGINCO c/ BLANCO EXEQUIEL MANUEL Y OTROS s/ juicio ejecutivo - CUIJ 21-23402111-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini - Secretaria de Dra. Longhi, se ha dictado lo siguiente: N° 1677 Rosario, 08/08/2025. Y VISTOS: El presente juicio ejecutivo "MUTUAL AGINCO c/ BLANCO EXEQUIEL MANUEL Y OTROS s/ 4 - 21-23402111-4" que se tramita por ante este Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 2a. Nom. De Rosario, Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BLANCO, EXEQUIEL MANUEL y RUTH MAILEN CAMINOS hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$102.000,00 (Ciento dos mil pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- 11-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III-Regular los honorarios del/la Dr/la. SEFUSATTI, MARIA SILVINA— en la suma de \$101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acom-

pañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiqúese. Firmado: Dr. Ballarini (Juez) - Dra. Longhi (Secretaría).

\$ 200 550262 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Sra. Jueza GABRIELA ESTER TOPINO a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 12ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: "BENITEZ MARIA CARMEN C/ ALMADA JONATAN NAHUEL S/ TUTELA" CUIJ 21-11445002-9 en trámite por ante el juzgado de Familia Unipersonal Nro. 12, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Nro. 476. ROSARIO, 18 de junio 2025. Y VISTOS: "... Y CONSIDERANDO: "... RESUELVO: 1. Designar tutora del menor de edad, ARON ELIAN ALMADA (DNI N° 51.407.483), a su abuela materna, Sra. MARIA CARMEN BENITEZ (DNI N° 22.296.234), quien deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia con las formalidades prescriptas por el artículo 687 in fine del C.P.C.C.S.F. 2. Disponer que el adolescente sea inscripto con el nombre de ARON ELIAN ARANDA, ordenándose la supresión del apellido ALMADA. 3. Previo a oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rosario, y a los organismos e instituciones que resulte necesario, cumplimentese con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación 4. Notifiqúese al Ministerio Pupilar a sus efectos. 5. Oportunamente, oficiase a la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente, acompañando fotocopia íntegra de la presente sentencia y el documento nacional de identidad del interesado, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. Insértese y hágase saber". - / otro: ROSARIO, 24 de Junio de 2025 Al escrito cargo N° 7467, se provee: téngase presente la aceptación de cargo acompañada. Proveyéndose el escrito cargo N° 7464: previo a lo solicitado, cumplimentese lo ordenado en el punto 3) de la sentencia. Publíquense edictos una vez por mes por el lapso de dos meses de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 del CCC. Adjúntese informe de la inexistencia de medidas cautelares. Notifíquese la resolución a la Defensoría General" Fdos: Dra. MARIA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria) Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza).

\$ 100 547146 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo del DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez), Dra. GABRIELA MARIA KABI-CHIAN (secretaria), se ha ordenado emplazar a los herederos de los codemandados ANTONIO OSVALDO MONDAINI Y ANTONIO HECTOR MONDAINI para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados "PEREZ, CARLOS DANIEL Y OTROS C/PIZARRO, LIDIA Y OTROS S/SUSCACION" CUIJ: 21-02941292-5. Dra. Rosa Inés KAMINSKY. Prosecretaria Suplente. 30 SET 2025

\$ 100 550790 Oct. 28 Oct. 30

Se hace saber que dentro de los autos caratulados BANCO SUPERVIELLE SA C/ GONZALEZ, HERNAN SERGIO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA CUIJ 21-02998690-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 13 de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese los informes acompañados. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 511 del CPCC; y resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscrita también la hipoteca que se ejecuta; cítese a los deudores y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama con más el treinta por ciento estimado provisoriamente para intereses y costas futuros u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la citación por cédula. Trábase embargo sobre el bien hipotecado hasta cubrir la suma reclamada más el treinta por ciento estimado provisoriamente para intereses y costas futuros. Previo pago del sellado de ley, librese despacho al efecto. Firmado: Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA (Juez en suplencia). Lucas Menossi, Secretario.

\$ 500 550942 Oct. 28 Nov. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario en autos LETTO, MIRIAN Nanci C/ RIENZI, JOSE HORACIO S/ JUICIO EJECUTIVO 21-02901622-1 se ha se ha dispuesto en fecha 04.07.2024 emplazar por edictos (art. 73 C.P.C.C.) a los herederos de José Horacio Renzi DNI 18107863 bajo apercibimientos de ley en los términos de los arts. 47 segundo párrafo y 597 C.P.C.C.- Rosario, 30/09/25. Silvina Rubulotta, Secretaria

\$ 100 550435 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NIDIAADELA SPADONI (D.N.I. N° 2.834.052) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: SPADONI, NIDIAADELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." \$ 45 Oct. 28

Por disposición del juez de distrito civil y comercial de la 14ª nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se conside-

ren con derecho a los bienes dejados por la causante Trillo, María Eulalia DNI: 12.694.363 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Trillo, María Eulalia S/Sucesorio" CUIJ N° 21-02997926-7. Firmado. Prosecretaria. \$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO JOSE BALANTE, D.N.I. 6.041.859 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BALANTE, PEDRO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02998846-0). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario, \$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDA ELISABET GONZALEZ, D.N.I. 32.725.836, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, FERNANDA ELISABET" (CUIJ N.º 21-02998299-3). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario \$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "CARLOS TULIO IPPOLITI" y/o "CARLOS TULIO YPPOLITI" y/o "CARLOS TULIO YPPOLITI" D.N.I. 5.980.051 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "IPPOLITI, CARLOS TULIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" (CUIJ N° 21029215186). Fdo. Prosecretaria. Rosario, \$ 45 Oct. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Héctor Bruno (D.N.I. 6.087.025) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRUNO, HECTOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ (21-02999059-7). Juez Dr. Marcelo M. Quaglia \$ 45 Oct. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Teresa Scalcione (D.N.I. 3.177.342) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRUNO, HECTOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ (21-02999059-7). Juez Dr. Marcelo M. Quaglia \$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ LUIS FLAMENCO (D.N.I. 12.823.881), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLAMENCO, JOSÉ LUIS S/ SUCESORIO", (CUIJ 21-02999857-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Oct. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MEDORO CLAUDIO ALBERTO DNI 16.486.320 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEDORO, CLAUDIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 2 (CUIJ 21-02998442-2)". - \$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8ª nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS MARCELO LORENZONE y/o JUAN CARLOS LORENZONE (DNI 6.055.824) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LORENZONE JUAN CARLOS MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 8" (CUIJ: 21-02999592-0) \$ 45 Oct. 28

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la quince (15ª) Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante EDUARDO FIDEL VITOLA D.N.I N° 6.014.712, por un (1) día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. AUTOS: VITOLA EDUARDO FIDEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij: 21-02998975-0 FDO:PROSECRETARIA \$ 45 OCT. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6TA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN JESUS RABAS D.N.I. 5.077.003 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados RABAS, RUBEN JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6 21-02997988-7. \$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes los cónyuges en primeras

nupcias JUAN CARLOS SANCHO (DNI.5.969.681) y MARIA LUISA GATTI (DNI. 2.379.878), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHO JUAN CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02999034-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA BERTOYA (DNI 6.394.438) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERTOYA, MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-02999172-0. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría. \$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 13ª nominación de Rosario (Sta. Fe), Dra. Verónica Gotlieb, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, JUANA VICTORIA PETROSELLI, D.N.I. 6.641.486, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETROSELLI, JUANA VICTORIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02998757-9.- Secretaría, Rosario, de octubre de 2025.-

\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13a. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Lucas Menossi, Secretario del autorizante, se hace saber dentro de los autos caratulados: "ANISSETTI ALBERTO S/SUCESORIO." CUIJ N° 21-02997725-6 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ALBERTO ANISSETTI por el término de treinta días a este Tribunal a hacer valer sus derechos (CUIJ N° 21-02997725-6)Secretaría.

\$ 45 Oct. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO ANGEL ALBINO OLDANI (DNI 6.213.288), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLDANI, NORBERTO ANGEL ALBINO S/SUCESORIO" Cuij.21-03000067-3. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FANDINO ALBERTO JUAN D.N.I. N° 05.077.720 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FANDINO, ALBERTO JUAN S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ N.º 21029961309de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez del Juzgado de Primer Instancia Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario –Dr. Marcelo C. M. Quaglia -, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Raul Ricardo De Abaroa; D.N.I. 12.522.488 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE ABAROA, RAUL RICARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" C.U.I.J.: 21-02995981-9. Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez). Rosario, de Octubre de 2025.- \$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OBDULIO LUIS RANERI DNI: 13.169.306 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RANERI, OBDULIO LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 10 21-02999591-2). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría. \$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERLO, TERESA JULIA, D.N.I. 4.519.300 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MERLO, TERESA JULIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02999406-1. Fdo. FERNANDA I. VIRGOLINI,Prosecretaría \$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HEREDIA, OLGA NOEMI (DNI 10.197.099) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HEREDIA, OLGA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02998913-0) Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CONTI, OLGA NORA (D.N.I. 1.723.013), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONTI, OLGA NORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02996906-7. Fdo Dra. M. Fabiana Genesio– Jueza. \$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA EDA LUMIA - D.N.I. 3.958.328 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUMIA, BLANCA EDA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02997857-0). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ROMANUT, VELIA HILDA (D.N.I. N° 3.306.063), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROMANUT, VELIA HILDA S/ SUCESORIO" CUIJ NRO. 21-02999704-4, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ÓTERO, SILVIA MARIA DE GUADALUPE (D.N.I. 16.486.216) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ÓTERO, SILVIA MARIA DE GUADALUPE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02999369-3). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ÓTERO, SILVIA MARIA DE GUADALUPE (D.N.I. 16.486.216) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ÓTERO, SILVIA MARIA DE GUADALUPE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02999369-3). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BONAPASTA ALBERTO JESUS D.N.I. 5.531.437 Y RIMAUO TERESA LILIANA D.N.I. 18.613.228 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONAPASTA ALBERTO JESUS Y OTRA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02999850-4). Fdo. PROSECRETARIA \$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTHER VALENTINA SALAS (D.N.I. 5.506.038), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIANO, ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21029987693) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO CIANO (D.N.I. 93.603.493), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIANO, ANTONIO Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ 21029987693) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO LUIS PANTANO (D.N.I. 10.409.152) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PANTANO, GUILLERMO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02997399-4). Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Oct. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Amable Díaz (D.N.I. N°93.908.752) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DÍAZ, AMABLE S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-02987424-4). Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA MARTINUCCI, D.N.I. 4.777.162, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Martinucci, Graciela S/ Sucedor" (CUIJ N°21-02999306-5). Fdo: ProSecretaría \$ 45 Oct. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de EVE FERMINA PARUCCI, DNI N°

F2.833.590 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PARUCCI EVE FERMINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866190-4 (Expte. N° 418/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de REINALDO CORVARO, DNI N° M6.119.198 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CORVARO REINALDO S/ SUCESORIO" CUIJ - 21-25866316-8 (Expte. N° 481/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Oct. 28

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: "RODRIGUEZ, GABRIELA SILVANA C/ MONTECCHIESI, STELLA MARIS Y OTROS S/ NULIDAD" CUIJ 21-26030925-8 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación de Cañada de Gómez, mediante decreto de fecha 21/11/2024, se ha ordenado lo siguiente: "Cítese y emplácese a EDUARDO SEBASTIAN los herederos del CUFFIA por medio de edictos Sr. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC los que se publicaran durante 3 días en el Boletín Oficial conforme lo previsto por el Art. 67° del CPCC, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación." 02-10-25. Dra. CAROLINA L. KAUFFELER, Secretaria. \$ 50 551191 Oct. 28 Nov. 03

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: "RODRIGUEZ GABRIELA SILVANA S/ MEDIDA ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS" CUIJ Nro. 21-26028922-2 que tramita ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la localidad de CAÑADA DE GOMEZ, mediante decreto de fecha 25.08.2025 se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y legatarios de DERMIDIO DOMINGO DARO; de JUAN JOSE NORBERTO ISOARDI y de EDUARDO SEBASTIAN CUFFIA; según lo ordenado que textualmente dice: "Al cargo N° 13052 y 13113/25: Por recibido. Agréguese. Emplácese por edictos como lo solicita. Téngase presente lo manifestado." Firmado: DR. MARIANO JESUS NAVARRO. Secretario". Todo está así ordenado en autos. 14-10-25. \$ 50 551190 Oct. 28 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 6, a cargo de la Dra. Julieta Gentile Jueza, Secretaria de la autorizante Dra. Carolina Kauffeler, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Angel Jose Chiaretti, DNI N° 6.185.471 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de 1 día (Autos: CHIARETTI ANGEL JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-26035122-9. Cañada de Gomez, Octubre de 2025. Fdo. Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria.- \$ 45 Oct. 28

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1 RA NOMINACION DE CAÑADA DE GOMEZ, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CAMINOS JOSE ALFREDO (DNI 17.213.350) POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS AUTOS CARATULADOS "CAMINOS JOSE ALFREDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26034215-8 FDO DRA KAUFFELER (SECRETARIA) \$ 45 Oct. 28

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1 RA NOMINACION DE CAÑADA DE GOMEZ, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SANTAGOSTINO ELMA LIDIA (DNI 10.628.866) POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS AUTOS CARATULADOS "SANTAGOSTINO ELMA LIDIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26035016-9 FDO DRA KAUFFELER (SECRETARIA) \$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TOLEDO, JUAN CRUZ S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT." (CUIJ N° 21-26035128-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CRUZ TOLEDO (DNI N° 27.510.117), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Oct. 28

SAN LORENZO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo, Dr MARCELO ESCOLA, Secretaria de trámite a cargo de la Dra Mónica Mu-chiutti y Secretaria de Violencia Familiar a cargo de la Dra Virna Celina Peretti, se

ha dispuesto publicar de manera gratuita el presente a fin de poner en conocimiento , a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "San Lorenzo, 17/10/25. Venidos los autos se provee: Agréguese la constancia de los edictos exhibidos en fecha 25/8/25. PROCÉDASE A PRORROGAR LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PUNTO 2 DEL RESUELVO -a saber: "hasta el 22/9/25", POR EL TÉRMINO DE DOS DIAS VENCIENDO A LOS TRES DIAS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS. PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO DOS VECES CONJUNTAMENTE CON EL ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1700 EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EXHÍBASE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO. FDO: DR MARCELO ESCOLA -JUEZ- DRA VIRNA CELINA PERETTI -SECRETARIA DE VIOLENCIA FAMILIAR- DRA MONICA MU-CHIUTTI -SECRETARIA DE TRÁMITE-. SAN LORENZO, 17/10/2025.

S/C 547705 Oct. 28 Oct. 30

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, sito en San Carlos 848, de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), secretaria de la Dra. Luz María Gamst, hace saber y comunica por el plazo de cinco días, que el 25 de septiembre de 2025 en la causa "CELULOSA ARGENTINA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ: 21-25447823-4, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "CELULOSA ARGENTINA" S.A., CUIT N° 30-50106215-0, con domicilio en calle Av. Pomilio S/N de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, con fecha de presentación el 5 de septiembre de 2025. Los acreedores insinuantes podrán verificar sus créditos hasta el 22 de diciembre de 2025, lo cual se deberá realizar exclusivamente de manera digital ante síndicos contadores María Antonella Bruna, Agustina Sol Barducci y María Florencia Bando, domiciliados en Dr. Ghio 679 piso 1, mediante correo electrónico: verificaciones@concursocelulosa.com.ar, adjuntando la documentación respaldatoria, la cual deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagares serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión. En el pedido de verificación del crédito se indicará: 1) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. 2) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF. 3) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". Toda la documentación presentada estará disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. La no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. De corresponder pago de arancel se efectuará por transferencia bancaria a cuenta abierta en el Banco Nación Argentina, de titularidad de la Sra. María Florencia Bando, CUIL 27-309981540-0, N.º 32304771892990, CBU: 0110477030047718929901. Los interesados podrán acceder a la página web del concurso, la cual se les informará por el correo electrónico ya indicado, donde se publicará la información de contacto y necesaria para la verificación digital. La presentación de los informes establecidos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 han sido fijados para los días 23 de abril de 2026 y 09 de septiembre de 2026 respectivamente.

\$ 484 551200 Oct. 28 Nov. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, Sec. Única de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren que tengan derecho a los bienes dejado por la causante ZORDAN, EMILIA, D.N.I. 6.457.378, por 1 (un) día para que lo acrediten dentro de los 30 (treinta) días, dentro de los autos caratulados: "ZORDAN, EMILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25447646-0. \$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BELLICO, AMELIO QUINTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", EXPTE. CUIJ N° 21-25447458- 1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMELIO QUINTO BELLICO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, PROVEER DE CONFORMIDAD, ES JUSTICIA.- \$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BELLICO, AMELIO QUINTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", EXPTE. CUIJ N° 21-25447458- 1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMELIO QUINTO BELLICO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, PROVEER DE CONFORMIDAD, ES JUSTICIA.- \$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BELLICO, VICTOR SEGUNDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"- EXPTE. CUIJ N° 21-25447454- 9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

el causante VICTOR SEGUNDO BELLICO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, PROVEER DE CONFORMIDAD, ES JUSTICIA.-
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA ESTHER BOLMARO, L.C. 7.141.751, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BOLMARO OLGA ESTHER Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. Nro. 21-25447806-4) Fdo. DRA. MELISA PERETTI, Secretaria. San Lorenzo,..... de octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO HORACIO VALLES, D.N.I. 11.343.687, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROBERTO HORACIO VALLES S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. Nro. 21-25447817-9) Fdo. DRA. MELISA PERETTI, Secretaria. San Lorenzo,..... de octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONICA ESTHER VALLES, D.N.I. 13.698.455, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VALLES MONICA ESTHER S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. Nro. 21-25447821-8) Fdo. DRA. MELISA PERETTI, Secretaria. San Lorenzo,..... de octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 28

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agüeda Orsaria -Jueza- y del Dr. Alejandro Danino -Secretario-, dentro de los caratulados: "BEPMALE, NÉLIDA MARIA ROSARIO s/SUCESORIO" - Expte. CUIJ N° 21-25660869-0, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña NÉLIDA MARIA ROSARIO BEPMALE - DNI N° 11.567.448-, a publicarse dichos Edictos, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N. - Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GREGORIO LENCINA (DNI 6.127.979) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "LENCINA, GREGORIO Y OTROS S/ SUCESIONES-INSUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-25654098-0). Dr. Darío Malgeri. Villa Constitución, ... de Octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 28

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados "PARDO SA C/BORELLI JOSE ALBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO. (C.U.I.J. N°21- 16807048-6), Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N°2042 "Venado Tuerto 22 de Octubre del 2024.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Natali Griselda Ojeda contra la Resolución N° 854 de fecha 03/05/2024, regulándose los honorarios profesionales de la mencionada letrada por su trabajo en autos en la suma de \$68.184,82 (equivalentes a una unidad Jus al momento de la resolución impugnada conforme Circular N° 28 CSJSF del 03/05/2024), confirmándose el decisorio en lo demás. Córrese vista a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO. DR. MARTIN C. CHASCO, JUEZ SUBROGANTE- DRA. VIOLETA MARTINELLI, SECRETARIA.- Venado Tuerto, 29-05-25.
\$ 200 550338 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber al demandado Sr. Diego Rubén PAGURA DNI N° 26.220.284, que dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ PAGURA, DIEGO RUBEN s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-16810219-1) Se ha dispuesto lo siguiente: "VENADO TUERTO, 13 de Junio de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 4349/2025: Agréguese en autos Edictos publicados que acompañe, previa certificación por la Actuaría. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele

representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos.- Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, DRA. Sabrina Scherini, prosecretaria.
\$ 45 550297 Oct. 28 Oct.30

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados "PARDO SA C/USTARES HECTOR HUGO S/ JUICIO EJECUTIVO. (C.U.I.J. N°21- 16809983-2), Se ha dispuesto lo siguiente: SENTENCIA Nro.618 "Venado Tuerto, 05 de Mayo del 2025.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO...: FALLO: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Dos (\$29.332), con más los intereses detallados en el considerando 5°; 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación de la profesional actuante ante ARCA y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO. DR. MARTIN C. CHASCO, JUEZ SUBROGANTE. DRA. VIOLETA MARTINELLI, SECRETARIA. Venado Tuerto, 29-05-25.
\$ 200 550336 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados "PARDO SA C/CRUZ NESTOR FABIAN S/JUICIO EJECUTIVO. (C.U.I.J. N.º 21- 16810042-3), Se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO, 25 de Marzo de 2025 Proveyendo escrito cargo n° 1708/2025: Agréguese en autos la publicación de edictos que acompaña, previa certificación por la Actuaría. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. FDO. DR. MARTIN C. CHASCO, JUEZ SUBROGANTE- DRA. VIOLETA MARTINELLI, SECRETARIA.- Venado Tuerto, 29-05-25.
\$ 200 550334 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO S.A. C/GOITEA FELIX GABRIEL S/ JUICIO EJECUTIVO. (C.U.I.J. N° 21-16800971-9) ha dictado la siguiente RESOLUCION N°2247 "Venado Tuerto, 26 de Junio de 2024.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natali Griselda Ojeda en la suma de \$ 9.235,39, equivalentes a la cantidad de 0,1265 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA..A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales.- Vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- FDO.: DR. MARTIN CHASCO, JUEZ SUBROGANTE. DRA. VIOLETA MARTINELLI, SECRETARIA.- OTRO: RESOLUCION N°498 "Venado Tuerto, 11 de Abril de 2025.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Natali Griselda Ojeda contra la Resolución N° 1247 de fecha 26/06/2024, regulándose los honorarios profesionales de la mencionada letrada por su trabajo en autos en la suma de \$79.214,90 (equivalentes a una unidad Jus al momento de la resolución impugnada conforme Acuerdo CSJSF del 30/07/2024 - Acta 28, punto 11-), confirmándose el decisorio en lo demás. Córrese vista a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO.: DR. MARTIN CHASCO, JUEZ SUBROGANTE. DRA. VIOLETA MARTINELLI, SECRETARIA.- Venado Tuerto, 14-05-25.
\$ 200 550332 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juez, del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO S.A. C/ DESLOOVER WALTER MARTIN S/ JUICIO EJECUTIVO. (C.U.I.J. N° 21-16807710-3) ha dictado la siguiente RESOLUCION N°3421 "Venado Tuerto, 10 de Octubre de 2023.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales a la Dra. Natali Ojeda en la suma de \$ 12.304,45 equivalentes a la cantidad de (0,43) UNIDADES JUS, (art. 32 ss y cc. De la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA.- Dicha suma deberá hacerse efectiva con más el 13% de aportes. Vista Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.-DR. MARTIN CHASCO, JUEZ SUBROGANTE.- DRA VIOLETA MARTINELLI, SECRETARIA.- OTRORESOLUCION N°611 "Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2025.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 1°) Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Natali Griselda Ojeda contra la Resolución N° 2266 de fecha 10/10/2023, elevándose los honorarios profesionales de la mencionada letrada por su trabajo en autos a la suma de \$38.602,79 (equivalentes a una unidad Jus al momento de la resolución impugnada conforme Acuerdo CSJSF del 05/12/2023 - Acta 42, punto 11-, y Art. 12, inciso 7 b), Ley 6767), la cual será actualizada conforme al valor Jus

hasta el momento de su efectivo pago, devengando un interés moratorio puro del 8% anual a partir del quinto día de su notificación; 2°) Córrese vista a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO. DR. CHASCO, JUEZ SUBROGANTE. DRA. VIOLETA MARTINELLI, SECRETARIA.- Venado Tuerto,

\$ 200 550330 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, a creed ores y legatarios del causante TOMAS FAUSTINO PEREYRA Y/O TOMAS PEREYRA, titular del D.N.I N° 6.136.646, para comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (Autos: 'PEREYRA TOMAS FAUSTINO Y/O PEREYRA TOMAS S/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ 21-24624522-(r). VENADO TUERTO,27/10/2025-

\$ 45 Oct. 28

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario Sala II, dentro de los autos caratulados: AGUILAR, LAURA SUSANA c/CENTRO MEDICO RIVADAVIA SRL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-05016381-1, ha dictado el siguiente decreto: ACUERDO N° 154. En la ciudad de Rosario, a los días del dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Doctores María de los Milagros Lotti, Gerardo F. Muñoz y Oscar R. Puccinelli, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados AGUILAR LAURA SUSANA c/CENTRO MEDICO RIVADAVIA SRL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-05016381-1), venidos en función de los recursos de apelación y conjunta nulidad interpuestos por la defensora de los herederos rebeldes y curadora de la herencia de Horacio Germinara y por Centro Médico Rivadavia SRL contra la sentencia N° 1062 del 27/10/22 dictada por la juez otrora a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución (...) Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del doctor Puccinelli, RESUELVE: 1) Tener presente el desistimiento del recurso formulado por la defensora de herederos rebeldes y curadora de la herencia, con costas (art. 229, CPCC). 2) Rechazar el recurso de apelación y conjunta nulidad deducido por Centro Médico Rivadavia SRL y la citada en garantía, con costas a las recurrentes vencidas (art. 251, CPCC). 3) Regular los honorarios de la doctora Larisa Alabarce en 1 jus (\$ 95.847,43) por su actuación aislada en esta sede (art. 12 inc. 7° ap. a, ley 6767). 4) Regular los honorarios del resto de profesionales actuantes en esta instancia en el 50% de los que correspondieren a la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: AGUILAR LAURA SUSANA c/GERMINARA HORACIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-05016381-1). Fdo. Dres. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI - GERARDO F. MUÑOZ - OSCAR R. PUCCINELLI (art. 26, ley 10.160) - Jueces - Dr. ALFREDO R. FARIAS, Secretario.

\$ 250 550095 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: caratulados: "LOPEZ, SOLEDAD ROMINA e/ GOMEZ, HERNAN MARTIN s/ EJECUCION DE SENTENCIAS" - CUIJ N° 21 - 02973538 - 4, se ha ordenado publicar edictos tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término 5 días después de la última publicación la providencia de fecha 07.09.2023 la que textualmente reza: " ROSARIO, Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado dentro de los autos caratulados "LOPEZ, SOLEDAD ROMINA C/ GOMEZ, HERNAN MARTIN S/ DEMANDA ORDINARIA" EXPTE CUIJ N° 21-02917040-9 los que se unen por cuerda a los presentes. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución Hágase saber que en lo sucesivo los escritos para la presente causa deberán ser enviados electrónicamente a través de la Autoconsulta online de la página del Poder Judicial. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la, correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula "- Fdo.: LUCIANO CARBAJO (Juez en Suplencia) - Dr. MARIANO M. E. ROMANO (Prosecretario). Fdo.: Dr. MARIANO M.E. ROMANO (Prosecretario). Rosario, 22 de Septiembre 2025. Dra. María Eugenia Libonati, Prosecretaria.

\$ 52,50 550169 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "MÓNACO, SANDRA MABEL C/ SANTILLI, NORBERTO JOSÉ S/ COMPENSACIÓN ECONÓMICA AUTÓNOMA" CUIJ 21-11444968-4, se ha dispuesto que se cite y emplaze a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a los herederos y/o sucesores de NORBERTO JOSÉ SANTILLI (DNI N° 6.043.389). Dra. María José Caviglia, Secretaria.

\$ 100 550103 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Circuito N° 1 de Rosario, en autos caratulados: "GIMENEZ, MYRIAM LILIANA Y OTROS C/ SAAVEDRA, MARIANO GASTON Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ N°21-12629539-9. Se hace

saber que se ha ordenado: ROSARIO, 08 de Agosto de 2025. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos declarados del demandado fallecido EDUARDO MARTIN ESCALANTE, declárese rebeldes a los eventuales herederos ausentes del mismo. Firme que se encontrara el presente decreto, procedáse al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la acturaria. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Gabriela M. Kabichian, Secretaria; Dr. Daniel H. González Juez.- Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Dra. Kaminsky, Prosecretaria Suplente.

\$ 100 550154 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, en los autos caratulados: "SCHULZE, MATIAS GABRIEL C/ GANDALF SRL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-02944468-1 Nro. Expediente: 445/2021, se hace saber a GANDALF SRL (CUIT nro. 30-71455212-7), con último domicilio registrado en el Registro público de Comercio sito en Córdoba 2354 dpto. 3 de la ciudad de Rosario, que se ha decretado su rebeldía en el expediente judicial de marras en los términos del art. 76 y ss. y cc. del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe; ello atento a que el mandamiento de notificación diligenciado a dicho domicilio fue devuelto sin diligenciar por no encontrarse subsistente, y a los efectos de evitar futuras nulidades, se notifica de la rebeldía decretada, mediante la publicación de edictos por el término de 2 días, conforme lo dispuesto por el art. 77 del CPCCSF. Así lo ha dispuesto SS mediante proveídos que se transcribe: "ROSA-RIO, 26 de Junio de 2023 Informe de Mesa de Entradas. - Sr. Juez: Informo a V.S. Que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. ROSARIO, 26 de Junio de 2023 Fecha que surge del SISFE, junio de 2023. Cargo N°7355/ 23: No habiendo comparecido la parte demandada GANDALF SRL a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación" FDO: DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza) DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria). "Rosario, 4 de julio de 2025.- Cargo N° 7217/25: Atento que el mandamiento de notificación al domicilio que surge del Registro Público de Comercio fue devuelto sin diligenciar (fs. 208/ 209), y a los efectos de evitar futuras nulidades, publíquense edictos para notificar la rebeldía de Gandalf SRL. Oficiase al Renaper como lo solicita". FDO: DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza) DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria). Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria. Rosario 17 de Septiembre de 2025.

\$ 200 550168 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, en los autos caratulados "LUDMER, JULIA C/ BILL COLLECTIONS SRL S/ HABEAS DATA", CUIJ 21-02984007-2, se hace saber a la parte demandada, BILL COLLECTIONS SRL, el dictado de la siguiente sentencia: "Rosario, 12/09/2025. N° 287.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de hábeas data interpuesta y, en consecuencia, ordenar a Bill Collections SRL a que informe por escrito a la actora la información solicitada en los puntos consignados en su escrito de demanda, en el término de cinco días. 2) Imponer las costas a la demandada vencida. 3) Regular los honorarios del Dr. Santiago Brizio en la suma de \$1.053.010,20. equivalente a 10 Jus (ley 6767 art. 12 inc. 1.a). Los estipendios se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 Ley 6767 (ley 12.851) y deberán ser abonados dentro del plazo de cinco (5) días de haber quedado firmes, al valor actualizado a la fecha de pago. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiere firmeza. En caso de no verificarse el mismo dentro del plazo fijado, a los elementos se se aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Vista a la Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario)". Rosario, 30 de septiembre de 2025.

\$ 100 550157 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se notifica a PROTECDUR S.R.L en su titular de la cuenta de ingresos brutos N° 021-212102-1 el decreto que se transcribe: Rosario, estese a la fecha que surge del SISFE. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 11476/25 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Reanúdense en el día de firma del presente decreto en el sistema de gestión SISFE los términos oportunamente suspendidos. Prosiga la causa según su estado. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaria). Todo ello ordenado dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ PROTECDUR S.R.L s/APREMIO FISCAL API" (CUIJ 21-02967788-0). - Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).- Rosario, 30/09/2025.- Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

S/C 550182 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación Rosario, Dra. Mónica KLEBCAR, dentro de los autos "HERNANDEZ, GRACIELA BEATRIZ C/ HEREDEROS DE SALVATIERRA IRMA INES S/ SUMARIA INFORMACIÓN", (Expte.351/2017 - CUIJ 21-02879467-0), se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán por el término de dos días la sentencia recaída en autos, que en su parte resolutoria dispone: "...Rosario, 19/11/2024 (...) Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda instaurada en autos y, en consecuencia, ordeno se rectifique la escritura N° 13 del 02/02/1984, pasada por ante la Escribana Pública Georgina Tietjen, titular del Registro de Contratos Públicos N° 245, con asiento en Rosario, en sentido que el Sr. Julián Teófilo Hernández se hallaba "casado en primeras nupcias con Susana Bekerman" y no "casado en segundas nupcias con Irma Inés Salvatierra", como por error se consignó. 2) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 3) A la regulación de honorarios, oportunamente. Insértese y hágase saber" (Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Jueza; Dra. Marianela Godoy, Secretaria). DRA. MARIANELA GODOY, Rosario, Septiembre de 2025; Dra. Marianela GODOY, Secretaria.

\$ 100 550192 Oct. 27 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 SEC. UNICA de Rosario, Secretaria. DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE, JUZGADO VACANTE se ha decretado que, se declara rebelde y se ha dado por decaído el derecho dejado de usar a los herederos y sucesores de Elizabet Celia Beltran: "BELTRAN, ELIZABET CELIA Y OTROS C/DELGADO, CARMEN S/DANOS Y PERJUICIOS" (Expte. n° 21-11877428-8), se ha dispuesto lo siguiente en fecha 06/06/2025, Protocolo: 2025 Resolución: 339 : N° ROSARIO, VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "BELTRAN, ELIZABET CELIA Y OTROS C/DELGADO, CARMEN S/ DANOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11877428-8), auto nro. 2455 de fecha 6 de diciembre de 2024 en el cual se declara rebelde y se le da por decaído el derecho dejado de usar a Elizabet Celia Beltran siendo que la misma se encuentra fallecida y que tal declaración debió efectuarse en relación a los herederos y sucesores de quien fuera actora en los presentes y demás constancias de autos, RESUELVO: DEJAR SIN EFECTO el auto nro. 2455 de fecha 6 de diciembre de 2024 y, en su lugar, declarar REBELDE a los HEREDEROS Y SUCESORES DE ELIZABET CELIA BELTRAN mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán digitalmente en la sección "Edictos Digitales" del sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los herederos y sucesores de Elizabet Celia Beltran que se los ha declarado rebelde y se les ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE (Secretaria) DRA. MARIANA S. VARELA, SECRETARIA (Jueza). Rosario, 16 de Septiembre de 2025.

\$ 200 550147 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a ORLANDO MARIO VIGNATTI DNI 6.178.006 en su carácter de titular de la Partida de impuesto inmobiliario, N° 21-02931335-8, por el término de diez días y bajo apercibimientos de declararse la rebeldía del mismo, dentro de los autos: "ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ VIGNATTI ORLANDO MARIO S/APREMIOS FISCALES A.P.I. (CUIJ 21-02931335-8). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).- Rosario, Agosto de 2025.

S/C 550188 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Primera Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe comunica que se cita de remate a EJIDO INMOBILIARIA S.R.L. en su carácter de titulares de la Partida de Impuesto Inmobiliario. N° 1603 11-305031-0013-0, por el término y bajo apercibimientos de ley, según decreto que se transcribe: ROSARIO, 09 de Febrero de 2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art.127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación pago y embargo por la suma reclama da con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc y/o si hubieran sido propuestos. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 24.8.2021. Acta N° 30 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal) debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaría y/o Jueza/a. el Juzgado los imprimirá y firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "Primera Vinculación". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/AUTOCONSULTA/ayuda%2028.9.21.pdf> En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Todo ello así ordenado dentro de los autos: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ EJIDO INMOBILIARIA SRL S/ APREMIOS FISCALES - API -DGT- 2 21-13914138-2.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).- Rosario. Setiembre de 2025.

S/C 550189 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°3 SEC.1 DE ROSARIO y en autos: "BELLUOMINI GUILLERMO JOSE Y OTROS C/HEREDEROS DE ROSCIANO MARIA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ: 21-12652097-9, se hace saber que se dicta lo siguiente: "ROSARIO, 06 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado conforme al poder especial acompañado, A lésele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe respecto al estado de supervivencia y al último domicilio conocido de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registra les del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento para que por intermedio del Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda se proceda

a identificar a los ocupantes del inmueble objeto de los presentes. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Para más detalle se describe el inmueble: UN LOTE DE TERRENO, SITUADO EN LA LOCALIDAD DE ROSARIO, UBICADO EN LA CALLE CONGRESO ENTRE LAS AVENIDAS RONDEAU Y LA CALLE NUMERO 17, A LOS 133,296 METROS DE LA PRIMERA HACIA EL ESTE, Y MIDE 8,66 METROS DE FRENTE AL SUD SOBRE CALLE CONGRESO POR 30,46 METROS DE FONDO EN EL COSTADO ESTE Y 30,31 METROS TAMBIEN DE FONDO EN EL COSTADO OESTE, LINDANDO: al Sud, con la calle Congreso, al Este, con EL LOTE N° 18, AL NORTE, CON VARIOS PROPIETARIOS, Y AL OESTE CON EL LOTE N° 16, SIENDO EL DESLINDADO EL LOTE DESIGNADO CON EL NUMERO 10 DE LA MANZANA LETRA F, en el plano N° 39.541 del año 1926. Dicho inmueble se encuentra inscripto, Según en el Tomo 85 D, Folio 951 V, N° 45481, Departamento Rosario a nombre de María Rosciano, José Belluomini, José Luis Belluomini María Esther Belluomini, Armando Hipólito Belluomini, Rosa Zulema Belluomini, Hugo Belluomini, y Elsa Belluomini, quienes lo reciben por Declaratoria de Herederos del Sr. José Belluomini, T.D.H N° 90242, de fecha 16/11/1950. Siendo la Partida inmobiliaria del lote objeto del presente: 160307-262640/0000- 3.- FDO: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belén Curá (Secretaria).- "ROSARIO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025: Encontrándose acreditado el fallecimiento de los codemandados JOSE BELLUOMINI, MARIA ROSCIANO, ELSA BELLUOMINI, HUGO BELLUOMINI, MARIA ESTHER BELLUOMINI y JOSE LUIS BELLUOMINI cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recatúlense por Secretaria. Respecto los codemandados ROSA ZULEMA BELLUOMINI y ARMANDO HIPOLITO BELLUOMINI acredite la notificación a los domicilios informados por el RENAPER como solicita. FDO: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belén Curá (Secretaria).- "ROSARIO, 10 de Septiembre de 2025: Proveyendo escritos cargos n° 9609/25 y n° 9673/25 de igual tenor: Agréguese. Encontrándose acreditado el fallecimiento de la codemandada ROSA ZULEMA BELLUOMINI cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad COA, lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recatúlense por Secretaria. FDO: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). \$ 200 550086 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de la localidad de Rosario, a cargo del DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Secretaría única del DR. JAVIER M. CHENA, en los autos caratulados: VITALE BERTERO, JUAN C/ GUEVARA, SERGIO ROLANDO S/DANOS Y PERJUICIOS - 21-12651829-7, al demandado, el Sr. SERGIO ROLANDO GUEVARA, DNI 18.586.923, se les hace saber lo siguiente: "ROSARIO, 3 Marzo de 2025. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. (...)." Fdo. DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez. // "ROSARIO, 09 de Septiembre de 2025 Auto lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado Sergio Guevara mediante la publicación de Edictos, por el término de ley." Fdo. DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez. EN CONSECUENCIA, QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DE LOS DECRETOS QUE ANTECEDEN. Por lo que deberá comparecer en el término de 10 días hábiles a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez; JAVIER M. CHENA, Secretario. Rosario, 10 de Septiembre de 2025.

\$ 100 550088 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, y en autos caratulados: "BACHIN, MARIO Y OTROS C/ PILAY SA Y OTROS S/ DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO", CUIJ 21-02943739-1 se hace saber que se ordenó lo siguiente: "Rosario, 19/08/2025. Previo a elevarse los presentes y estando acreditado el fallecimiento de la coactora MARIA INES GAYARRE cítese y emplácese por edictos, en la forma ordinaria, a sus herederos bajo apercibimiento de ley, (conf. Art 47 y por remisión art. 597 del C.P.C.). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. NICOLAS VILLANUEVA (Juez en Suplencia) – Dra. MARIA SOL SEDITA (Secretaria)" Rosario, 11 de Septiembre de 2025.

\$ 100 550090 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber a la compañía y/o representante legal de AM PLANES que en los autos caratulados: CHITARRONI, FEDERICO JUAN c/HCH SA RPM Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; EXPTE. N° 21-02971000-4, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 04 de Julio de 2023; Por presentado, acéptese el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, otórguese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 del CPCC). Cítese y emplácese a AMP GROUP, AM PLANES, HCH SA RPM y CHEVROLET SA AHORRO PARA FINES DETERMINADOS por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Notifíquese por cédula. Al pedido de embargo, previo a todo trámite, ofrezca fianza en debida forma. A la cautelar solicitada respecto al pago de la cuota mensual, traslado por dos días. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza); Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria). ROSARIO, 13 de Agosto de 2025; Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria). \$ 100 550091 Oct. 27 Oct. 29

AUTOS: NAVAS, SEBASTIAN IGNACIO c/DUCK, RUBEN EZEQUIEL s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO; 21-02984882-0. Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 18 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. SUSANA SILVINA GUELLER, Secretaria a cargo de la Dra. PATRICIA BEADE, se ha dispuesto notificar por este edicto las siguientes providencias y/o resoluciones: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1006: Rosario, 12/09/2025. Y VISTOS... RESUELVO: Tener por preparada la vía EJECUTIVA. No habiendo concurrido el demandado a la audiencia desig-

nada pese a estar debidamente notificado conforme la constancia de publicación de edictos obrante a f. 148, respecto del cual se procedió a constatar su publicación por ante la página del BOLETIN OFICIAL, ni justificado en legal forma su inasistencia en autos, y haciendo efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, téngase por reconocida -solo aquella documental que se encuentre suscripta por la parte demandada conforme art. 445 CPCC, en su contenido y firma. Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber. Fdos. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, JUEZ; Dra. PATRICIA BEADE, SECRETARIA. Rosario, 16 de Septiembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. \$ 100 550092 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nominación, de esta ciudad, en el marco de los autos caratulados CONSTRUENDO ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN c/OUIROZ, MARIA I. Y OT. s/JUICIO EJECUTIVO; (EXpte. N° 21-13936752-6), según decretos de fechas 03/12/2024 y 07/08/2025, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho al Sr. MATÍAS DANIEL LÓPEZ, D.N.I. N° 41.491.691, por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Fdo. Dra. MARTINEZ (Jueza); Dra. LÓPEZ PEREYRA (Secretaria). \$ 100 550094 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: LÓPEZ, GONZALO RAMIRO s/PEDIDO DE QUIEBRA; registrados bajo el CUIJ 21-02982001-2 por auto N° 872 de fecha 24.09.25 se ha resuelto... RESUELVO: 1. Fijar el día 12 de Noviembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN Patricia A. Scirica, con domicilio procesal en calle SAN MARTIN 791, PISO 1º, OF "C", DE ROSARIO y domicilio electrónico prunez@orquerayasoc.com.ar, estableciendo como horarios de atención los días Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hs. Ha designado como letrado patrocinante al Dr. Pablo Guillermo Núñez, matrícula inscripta en el L° XLI, F° 468. 2. Fijar el 2 de Febrero de 2026, para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 18 de Marzo de 2026, para la presentación del informe general por el Síndico. Fdo. Mauro Bonato, (Juez); Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario). S/C 550096 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados AIBE DRUBI, NORMA BEATRIZ c/VITANTONIO, ANA MARIA s/APREMIO; Expte. CUIJ N° 21-02980711-3, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. ANA MARIA VITANTONIO (DNI 4.827.861), para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, término éste que vencerá tres días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 17 de Septiembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. \$ 100 550098 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados FARIAS, MATÍAS EMANUEL c/PETRONI PEDRO RICARDO y OT. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXpte. N° 21-11892716-5, se hace saber al demandado PEDRO RICARDO PETRONI, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C., conforme fuera ordenado mediante decreto de fecha 19 de Agosto de 2025: Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado, cítese al Sr. Pedro Ricardo Petroni, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 18 de Septiembre de 2025. Fdo. Dra. Mayra Ibañez (Secretaria). \$ 100 550099 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad Rosario, dentro de los autos caratulados: DELPINO, MARIA EUGENIA c/PARES, MAURICIO ALEJANDRO s/VENIA; CUIJ 21-11458162-0, se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Mauricio Alejandro Parés, D.N.I. 30.022.507, el siguiente decreto: Rosario, 23 de septiembre de 2025. Habiéndose cumplimentado lo ordenado, se provee la demanda incoada: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Juzgado vacante. Dese intervención al Sr. Defensor General. (art. 103 C.C). De la venia solicitada, traslado al progenitor por el término de tres días. Notifíquese conforme lo ordenado en los autos conexos DELPINO, MARIA EUGENIA c/PARES, MAURICIO ALEJANDRO s/ALIMENTOS PROVISORIOS; CUIJ N° 21-11428080-9. Fdo. Dra. Silvana Ileana García (Jueza en suplencia); Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria). Rosario. \$ 100 550068 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición de la Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 18 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MORICONI, NORMA MIRIAM s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02923508-9, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 13/08/2025. Agréguese el edicto acompañado, respecto del cual se procedió a su constatación en el BOLETIN OFICIAL. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Dra. PATRICIA BEADE. Rosario, 19 de Agosto de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. \$ 100 550064 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 Nominación de Rosario, en los autos caratulados SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARCE, LUIS MIGUEL Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02935240-9, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 27/08/2025. El artículo 772 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que si la deuda consiste en cierto valor -en el caso, unidad jus-, una vez cuantificado en dinero se aplican las disposiciones correspondientes a la Sección 1 del Capítulo 3 Título 1 denominadas: "Obligaciones de Dar". Hasta tanto no sobrevenga el acuerdo

de las partes, o la sentencia judicial, que liquide la deuda y determine cuál es la cantidad de dinero que deberá el deudor satisfacer al acreedor, su obligación será una deuda de valor, que sólo pasará a ser una deuda de dinero luego de practicada esa determinación, quedando cristalizado el objeto debido y convertida la deuda a valor nominal (Llambías, Tratado de Derecho Civil. Obligaciones, Tomo II-A, p. 105). La tasa de interés moratorio corresponde que sea analizada por los jueces que interpretan los ordenamientos sin afectar garantías constitucionales (CSJN, LL, 1999-D, 534, ED, 182-742 Compagnucci de Caso, en Rivera-Medina, Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, ed. La Ley, T.III, p. 97; Trigo Represas-Compagnucci de Caso, Código Civil Comentado, Obligaciones, ed. Rubinzal-Culzoni, t. 1, p. 500) debiendo aplicarse como regla la tasa activa que perciben los bancos oficiales (PizarroVallespinos, Instituciones de Derecho Privado, Obligaciones, ed. Hammurabi, t. 1 p. 418). Se regulan los honorarios del Dr. GERARDO SAN MARTINO en la suma de \$ 103.337,61 (equivalente a 1 JUS) - (Art. 7, inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (Art. 768 inc. c) CCCN). Dr. FEDERICO LEMA, Secretario; Dr. EZEQUIEL M. ZABALE, Juez. Rosario, 29 de Septiembre de 2025. \$ 100 550063 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GOMEZ, LISANDRO EMANUEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02929333-0, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 04/03/2020; Y VISTOS: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia simple acompañado y que deberá certificar por ante la Actuario. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabar embargo sobre los haberes que perciban los codemandados, LISANDRO EMANUEL GÓMEZ y NATALI ALEJANDRA OJEDA, hasta cubrir la suma de \$ 53.000, con mas la suma de \$ 15.000, para intereses y costas futuras, cada uno, con los límites dispuestos por Decreto Ley 484/87. Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Informativa Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Acompañar informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Dr. FEDERICO LEMA, Secretario; Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez. \$ 100 550062 Oct. 27 Oct. 29

Dentro de los autos caratulados ARENA CAYETANOC c/SALDATI ANLO DEMETRIO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-02949324-, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Onceava Nominación de Rosario, por disposición del Dr. Luciano D. Carbajo (Juez) y el Dr. Sergio A. González (Secretario), se dio el presente decreto: Rosario, 3/07/2025 estése a la fecha designada por el SISFE Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los demandados ANLO DEMETRIO SOLDATTI y RIZZARDI, SAGI JULIA TERESA LUCIA SOLDATTI y RIZZARDI, JUAN ALEJO SOLDATTI y KONDRATOFF, JUDITH AURORA SOLDATTI y RIZZARDI, TATIANA KONDRATOFF y los herederos de EDUARDO EDGARDO GONZALEZ, hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiése a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.

\$ 100 550047 Oct. 27 Oct. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Ezequiel Zabale, en los autos: AROCENA BERNARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02967863-1, se hace saber que se ha dictado la resolución N° 344 de fecha 11 de septiembre de 2025 que fija nueva fecha de audiencia informativa para el día 3 de febrero de 2026, a las 10 horas y nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 10 de febrero de 2026, dictándose la resolución siguiente: ROSARIO, N° 344, 11/09/2025. Y VISTOS: Los caratulados ARONCENA, BERNARDO s/CONCURSO; (CUIJ 21-02967863-1) Y CONSIDERANDO: Que, dadas las constancias de autos, corresponde dejar sin efecto la fecha de vencimiento del período de exclusividad y audiencia informativa oportunamente dispuestas en el punto 5) del Auto N° 209 de fecha 15/05/2023 y, en su lugar, fijar nuevas fechas teniendo en cuenta de que el plazo del período de exclusividad comienza a correr desde que queda notificada - ministerio legis- la resolución dispuesta por el Art. 42 LCQ, esto es, al día siguiente del dictado del mismo. Por ello, RESUELVO: 1) Dejar sin efecto las fechas dispuestas en el punto 5) del Auto N° 209 de fecha 15/05/2023 y, en su lugar, fijar como nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad la del 10/02/2026 y nueva fecha de audiencia informativa para el día 03/02/2026 a las 10:00hs en la Sala de audiencia del Juzgado. 2) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE, JUEZ; Dr. FEDERICO LEMA, Secretario. \$ 500 550093 Oct. 24 Oct. 30

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados ROMERO, MARCOS RUFINO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02992912-9, se ha dictado la sentencia N° 443: Rosario, 29.9.2025, 1) Declarar la quiebra de Marcos Rufino Romero, DNI 12.736.292, con domicilio en Battle Ordoñez N° 1.772 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. 2) Fijar el día 8 de octubre, para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q.

11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y cones. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. Gonzalez. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

S/C 540131 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13945919-6, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023. Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante. según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juezcircuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar. Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria. Rosario, 23 de septiembre de 2025.

S/C 550124 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13946089-5, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 02 de Septiembre de 2025. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023. Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN. Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.).

Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juezcircuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar. Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria

S/C 550122 Oct. 24 Oct. 28

Se hace saber que en los autos caratulados: BARBOZA, Elsa y Otro c/KUNIGUNDE ZIESEMER DE RAABE, ANA MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02922226-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO de la SEGUNDA Nominación de Rosario se han dictado el siguiente Decreto: ROSARIO, 07 de Agosto de 2025 Previamente, cítese a la parte demandado por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Fdo. Dr. JAVIER MATÍAS CHENA Secretaria. Todo lo cual se publica por 3 días a sus efectos. Rosario, 15 de Septiembre de 2025. Dr. Javier M. Chena, secretario.

\$ 100 550133 Oct. 24 Oct. 28

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial la 18ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: FRETES GONZALO SEBASTIAN c/CABALLERO VERONICA NOEMI Y OTROS s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-11429915-1, han dictado la siguiente resolución: Rosario, 14/08/2025; Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Defensoría Civil N° 10. Por iniciada formal DEMANDA DE IMPUGNACION DE FILIACION PATERNA Y EMPLAZAMIENTO DE PATERNIDAD que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a VERONICA NOEMI CABALLERO, CELSO JAVIER FRETES, DANIEL OSCAR FRETES (herederos de IRINEO OLEGARIO FRETES) y MIGUEL FRANCISCO ROJAS, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, a los herederos de IRINEO OLEGARIO FRETES. Asimismo notifíquese por cédula a los herederos en caso de conocer su domicilio. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarse por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria); Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. 19 de Septiembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 550140 Oct. 24 Oct. 28

Se hace saber que en los autos caratulados: CATTAINO LES, FLORENCIA s/SU-MARIA INFORMACIÓN; CUIJ N° 21-02992414-4, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo, Secretaria a cargo de Dr. Sergio A. González, se ha promovido demanda de cambio de apellido, cuya accionante es la Sra. Florencia Cattaino Les, titular del DNI N° 30.838.076, con domicilio real en Yerua 3923 de la ciudad de Rosario. Se cita y emplaza a quienes pudieran tener interés legítimo en oponerse a la presente acción, para que la hagan saber dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado. 30 de Septiembre de 2025. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.

\$ 100 550146 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil de Ejecución de Circuito de la Primera Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza), Secretaria de la Dra. Silvina López Pereyra, en autos FERULLO, MARTIN JULIO c/OLIDEN CABREJOS, ROSA s/APREMIO POR HONORARIOS, CUIJ 21-13910563-7, se ha ordenado intimar a la demandada ROSA OLIDEN CABREJOS, por el término tres (3) días, al pago de la suma de \$ 13.420,00 (trece mil cuatrocientos veinte pesos con 00/100 cent.), en concepto de honorarios regulados, más aportes y gastos correspondientes en los autos principales: Consorcio de Copropietarios del Edificio de Calle 9 de Julio 620 c/Nordio, Susana Cristina s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13033023-9, Expte. N° 3617/2016, Auto N° 3963 de fecha 02/08/2019 a fs. 78, bajo apercibimiento de ley (Art. 260 CPCC. Fdo. Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaria). 27 de Agosto de 2025.

\$ 100 550149 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Jueza del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 SEC. 1 de Rosario, y en los autos caratulados PIVETTA, MYRIAM ESTHER c/ESCAN-DAR, MARIA LUISA Y OTROS s/USUCAPION; (21-02976317-5), Expte. N° 813/2023, se ha ordenado publicar el presente edicto por 2 días: ROSARIO, 10 de Septiembre de 2025; Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del Sr. Abel Hassoum (único heredero declarado de la demandada), decláraselos rebeldes. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nomenclamientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Perito, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los des-

pachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio. Autos caratulados PIVETTA, MYRIAM ESTHER c/ESCANDAR, MARIA LUISA Y OTROS s/USUCAPION; (21-02976317-5), Expte. N° 813/2023, de trámite ante el Juzgado 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 de la ciudad de Rosario. Dra. Oaula M. Heltner, secretaria.

\$ 100 550164 Oct. 24 Oct. 28

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, notifica al Sr. CORIA, ANDRES FERNANDO (DNI N° 26.380.090) lo decretado en autos: BANCO PATAGONIA S.A. c/CORIA ANDRES FERNANDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-01526388-9; Rosario, 14 de Febrero de 2025. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga integro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Lucas Menossi (Secretario); Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Secretaria, de Mayo de 2025.

\$ 100 550172 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, en los autos caratulados "LUDMER, JULIA C/ BILL COLLECTIONS SRL S/ HABEAS DATA", CUIJ 21-02984007-2, se hace saber a la parte demandada, BILL COLLECTIONS SRL, el dictado de la siguiente sentencia: "Rosario, 12/09/2025. N° 287.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de hábeas data interpuesta y, en consecuencia, ordenar a Bill Collections SRL a que informe por escrito a la actora la información solicitada en los puntos consignados en su escrito de demanda, en el término de cinco días. 2) Imponer las costas a la demandada vencida. 3) Regular los honorarios del Dr. Santiago Brizio en la suma de \$1.053.010,20. equivalente a 10 JUS (ley 6767 art. 12 inc. 1.a). Los estipendios se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 ley 6767 (ley 12.851) y deberán ser abonados dentro del plazo de cinco (5) días de haber quedado firmes, al valor actualizado a la fecha de pago. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiere firmeza. En caso de no verificarse el mismo dentro del plazo fijado, a los emolumentos se le aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Vista a la Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario)". Rosario, 30/09/25.

\$ 100 550157 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 350 de fecha 12/09/2025. Y VISTOS: los presentes caratulados "BRESCA MARIO ISAAC c/ PEDRO y JOSE TERRE SOC. COLECTIVA s/ " Cuij n° 21-01123569- 4, de los que resulta: (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapion a favor de Isaac Mario Bresca, desde el 01 de diciembre de 2011, el inmueble ubicado en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, en la calle San Luis 1941, y cuya descripción según plano de mensura archivado bajo el N° 4573-R es la siguiente: "El inmueble está compuesto de las siguientes dimensiones y linderos: Lado AB al Norte, mide 11.10 metros, lindando con calle San Luis; lado CD al Sur mide 7,40 metros y linda con una propiedad de Consorcio de Propietarios; los lados AE y ED al Este miden 14,64 y 9,95 metros respectivamente, lindando con un inmueble propiedad de Jomic S.A El lado BC al Oeste mide 24,92 metros lindando con un inmueble propiedad de Juan Panzera y Otro. Los ángulos en el vértice son: A: 91°22'13", B: 80°38'32", C: 99°21'28", D: 90°00'00", y E: 178°37'47". El polígono encierra una superficie de 229.20m²". El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de "Pedro y José Terré", al Tomo 23 Imp. Folio 856 vta., Número 4565 Depto. Rosario; y empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el número de Partida de impuesto inmobiliario 16-03-01-217829/0000-8. 2.) Costas conforme considerando 4. 3.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Secretario)". Firmado Dr. Ezequiel Zabale (Juez) y Dr. Federico Lema, Secretario, Rosario a los 06 de Octubre de 2025.

\$ 100 550538 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ, LORENA S/CONCURSO (CUIJ 21-02994042-50, Expte. Nro. 341/2025 se ha dispuesto lo siguiente: Nro. 868. Rosario, 08 de Agosto de 2025. Y VISTOS: CONSIDERANDO: FALLO: 1. Declarando la apertura del Concurso Preventivo de LORENA EDIT FERNANDEZ, DNI N° 24.815.715, CUIL N° 27248157157, con domicilio en Garay 3938 P.A. de Rosario; 2. Categorizar el presente concurso preventivo en la clase "B" de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5 y 288 de la ley 24.522. 3. Designar como fecha para sorteo de síndico contador de la lista que corresponda a la categoría establecida en el punto anterior, para el día 20 de agosto de 2025. Asimismo se hará saber al síndico que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles que no deberá ser inferior a las seis horas diarias y estar comprendido entre las 8 y las 20 horas. (art. 275 inc.7 L.C.Q. Y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario). La fijación de fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; de fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de Créditos y el Informe General y la fijación de fecha de Audiencia Informativa y finalización del Periodo de Exclusividad- atento lo dispuesto por los incs. 3°, 9° y 10° del art. 14 de la L.C.Q., se fijarán por auto ampliatorio de la presente resolución, aceptado que fuere el cargo por el Síndico actuante; 4. Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL y un diario de publicaciones legales a elegir por la presentante, la que estará a su cargo, quien deberá realizarla dentro del plazo de cinco días de haberse notificado la presente, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del Concurso (art. 30 de la LCQ); 5. Intímese a la concursada para que dentro del plazo de tres días de notifi-

cada "ministerio legis" la presente resolución: a) Deposite en el expediente la suma de pesos treinta y un mil quinientos (\$31.500); lo que se estima para atender gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8° de la LCQ); b) Presente en el Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica, para que por Secretaría se coloque nota datada a continuación del último asiento y se proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren (art. 14 inc. 5° de la LCQ). En ambos supuestos bajo apercibimiento de lo reglado por el art. 30 de la LCQ. 6. Hágase saber a la concursada que no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso o sin previa autorización judicial en caso de corresponder y atento lo normado por el art. 25 de la LCQ. 7. Designase la anotación de la presente apertura de Concurso Preventivo en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que corresponda, oficiándose a tales efectos (art. 14 inc. 6° de la LCQ). 8. Anótese la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor debiendo oficiarse al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás que correspondan atento lo dispuesto por el inc. 7°, art. 14 de la LCQ. 9. Hágase saber la presente resolución a la AFIPDGI, API, Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 10. Dispóngase se oficie, vía despacho electrónico a los Juzgados que corresponda en atención a lo dispuesto por el art. 21 de la LCQ. 11. Autorízase al Sr. Síndico oportunamente designado a suscribir todos los despachos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 de la LCQ. 12. Fijase los días martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 13. Aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado en autos, intimar al mismo para que se expida en el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 inc. 11 de la ley falencial (L.26.086). Asimismo deberá realizar una constatación e inventario "in situ" de los activos denunciados por el concursado, informando acerca del estado patrimonial de la concursada en general y de la situación de actividad y/o inactividad de la empresa, estado de ingresos y egresos en particular, así como también denunciar cualquier situación de peligro par a los intereses del concursados, en cumplimiento del deber de vigilancia emanado del art. 15 L.C.Q. 14. Encomiéndase a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. DANIELA A. JAIME -Secretaria-, DR. NICOLÁS VILLANUEVA - Juez- Nro. 856. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Disponiendo el día 04 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura actuante CPN PATRICIA ANDREA MACCARI, con domicilio constituido en Cochabamba 462 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 14hs. a 20hs. Se hace saber que a fin de materializar el eventual retiro del dividendo concursal (art. 221 LCQ), los pretensos acreedores deberán aportar - conforme lo previsto en la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP los siguientes datos: CUIT o CUIL; inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); detalle de los conceptos por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II y III de dicha resolución general y la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2º) Fijase el día 17 de diciembre de 2025 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3º) Fijase el día 04 de marzo de 2026 como fecha para la presentación del Informe General. 4º) Fijase el día 10 de julio de 2026 para la terminación del Periodo de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 03 de julio de 2026 a las 11.30hs. 5º) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en los Boletines Oficiales de las provincias donde opera la firma concursada; un Diario Judicial de la Provincia de Santa Fe y un diario de amplia circulación a nivel nacional. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. DANIELA A. JAIME - Secretaria, DR. NICOLAS VILLANUEVA - Juez- Rosario, 26/9/25.

\$ 1500 550026 Oct. 23 Oct. 29

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: "E.J. López S.R.L. Sobre Solicitud de Propia Quiebra" CUIJ 21-02992141-2, se ha dispuesto "Rosario, 22.9.2025... 1. Fijese el día 10.11.2025, hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. María Laura Plenza, con domicilio en calle Córdoba 1452, piso 1, oficina E, de la ciudad de Rosario. Horario de atención: Lunes a viernes de 9hs. a 18 hs., correo electrónico: gtorresi@toresihad.com.ar. 2. El día 22.12.2025 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 9.3.2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL. 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q. en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos." Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.

S/C 549853 Oct. 23 Oct. 29

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: "4 GASTRONOMIA S.R.L. SOBRE PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-01287175-6, se ha dictado la siguiente providencia "1. Fijese el día 31.10.2025 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. Marcelo Fernando Luconi, con domicilio en calle Estanislao Zeballos Nro. 2071 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 14 hs. También podrán presentarse en formato PDF, remitiéndolos al correo electrónico, luconimarclo@gmail.com. 2. El día 28.11.2025 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 26.12.2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL; 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q. en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos." Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.

S/C 549852 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ, LORENA S/CON-

CURSO(CUIJ 21-02994042-50, Expte. Nro. 341/2025 se ha dispuesto lo siguiente: Nro. 868. Rosario, 08 de Agosto de 2025. Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... FALLO: 1. Declarando la apertura del Concurso Preventivo de LORENA EDIT FERNANDEZ, DNI N°24.815.715, CUIL N°27-24815715-7, con domicilio en Garay 3938 P.A. de Rosario; 2. Categorizar el presente concurso preventivo en la clase "B" de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5 y 288 de la ley 24.522. 3. Designar como fecha para sorteo de síndico contador de la lista que corresponda a la categoría establecida en el punto anterior, para el día 20 de agosto de 2025. Asimismo se hará saber al síndico que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles que no deberá ser inferior a las seis horas diarias y estar comprendido entre las 8 y las 20 horas. (art. 275 inc.7 L.C.Q. Y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario). La fijación de fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; de fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de Créditos y el Informe General y la fijación de fecha de Audiencia Informativa y finalización del Periodo de Exclusividad – atento lo dispuesto por los incs. 3º, 9º y 10º del art. 14 de la L.C.Q., se fijarán por auto ampliatorio de la presente resolución, aceptado que fuere el cargo por el Síndico actuante; 4. Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de publicaciones legales a elegir por la presentante, la que estará a su cargo, quien deberá realizarla dentro del plazo de cinco días de haberse notificado la presente, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del Concurso (art. 30 de la LCQ); 5. Intímese a la concursada para que dentro del plazo de tres días de notificada "ministerio legis" la presente resolución: a) Deposite en el expediente la suma de pesos treinta y un mil quinientos (\$31.500), lo que se estima para atender gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8º de la LCQ); b) Presente en el Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica, para que por Secretaría se coloque nota datada a continuación del último asiento y se proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren (art. 14 inc. 5º de la LCQ). En ambos supuestos bajo apercibimiento de lo reglado por el art. 30 de la LCQ. 6. Hágase saber a la concursada que no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso o sin previa autorización judicial en caso de corresponder y atento lo normado por el art. 25 de la LCQ. 7. Designase la anotación de la presente apertura de Concurso Preventivo en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que corresponda, oficiándose a tales efectos (art. 14 inc. 6º de la LCQ). 8. Anótese la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor debiendo oficiarse al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás que correspondan atento lo dispuesto por el inc. 7º, art. 14 de la LCQ. 9. Hágase saber la presente resolución a la AFIP-DGI, API, Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 10. Dispóngase se oficie, vía despacho electrónico a los Juzgados que corresponda en atención a lo dispuesto por el art. 21 de la LCQ. 11. Autorízase al Sr. Síndico oportunamente designado a suscribir todos los despachos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 de la LCQ. 12. Fíjase los días martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 13. Aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado en autos, intimar al mismo para que se expida en el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 inc. 11 de la ley falencial (L.26.086). Asimismo deberá realizar una constatación e inventario "in situ" de los activos denunciados por el concursado, informando acerca del estado patrimonial de la concursada en general y de la situación de actividad y/o inactividad de la empresa, estado de ingresos y egresos en particular, así como también denunciar cualquier situación de peligro para los intereses del concursados, en cumplimiento del deber de vigilancia emanado del art. 15 L.C.Q. 14. Encomiéndase a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. DRA. DANIELA A. JAIME -Secretaria-, DR. NICOLÁS VILLANUEVA - Juez- Nro. 856. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1º) Disponiendo el día 04 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura actuante CPN PATRICIA ANDREA MACCARI, con domicilio constituido en Cochabamba 462 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 14hs. a 20hs. Se hace saber que a fin de materializar el eventual retiro del dividendo concursal (art. 221 LCQ), los pretensos acreedores deberán aportar – conforme lo previsto en la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP los siguientes datos: CUIT o CUIL; inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); detalle de los conceptos por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II y III de dicha resolución general y la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2º) Fíjase el día 17 de diciembre de 2025 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3º) Fíjase el día 04 de marzo de 2026, como fecha para la presentación del Informe General. 4º) Fíjase el día 10 de julio de 2026 para la terminación del Periodo de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 03 de julio de 2026 a las 11.30hs. 5º) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en los Boletines Oficiales de las provincias donde opera la firma concursada, un Diario Judicial de la Provincia de Santa Fe y un diario de amplia circulación a nivel nacional. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. DRA. DANIELA A. JAIME -Secretaria-, DR. NICOLÁS VILLANUEVA - Juez- \$ 1500 550026 Oct. 22 Oct. 28

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los caratulados PARLAPIANO ANA BENITA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26425775-9, año 2025, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña PARLAPIANO Ana Benita, LC 5850593, viuda, fallecimiento ocurrido en Firmat, Santa Fe, el día 23/03/2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley.
\$ 45 550153 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16, de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Jueza, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, dentro de los autos caratulados: COMPANYY, CAROLINA y OTROS c/COMPANY, MIGUEL ROGELIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (Expte. N° 709/2018), CUIJ 21-26414246-3, se ha dictami-

nado lo siguiente: Firmat, 20/09/2024. N° 1650. Y VISTOS: Los presentes autos COMPANYY, CAROLINA y OTROS c/COMPANY, MIGUEL ROGELIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (Expte. N° 709/2018) - CUIJ 21-26414246-3 (...) CONSIDERANDO... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda, declarando en consecuencia, adquirido el dominio, por prescripción veintefinal, por CAROLINA COMPANYY, DNI 27.160.057 y por CRISTINA COMPANYY DNI N° 27.865.237, sobre el siguiente inmueble que, según plano de Mensura para Información Posesoria, N° Dupl. 1012 Caseros, de fecha 17/01/2014, confeccionado por el Ing. Geógrafo Diego J. J. Servicio se describe como un lote de terreno con todo edificado clavado y plantado situado en la localidad de Los Quirquinchos, departamento Caseros, provincia de Santa Fe sito en la Manzana N° 37 y designado en dicho plano como LOTE LETRA A, y mide: 10 metros de frente por 40 metros de fondo; lindando: por su frente al Oeste con calle Echague, al Norte con propiedad de Ester E. Lorenzini y otro PII N° 400.738/0006, con Cleyve Omar Tozzi PII N° 400.738/0002 y con Elsa Velez PII N° 400.738/0005; por su otro frente al Este con calle Avellaneda y al Sud con propiedad de Sergio F. CID y Otr. PII N° 400.740/0000. Encierra una superficie total de 400 metros cuadrados. Dominio inscripto al Tomo 67 Folio 311, N° 50290, Caseros. 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribise el plano de Mensura para Información Posesoria, Duplicado 1012 Cas. todo ello, previo pago de impuestos, tasas y aportes correspondientes, oficiándose al S.C.I.T a tales efectos. Publíquense edictos de ley. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribise el dominio en el Registros General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y regístralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Bsrco, Jueza; Dr. Dario Loto, Secretario. 23 de Julio 2025.
\$ 360 549204 Oct. 22 Oct. 28

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por el presente, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "IMEC VIDA S.A. s/ RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA", CUIJ 21-26034754-0 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile (Jueza); Secretaria de la Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria), se ha ordenado publicar edictos por el plazo de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario La Capital de Rosario, con motivo del extravío del Libro de Registro de Acciones N° 1 de IMEC VIDA S.A., en los términos del artículo 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación, a efectos de citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores inscriptos de la sociedad IMEC VIDA S.A., inscripta en el Registro Público de Rosario, en Estatutos al Tomo 90, Folio 3317, N° 158 de fecha 18/03/2009, con domicilio en calle Quintana N° 80 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, para que dentro de los 30 días corridos contados desde la última publicación, se presenten ante la Contadora Pública María Natalia Abreu, en su domicilio de calle Balcarce 835 de Cañada de Gómez, los días lunes a viernes, en el horario de 9.00 a 15.00 hs., con la documentación necesaria para probar sus legítimos derechos sobre los títulos inscriptos en el Libro de Registro de Acciones de IMEC VIDA S.A. y a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, todo bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones judiciales. Firmado: Dra. Julieta Gentile (Jueza); Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).
\$ 500 550951 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Juzgado Civil Comercial y Laboral de Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra Julieta Gentile, Juez, Secretaria a cargo de la Dra Carolina Kaufeller, en los autos caratulados "ARMOA HECTOR S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 26034973-9 , se llama y emplaza a los herederos , acreedores y legatarios de HECTOR OSCAR ARMOA, D.N.I N° 13.971.566, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo Dra Carolina Kaufeller.
\$ 45 Oct. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FONTANA, OSCAR OMAR y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26035108-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSCAR OMAR FONTANA (DNI N° 6.184.759) y CRISTINA DOMINGA BONINO (DNI N° 10.782.591), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Oct. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. María, Laura Aguaya, Secretaria, a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Arts. 64 último párrafo y art. 69 inc. c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo así dispuesto en autos: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. Cañada de Gómez, de Junio de 2025. Dra. Regina P. Sgavetti, prosecretaria.
\$ 100 550678 Oct. 15 Nov. 11

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez en suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Circuito del Distrito Judicial N° 12, Dr. Sebastián Rupil, en los artes caratulados: COMUNA DE PUEBLO ANDINO c/VANZINI S.R.L. s/APREMIO - Reconstrucción; CUIJ N° 21-23371602-9, Originalmente Expte. N° 1530/2005), y en función de lo pre-

ceptuado por el art 73 del CPCC de la Provincia de Santa Fe, se CITA Y EMPLAZA a todo aquel que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas y/o extinguidas en los autos citados con antelación, para que en el término de VEINTE (20) DIAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan, debiendo acompañar las constancias que acrediten tales extremos y documentos, a sus efectos. Hagase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. SEBASTIAN RUPIL, JUEZ EN SUPLENIA; Dra. JIMENA MUÑOZ, SECRETARIA SUBROGANTE, SAN LORENZO, 18 de Septiembre de 2025.
S/C 550152 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratúlos HERNANA, R. SE-RRANI c/TROLIO Y D'ANGELO LUCIA Y OTROS s/USUCAPION; (21-25382966-1), ha ordenado lo siguiente: Atento lo solicitado y no surgiendo del sistema informático escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al codemandado Vicente Trolío D'Angelo ante su incomparecencia y continúe el juicio sin su representación. A los fines de la defensa, se designa como defensora oficial a la Dra. Mara Anabel Rauzzini, quien ya actúa en autos, debiendo aceptar el respectivo cargo. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 550170 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, que se cita de remate a SANLOCOM S.R.L. (CUI 30-68091989-1) en su carácter de titulares de la cuenta de ingresos brutos N° 021-273474-2, con la prevención que si no oponen excepción legítima dentro del término de diez días, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/SANLOCOM SRL s/APREMIOS FISCALES A.P.I. 21-25445410-6. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). San Lorenzo, de Agosto de 2025.
S/C 550185 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 12 de la ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica a COMEXBIR S.A.C.I.A.M.A.S., el decreto que se transcribe: SAN LORENZO, 04 de Abril de 2025; Agréguese edictos acompañados. En cumplimiento con lo que dispone la Excelentísima Cámara de Circuito de Rosario en el punto II) acuerdo N° 1 de fecha 19/02/2025, hágase saber que será la Dra. LAURA BABAYA LORIA, quien dicte Sentencia en los presentes caratúlos. Notifíquese por edictos. Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/COMEXBIR S.A.C.I.A.M.A.S. s/APREMIOS 21-23402747-3. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). San Lorenzo, de Abril de 2025.
S/C 550184 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición de la Señora Juez en suplencia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe comunica que de conformidad a lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los herederos rebeldes de demandado fallecido OSCAR CRUZ LUNA DNI 6.168.249, se designa fecha de audiencia para el día 29/05/2025 a las 09:00 horas. Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTO c/LUNA OSCAR CRUZ s/APREMIOS; (CUIJ 21-23402050-9). Publíquese sin cargo por dos (2) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). San Lorenzo, de Marzo de 2025.
S/C 550183 Oct. 27 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe notifica a LIGRAVIAL CONSTRUCCIONES S.A.S., en su carácter de titular de la cuenta de INGRESOS BRUTOS N° 091-658882-5 que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: T° 2025 N° 25 SAN LORENZO, 4 de febrero de 2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratúlos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/LIGRAVIAL CONSTRUCCIONES S.A.S. s/APREMIOS FISCALES A.P.I. CUIJ 21-25443361-3 en el que la actora entabla Demanda de Ejecución Fiscal contra LIGRAVIAL CONSTRUCCIONES S.A.S., persiguiendo el cobro de la suma de \$ 652.614.44, sus intereses y costas, proveniente de deudas originadas por la falta de pago de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS cuenta N° 091-658882-5 que se especifican en la demanda y se corresponden con las liquidaciones oficiales acompañadas a los presentes. Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Hacer lugar a la demanda ordenando se lleve adelante la ejecución contra la parte demandada hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado, con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de su liquidación hasta el momento de su efectivo pago. Imponer las costas del presente a la parte demandada, conforme al art. 251 del C.P.C. y C. Diferir la regulación de honorarios profesionales a la aprobación de la planilla de capital e intereses que habrá de practicarse conforme a los considerandos precedentes. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). San Lorenzo, de Febrero de 2025.
S/C 550187 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe notifica a XU SUHAN, en su carácter de titular de la cuenta de INGRESOS BRUTOS N° 0910451699, que se a dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: T° 2025 N° 80 SAN LORENZO, 13 de Febrero de 2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratúlos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/XU SUHAN s/APREMIOS FISCALES A.P.I.; CUIJ 21-25443077-0, en el que la actora entabla Demanda de Ejecución Fiscal contra XU SUHAN., persiguiendo el cobro de la suma de \$ 306.254.02, sus intereses y costas, proveniente de deudas originadas por la falta de pago del Impuesto Ingresos Brutos cuenta N° 0910451699, que se especifican en la demanda y se corresponden con las liquidaciones oficiales acompañadas a los presentes. Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Hacer lugar a la demanda ordenando se lleve adelante la ejecución contra la parte demandada hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado, con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de su liquidación hasta el momento de su efectivo pago. Imponer las costas del presente a la parte demandada, conforme al art. 251 del C.P.C. y C. Diferir la regulación de honorarios profesionales a la aprobación de la planilla de capital e intereses que habrá de practicarse conforme a los considerandos precedentes. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). San Lorenzo, de Febrero de 2025.
S/C 550186 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia se ha ordenado NOTIFICAR por edictos a la Sra. Gómez Florencia, por tres días. San Lorenzo, 25 de

Mayo de 2025; Tomo: 2025 Folio. Resolución N° 996... RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia declarar el divorcio de las cónyuges, FLORENCIA ROCIO GOMEZ, DNI N° 31.115.010 y ALBERTO IVAN LOPEZ, DNI N° 30.757.482, declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al día 16 de octubre de 2011 (fs. 13). 2) Tener presente lo expuesto en la demanda. Inicien en su caso las partes las acciones incidentales que estimen corresponda. 3) Regular los honorarios de la Dra. Ana Carla Dichia en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 958.474,30), equivalentes a la cantidad de DIEZ unidades jus, más el 13% al obligado. Los honorarios regulados deben ser cancelados dentro de los treinta días que quede firme la presente, a efectos de la aplicación del artículo 32 de la ley 6767 y su modificatoria ley 12.851, para el caso de incumplimiento, se aplicará el interés moratorio del 24% anual. Notifíquese a la Asesora de Menores. Vista a la Caja Forense a la casilla de correo vistasanlorenzo@cajaforense.com y a Caja de Seguridad Social vistasdelegacionrosario@capsantafe.org.ar. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber, oportunamente ofíciense. Notifíquese. Dra. MONICA MUCHIUTTI (Secretaria); Dr. MARCELO E ESCOLA (Juez). Autos: GOMEZ FLORENCIA ROCIO c/LOPEZ ALBERTO IVAN s/DIVORCIO; 21-27879913-9.
\$ 52,50 550040 Oct. 27 Oct. 29

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratúlos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BALBUENA MARIA BEATRIZ s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487220-3 se cita de remate a BALBUENA MARIA BEATRIZ, titular del DNI N° 22652848 CUIL N° 27-22652848-8 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Mendoza N° 781 de Villa Constitución, Padrón N° 38844 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución.
S/C 550022 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Secretaria de la Dra. ANALIA N. VICENTE dentro de los autos caratúlos: "SAN JUAN ROCIO PAOLA C/ DIEZ ROMINA MARIA GRACIELA S/ COBRO DE PESOS"; CUIJ N° 21-23488375-2; se han dictado los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 08 de Septiembre de 2025. - Téngase presente lo manifestado. Designase nueva fecha de audiencia de proveído de pruebas para el día 29 de Octubre de 2025 a las 10 hs., en los mismos términos y condiciones que la fijada anteriormente. Notifíquese personalmente o por cédula. (Fdo: Dr. DIOGENES D. DROVETTA Juez); Dra. ANALIA N. VICENTE (Secretaria).- VILLA CONSTITUCION, 13 de Agosto de 2025. -Al escrito Cargo N° 3699, se provee: Frente a la existencia de hechos controvertidos y de demostración necesaria, ábrase la causa a prueba por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. Recuérdese a los litigantes que deberán ofrecer las probanzas de las que intenten valerse dentro de los tres (03) días de quedar firme el presente. A los fines conciliatorios, o, en su caso, de acordar hechos litigiosos, y de proveer la prueba ofrecida por las partes, fíjase audiencia de proveído de pruebas para el día 04 de Septiembre de 2025 a las 10 hs., la que será llevada a cabo ante el Suscripto y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes y/o apoderados. En caso de comparecer únicamente los apoderados deberán hacerlo con facultad suficiente a estos fines (Arts. 21 y 19 CPCCSF). Notifíquese personalmente o por cédula. Al escrito Cargo N° 3726, se decreta: Agréguese el sellado acompañado. Téngase a la Dra. Ana María Soledad Barbutto por renunciada al poder especial que le fuera otorgado oportunamente por la codemandada Romina María Graciela Diez. Intímese a la misma para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Notifíquese por cédula en el domicilio real de la codemandada. (Fdo: Dr. DIOGENES D. DROVETTA (Juez); Dra. ANALIA N. VICENTE (Secretaria).- Secretaria. 23 SEP 2025.
\$ 200 549863 Oct. 23 Oct. 29

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Secretaría del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratúlos: "ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" C/ PEREYRA, ANTONIO OMAR S/ DEMANDA EJECUTIVA"; Cuij N° 21-25656116-3; Se ha dictado el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 27 de Agosto de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Póngase de manifiesto la planilla practicada en autos, la que asciende a la suma de \$124.971, 49, por el término y bajo los apercibimientos de ley. (Fdo: Dr. DARIO MALGERI (Secretario) "Secretaria, 28 de Agosto de 2025. Dra. Melina Ales, Prosecretaria.
\$ 100 549862 Oct. 23 Oct. 29

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1° Instancia en 1ra. Instancia en lo Civil Comercial de la 2da. Nom., Juez en suplencia, Secretaría de Dr. Dario Malgeri, en los autos caratúlos: "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/PONCE, MARIO ALBERTO S/DANOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2, en fecha 16/09/2025, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PONCE MARIO ALBERTO en los términos del Art. 597 del C.P.C.C para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/PONCE, MARIO ALBERTO S/DANOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2". Dr. Dario F. Malgeri, Secretario.
\$ 100 549694 Oct. 23 Oct. 29

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1° Instancia en 1ra. Instancia en lo Civil Comercial de la 2da. Nom., Juez en suplencia, Secretaría de Dr. Dario Malgeri, en los autos caratúlos "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/ PONCE, MARIO ALBERTO S/ DANOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2, en fecha 16/09/2025, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PONCE MARIO ALBERTO en los términos del Art. 597 del C.P.C.C para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/ PONCE, MARIO ALBERTO S/ DANOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2".
\$ 100 549694 Oct. 23 Oct. 29

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge An-

drés Espinoza, se hace saber que en los autos que se tramitan por ante ese Juzgado: "MORENIO, RODOLFO C/ BIGOGGIO Y BIANCO, MARIANA ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-26367151-9, se ha ordenado lo siguiente: "Rufino, 25 de Septiembre de 2025, Informado verbalmente el Actuario en este acto que los accionados CATALINA ALBERTINA BIGOGGIO Y BIANCO y ELENA BEATRIZ BIGOGGIO Y GIMENEZ, los herederos de MARIANA ROSA BIGOGGIO Y BIANCO, ANTONIO JOSE BIGOGGIO Y BIANCO, HERMENEGILDO LEONARDO BIGOGGIO Y BIANCO, ENRIQUETA BIGOGGIO Y BIANCO, ANDRES DECIMO BIGOGGIO Y BIANCO, EMILIA BIGOGGIO Y BIANCO, ROQUE JOSE BIGOGGIO Y GIMENEZ y ELENA GIMENEZ, no han comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificados, decláreselo rebeldes y siga el juicio por edictos". Rufino, 01 OCT 2025. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 135 550311 Oct. 27 Oct. 29

VENADO TUERTO

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a FEDERICO C. ISAAC WOODGATE, ISABEL CLARA CUNINGHAME DE ISAAC WOODGATE, MAXINE ISAAC WOODGATE CUNINGHAME Y ALEXANDER ISAAC WOODGATE CUNINGAME, JACQUELINE CLARA ANDREA DUFOR O DUFOR DE BARO; MICHAELA MARGARITA BARO DUFORD; FRANCISCA CLARA BARO O BARO Y DUFOR O BARO DE HIERNARO; ELENA O HELENA JACQUELINE BARO O BARO Y DUFOR Y FRANCISCO ENRIQUE ROGELIO BARO, Y VIVIANNE NADGE CHATENAY que en los autos caratulados: "MOLINA NELSON RUBEN C/ ISAAC WOODGATE FEDERICO C. Y OTROS S/ ESCRITURACION" (DIGITAL) (Expte. CUIJ N° 21-2462218-2) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 30 de julio 2025.- Proveyendo escrito bajo cargo N° 10184/2025: Agréguese.- Habiendo cumplimentado con la totalidad de lo requerido, se provee el escrito inicial de demanda: Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite del JUICIO ORDINARIO. A fin que informe sobre las condiciones de dominio del inmueble que se pretende escriturar ofíciase al Registro General de la Propiedad en la forma y con las constancias de ley. A los fines de la constatación del mismo y estado de ocupación librese mandamiento y/o oficio al Oficial de Justicia y/o Juzgado Comunitario correspondiente en turno en la forma y con las constancias de ley. En caso de estar ocupado, debe informarse sobre las personas que se encuentran en el mismo y en qué carácter lo ocupan, debiendo acreditar dicha calidad dentro de un término de 10 días, bajo apercibimiento de ser considerado intruso. Librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble, siempre que no fuera acompañada la misma en autos.- Acompañese extracto de dominio e impuesto Inmobiliario actual.- Ofíciase al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales.- Librese cédula a diligenciar por el Sr. Oficial de Justicia, procurando la notificación en persona del demandado titular registral en razón de la trascendencia del derecho debatido en autos, debiendo recabar información de quienes viven en el domicilio denunciado, sobre si efectivamente en dicho domicilio reside actualmente el destinatario de la notificación y en caso de no residir, deberá informarse dicha circunstancia a este Juzgado. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas al suscripto por los arts. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a juicio de escrituración. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación - Venado Tuerto).- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. A lo demás, oportunamente.- Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario." Venado Tuerto, 30 SEP 2025.

\$ 1500 550178 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a los herederos de ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL, ECHEVERRIA DE ELORTONDO ANA MARIA Y MORSEGA O MORSIGA DE ECHEVERRIA ANITA DOMINGA que en los autos caratulados: "CORDOBA PATRICIA ALEJANDRA C/ ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ DEMANDA ORDINARIA" (Expte. CUIJ N° 21-24612093-2) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 28 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 11837/2025: Téngase presente lo manifestado y atento el fallecimiento de los demandados y nuevos domicilios denunciados cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces a los herederos de ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL, ECHEVERRIA DE ELORTONDO ANA MARIA Y MORSEGA O MORSIGA DE ECHEVERRIA ANITA DOMINGA a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C.- Notifíquese asimismo por cédula a los herederos conocidos en el domicilio real denunciado.- Atento el nuevo domicilio denunciado de ALEJANDRA ECHEVERRIA, notifíquese por cédula a la misma el decreto de fecha 16/03/2020. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas al suscripto por los arts. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia la colocación de un cartel con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a juicio de escrituración. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación - Venado Tuerto).- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. Notifíquese.- Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario." Venado Tuerto, 26 SEP 2025

\$ 800 550179 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a los herederos de ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL, MORSEGA, MORSIGA O MORSEGA ANITA DOMINGA DE ECHEVERRIA ALEJANDRO DOMINGO que en los autos caratulados: "SALDANO RAUL OSCAR Y OTROS C/ ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ DEMANDA ORDINARIA" (Expte. CUIJ N° 21-24612094-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, Proveyendo escrito bajo cargo N° 11846/2025: Téngase presente lo manifestado y atento el fallecimiento de los demandados y nuevos domicilios denunciados cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces a los herederos de ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL, MORSEGA, MORSIGA O MORSEGA ANITA DOMINGA DE ECHEVERRIA, ECHEVERRIA ANA MARIA DE ELORTONDO Y ECHEVERRIA ALEJANDRO DOMINGO a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo

dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C.-.- Notifíquese asimismo por cédula a los herederos conocidos en el domicilio real denunciado.- Atento el nuevo domicilio denunciado de ALEJANDRA ECHEVERRIA, notifíquese por cédula a la misma el decreto de fecha 16/03/2020. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas al suscripto por los arts. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a juicio de escrituración. EXPTE. CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación - Venado Tuerto).- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 29 SEP 2025.

\$ 1000 550177 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber a RIGHERO ARMANDO LEONILDO L.E. N° 6.098.508 que en los autos caratulados: "BOGLIANI RUGO LUIS C/ RIGHERO ARMANDO LEONILDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (Expte. CUIJ N° 21-24620626-8) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 27 de Mayo de 2024.- Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder especial otorgado.- Agréguese la documentación que acompaña.- Hágase saber al presentante que deberá reponer sellado fiscal de las presentes actuaciones y acompañar boleta colegial de inicio bajo apercibimiento de anotar a las respectivas Cajas profesionales.- Por iniciada la presente acción de prescripción adquisitiva la que tramitará por la vía ordinaria.- Cítese al demandado y/o sucesores y/o herederos para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de rebeldía.- Librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios, a los fines de que informe si obra sucesorio y/o declaratoria de herederos y/o concurso abierto respecto a los accionados y/o titulares registrales del bien objeto de autos.- Ofíciase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de manifiesten si existe interés fiscal comprometido sobre dicho inmueble debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir.- Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. Fecho, conjuntamente con el traslado de la demanda, se procederá a la anotación de litis en relación al inmueble objeto de los presentes, a tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribiéndose como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada que fuere la medida, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o 1 presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapción en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación- Venado Tuerto).- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Téngase presente lo manifestado y la reserva efectuada.- Recaratúlense las presentes actuaciones en virtud de haber individualizado al demandado en autos, tomándose razón en el sistema informático.- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndosele saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionario, de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC, debiendo efectuar dicha notificación en persona.- Fdo. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- Venado Tuerto, 23 SEP 2025.

\$ 3300 550176 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, y dentro de los autos caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. C/ BRUNNER, DARIO EMANUEL Y OTROS S/ MEDIDA PREVIA EJECUTIVO" CUIJ 21-24622566-1, se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, el siguiente decreto: "Venado Tuerto, 15 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11757/2023: Por presentada, domiciliada y parte a mérito del poder general que acompaña y se agrega en autos juntamente con la restante documental que en copia adjunta. Por iniciada la acción que expresa sobre medida preparatoria de vía ejecutiva.- A los fines establecidos en el art. 445 inc 1° del C.P.C.C. cítese a la parte demandada para que en el término de diez (10) días de recibida la notificación del presente, comparezca a los fines del Reconocimiento de documental, bajo los apercibimientos contenidos en el art. 450 de la citada norma legal.- Notifíquese por cédula con copia de la demanda y documental fundante.- Firmado: Dr. Dr. Gabriel Carlini (Juez) - Dr. Walter Bournot (Secretario).- Secretaria, 5 de Junio de 2025. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

\$ 100 550174 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición de la Cámara Apelación Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, caratulado: "BOERO & CIA. SA C/ CORIA NOELIA Y OTROS S/ PRETENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO", CUIJ N° 21-16806093-6. Proveyendo escrito cargo nro. 2660 año 2025: Por denunciado fallecimiento del Sr. Víctor Manuel Coria, hecho que se acredita con la partida de defunción correspondiente que acompaña y se agrega.- Dése al presente el trámite del art. 597 del CPCC citándose a los herederos por edictos que se publicaran durante 5 días en el Boletín Oficial, en los que se los citara bajo apercibimiento de nombrarse curador si no comparecieren a estar a derecho dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación.- Suspendase el trámite del presente hasta tanto se agote el procedimiento previsto en la norma citada. Notifíquese.- Venado Tuerto, 26 de septiembre de 2025. DR. GIULIANO CHIAPPINOTTO (PROSECRETARIO SUBROGANTE).

\$ 200 550130 Oct. 27 Oct. 31

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez